



Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/484/2022, de 6 de abril, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. 14094

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 14095

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Alergología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre..... 14097

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 14099

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 14101

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre..... 14103



RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 14105

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 14107

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna. 14109

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre..... 14111

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, de la categoría de Electricista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 14113

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, de la categoría de Mecánico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 14114

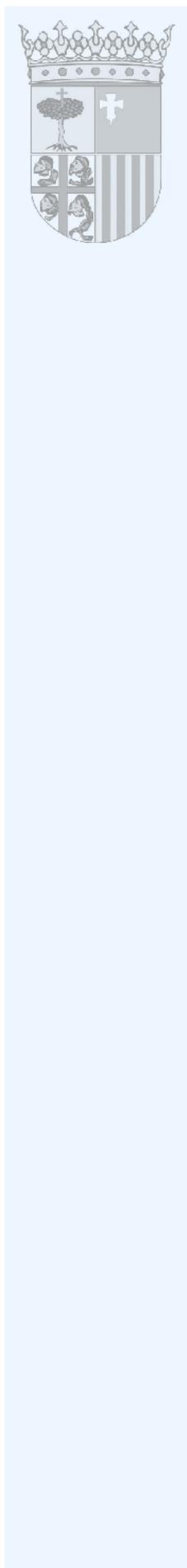
b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de abril de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarias en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Psicólogos..... 14115

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2022, de la Directora General de Personal, por la que se determina la composición de los Tribunales correspondientes al procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo, convocados por Orden ECD/25/2022, de 2 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 27, de 9 de febrero de 2022). 14116



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Pinche en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y promoción interna..... 14157

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/485/2022, de 2 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Maestrazgo, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025..... 14158

ORDEN PRI/486/2022, de 2 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Andorra Sierra de Arcos para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025..... 14169

ORDEN PRI/487/2022, de 2 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Cuencas Mineras, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025..... 14180

ORDEN PRI/488/2022, de 2 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Matarraña/Matarranya, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025..... 14191

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/489/2022, de 20 de abril, por la que se determinan los servicios mínimos para la prestación del servicio de Contact-Center con motivo de la huelga convocada para el día 26 de abril de 2022..... 14202

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

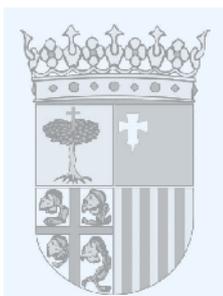
ORDEN CDS/490/2022, de 5 de abril, por la que se publica la Instrucción de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se prorrogan determinadas resoluciones de discapacidad y se detallan algunos criterios en relación a la adjudicación de plazas del programa de atención temprana..... 14204

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Antonio Vicente Carrasquer, con NIF ***95****, con código ES222540000142 ubicada en el término municipal de Zaidín, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201906965)..... 14213

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Carlos Pérez e Hijo, SC, con NIF J50724178, con código ES502520000168 ubicada en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201906895)..... 14219

csv: BOA20220425



RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Ganaderas Laborda SL, con NIF B50727320, con código ES502520000142 ubicada en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza. (Expediente INAGA 50020202201906972)..... 14225

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2022, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se aprueban los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las Reservas de Caza de la Garcipollera, Los Valles, Viñamala, Los Circos, Benasque, Montes Universales y Masías de Ejulve-Maestrazgo y de los Cotos Sociales de Ainielle, Artaso y Sieso, Isín y Asún, Nueveciercos, La Guarguera, Pardina de Fanlo, Solana de Burgasé, Castelfrío y Mas de Tarín, Rueita y los Landes y Alcañicejos-Las Hoyas (Tosos) para la temporada 2022-2023. 14231

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2022, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se determinan los procedimientos para la solicitud, sorteo, concesión y modificación de la oferta pública de determinados permisos de caza destinados a cazadores autonómicos y comunitarios en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón para la temporada 2022-2023. 14270

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/491/2022, de 22 de abril, por la que se establece la prestación de servicios mínimos de Contact-Center en centros sanitarios con motivo de la huelga convocada para el día 26 de abril de 2022. 14278

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2022, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se anuncia el depósito de los estatutos de la Asociación Empresarial de Proveedores de Equipamiento Técnico de Sonido, Iluminación, Video, Backline y Servicios Auxiliares de Aragón (SILVIS), por transformación de régimen jurídico. 14280

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

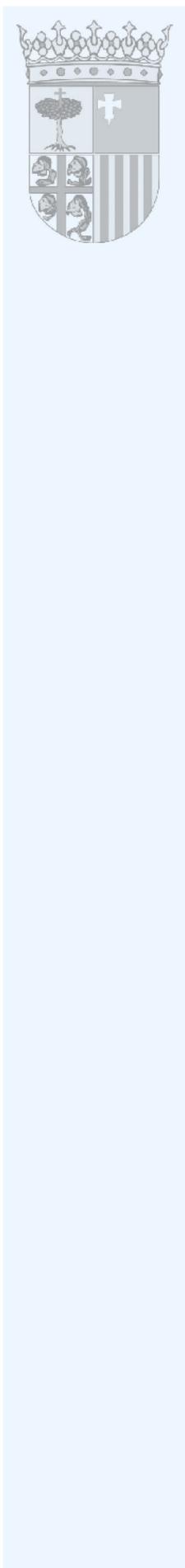
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para el cambio de orientación productiva y ampliación de una explotación porcina de producción hasta 6 kg para una capacidad de 1.790 plazas de cerdas reproductoras, 219 plazas de reposición y 6 verracos (479,96 UGM) en polígono 514, parcelas 30, 33, 35 y 36, de Barbués (Huesca), promovido por la empresa Agroganadera del Flumen, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/00612). 14282

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Tauste (Zaragoza), organizado por Dolores Aroa Burrell Casas conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 14283

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 14285

ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el plan rector de uso y gestión del Monumento Natural de los Mallos de Riglos, Agüero y Peña Rueba. 14287

csv: BOA20220425



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 82/2022..... 14288

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, sobre el proyecto de normalización de fincas de la UE3 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ebro..... 14289

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, sobre el proyecto de reparcelación de propietario único UE3 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ebro (Zaragoza). 14290

AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, por la que se aprueba inicialmente estudio de detalle. 14291

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para Centro de Fisioterapia a emplazar en avenida Obispo José M.^a Conget. 14292

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para Centro de Fisioterapia en C/ Obispo Supervía. 14293

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de ejecución de las obras de construcción de una escuela infantil en Parque Venecia, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Decreto de 18 de abril de 2022, del Consejero de Urbanismo y Equipamientos. 14294



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/484/2022, de 6 de abril, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

El Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3 de Zaragoza ha dictado sentencia número 35 de fecha 22 de febrero de 2022, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 222/2021, seguido a instancia del Colegio Oficial de Ingenieros de Montes, por la que se estima el recurso interpuesto contra la Orden HAP/1222/2020, de 23 de noviembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 4 de diciembre de 2020, con corrección de errores publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 7, de 13 de enero de 2021, que afecta exclusivamente al puesto número RPT 85167, Jefe/a de Sección del Lindano, adscrito a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental.

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la mencionada sentencia, es preciso proceder a la anulación de la actuación administrativa impugnada, relativa al puesto referenciado anteriormente.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 85167, Jefe/a de Sección del Lindano, adscrito a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, se añade la Clase de Especialidad "200225".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de abril de 2022.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 4 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología, con expresión del destino adjudicado, a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos de coordinación asistencial, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 3 de mayo de 2022, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de abril de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA
Convocatoria Resolución de 19 de noviembre de 2020 (B.O.A. de 4 de diciembre de 2020)

Turno libre

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***7666**	ANGULO TABERNERO, MARINA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***2866**	CALVO TAPIES, JORGE RAFAEL	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***9448**	DEL OLMO HERNÁNDEZ, TERESA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***8161**	DOMÍNGUEZ AYESA, MARÍA TERESA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***0708**	FERRER PEIRÓN, SOFÍA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***8676**	FLORIA ARNAL, LUIS JAVIER	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9688**	GARCÍA AGUILERA, DAVID	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***5470**	GÓMEZ BLASCO, ANDRÉS MANUEL	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***6640**	GÓMEZ PALACIO, VICTORIA EUGENIA	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***5720**	GRAN UBEIRA, NÉSTOR	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***5140**	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ALBERTO	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***6912**	IGADO INSA, MARÍA PILAR	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***9730**	JIMÉNEZ SALAS, BERTA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***4849**	LILLO ADÁN, MARINA	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***7845**	LIZCANO PALOMARES, MIGUEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6776**	LOBO ESCOLAR, LUIS	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***5533**	LÓPEZ SUBÍAS, JORGE JESÚS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6006**	MARÍN PUYALTO, DANIEL	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***8133**	MARTI AYERDI, JON	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***7492**	MEJÍA CASADO, ANA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***0965**	PALACIO BARRABÉS, JESSICA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***8223**	PÉREZ JIMENO, NURIA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***2434**	PINILLA GRACIA, CRISTIAN JOSÉ	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***7275**	RAMÍREZ DE PAZ, RICARDO	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***5509**	REBOLLO GONZÁLEZ, SARAÍ	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***7319**	REDONDO TRASOBARES, BEATRIZ	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***3760**	RODRÍGUEZ LEÓN, ALFREDO ÁNGEL	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***0841**	RUIZ FRONTERA, MIGUEL	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***1877**	SANCHO RODRIGO, MARTA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***9106**	VICENTE ALONSO DE ARMIÑO, EUGENIO DE PAÚL	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***3251**	YAYA BEAS, MANUEL RICARDO	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ



RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Alergología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 10 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Alergología, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Alergología, con expresión del destino adjudicado, a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos de coordinación asistencial, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 3 de mayo de 2022, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de abril de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ALERGLOGÍA
Convocatoria Resolución de 19 de noviembre de 2020 (B.O.A. de 10 de diciembre de 2020)

Turno libre

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***4645**	CUBERO SALDAÑA, JOSÉ LUIS	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***4314**	FERRER CLAVERIA, LUCÍA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***5053**	SOBREVÍA ELFAU, MARÍA TERESA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA



RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 11 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición, con expresión del destino adjudicado, a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos de coordinación asistencial, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 3 de mayo de 2022, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de abril de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN
Convocatoria Resolución de 19 de noviembre de 2020 (B.O.A. de 11 de diciembre de 2020)
Turno libre

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***4418**	ALTEMIR TRALLERO, JARA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***8643**	BOJ CARCELLER, DIANA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4895**	CABREJAS GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***8850**	DE DIEGO GARCIA, PATRICIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8308**	GARCIA GARCIA, MARIA BLANCA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***8032**	ILUNDAIN GONZALEZ, ANA ISABEL	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***8959**	MAÑAS MARTINEZ, ANA BELEN	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***7672**	MEDRANO NAVARRO, ANA LIDIA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***5157**	PEREZ FERNANDEZ, LETICIA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***8968**	VERDES SANZ, GUAYENTE	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ



RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 4 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología, con expresión del destino adjudicado, a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos de coordinación asistencial, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 3 de mayo de 2022, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de abril de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
 LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
 FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA**

Convocatoria Resolución de 19 de noviembre de 2020 (B.O.A. de 4 de diciembre de 2020)

Turno libre

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***2231**	ABAD RUBIO, CRISTINA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***4444**	ABRIL UTRILLAS, NURIA	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***8800**	AGUILAR ALOMÁ, ESTER	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***4175**	AGUSTÍN OLIVA, ANDREA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***5897**	CAÑIZARES OLIVER, SILVIA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***3098**	COTAINA GRACIA, LAURA	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA I
***0670**	CRUZ MELGUIZO, SARA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***8716**	FRANCO SERRANO, CARLOS	AL20	HOSPITAL DE ALCÁÑIZ	ALCÁÑIZ
***8547**	GABASA GORGAS, LOURDES	AL20	HOSPITAL DE ALCÁÑIZ	ALCÁÑIZ
***5457**	GARCÍA SIMÓN, RAQUEL	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***0189**	GASCÓN MAS, ELENA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***6680**	GÓMEZ GIMENO, MARÍA ANGÉLICA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***6162**	GONZÁLEZ BALLANO, ISABEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2034**	GRACIA CÓLERA, DANIEL	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***7102**	GUEDEA MURILLO, DIANA MARÍA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***7737**	JUEZ VIANA, LEIRE	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***9648**	LASIERRA BEAMONTE, ANA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***3215**	MACHÍN RICOL, MARÍA DEL PILAR	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***8417**	MIGDAN, CARMEN MIHAELA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***5645**	MORENO PÉREZ, RAQUEL	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***9468**	ORTEGA MARCILLA, SILVIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7770**	PÉREZ SERRANO ARTIGAS, MARÍA DEL CARMEN	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***9567**	REDRADO GIMÉNEZ, OLGA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***3459**	REMACHA SIENES, MARÍA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***1877**	ROYO ARILLA, BELÉN MILAGRO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1249**	RUIZ CAMPO, LEYRE	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5474**	SPINOSO CRUZ, VICENTE ÁNGEL	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***2132**	VILLALOBOS SALGUERO, FRANCISCO JAVIER	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II



RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 240, de 3 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología, con expresión del destino adjudicado, a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos de coordinación asistencial, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 3 de mayo de 2022, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de abril de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE OFTALMOLOGÍA
Convocatoria Resolución de 19 de noviembre de 2020 (B.O.A. de 3 de diciembre de 2020)

Turno libre

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***0177**	ALMENARA MICHELENA, CRISTINA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***5660**	ARA GABARRE, MIRIAN	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***9766**	CARAMELLO ALVAREZ, CONSTANZA MARIA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***1652**	CASTILLO CASTEJON, OLIMPIA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***9737**	ESTEBAN FLORIÁ, MARÍA OLIVIA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***8603**	FERNANDEZ PEREZ, SERGIO	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***2064**	FERRANDEZ ARENAS, MARIA BLANCA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***8060**	FUENTEMILLA MANZANARES, ENRIQUE	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***5149**	GARGALLO BENEDICTO, AMPARO	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***5334**	HERRERO LATORRE, RAQUEL	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***7568**	MENDEZ MARTINEZ, SILVIA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***8082**	PADGETT TOMAS, ESTEBAN FRANKLIN	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***0148**	PEREZ NAVARRO, ITZIAR	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***8548**	PEREZ ROCHE, MARIA TERESA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***2404**	PINILLA BOROBIA, JUAN	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***9581**	RODRIGO SANJUAN, MARIA JESUS	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***0890**	SANCHEZ MARIN, JOSE IGNACIO	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***8288**	SATUÉ PALACIÁN, MARÍA	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL



RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 240, de 3 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología, con expresión del destino adjudicado, a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos de coordinación asistencial, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 3 de mayo de 2022, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de abril de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE UROLOGÍA
Convocatoria Resolución de 19 de noviembre de 2020 (B.O.A. de 3 de diciembre de 2020)

Turno libre

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***7705**	ARANDA LOZANO, JORGE	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***9545**	BLANCO CHAMORRO, CARLOS	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***5675**	CABAÑUZ PLO, TERESA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***9640**	CAPAPE POVES, VICTORIA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***7479**	CASTILLO JEREZ, MARCELA SOLEDAD	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***8944**	GARCIA RUIZ, RAMIRO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2656**	GARCIA-MAGARIÑO ALONSO, JESÚS	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***4157**	GUIOTE PARTIDO, INGRID	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***3192**	HIJAZO GASCON, DANIEL	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***8124**	MARTINEZ DELGADO, ROBERTO	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***6007**	MATA ORUS, MARIA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***6432**	REDONDO REDONDO, CRISTINA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***1699**	REYES FIGUEROA, ADIB ANTONIO	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***2983**	RIHUETE CARO, ELVIRA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***9796**	SIESO GRACIA, MARIA RUT	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***6434**	TEJERO SANCHEZ, ARLANZA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD



RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 21 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurofisiología Clínica, con expresión del destino adjudicado, a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos de coordinación asistencial, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 3 de mayo de 2022, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de abril de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTADUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA
Convocatoria Resolución de 26 de noviembre de 2020 (B.O.A. de 21 de diciembre de 2020)

Turno libre

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***6784**	DE FRANCISCO MOURE, JORGE	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4475**	HERRERO NAVARRO, DIEGO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***0364**	LASIERRA PERIZ, YOLANDA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***4369**	NAVARRETE NAVARRO, SONIA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***7627**	OSORIO CAICEDO, PEDRO GABRIEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4297**	PAÑAR NOVELLA, MARIA CARMEN	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***1436**	RODRIGUEZ MENA, DIEGO	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III



RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 21 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico, con expresión del destino adjudicado, a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos de coordinación asistencial, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 3 de mayo de 2022, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de abril de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE RADIODIAGNÓSTICO

Convocatoria Resolución de 26 de noviembre de 2020 (B.O.A. de 21 de diciembre de 2020)

Turno de promoción interna

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***3016**	PERPIÑÁN SÁNCHEZ, PEDRO	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA



RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 21 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico, con expresión del destino adjudicado, a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos de coordinación asistencial, el cómputo de dicho plazo se iniciará el día 3 de mayo de 2022, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 7.9 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, declarar la pérdida de los derechos derivados de la participación en este proceso selectivo del siguiente aspirante: D Luis Cebrián Valencia, con DNI ****3598*** por haber presentado su renuncia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de abril de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE RADIODIAGNÓSTICO

Convocatoria Resolución de 26 de noviembre de 2020 (B.O.A. de 21 de diciembre de 2020)

Turno libre

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***8358**	ALCONCHEL LAGRANJA, ARA PILAR	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***9060**	ÁLVAREZ ARRANZ, ENRIQUE	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***0564**	AZAGRA DE MIGUEL, ANA	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***5470**	BESCÓS URIBE, JORGE	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***2751**	BLANCO HERNÁNDEZ, RODRIGO	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***5321**	BORIA ALEGRE, ÁLVARO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4452**	FATAHI BANDPEY, MARÍA LUIZA	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***5533**	GONZALEZ GAMBAU, JORGE	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***4770**	MARCOS MONDÓN, SANDRA	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***9553**	MARQUINA MARTÍNEZ, DIANA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***7637**	MENAL MUÑOZ, PATRICIA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***6611**	MIR TORRES, ALICIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3675**	MONTEJO GAÑÁN, INMACULADA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***7488**	ORTIZ GIMÉNEZ, RAMÓN	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLES- EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA III
***8690**	OSPINA MORENO, CAROLINA	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***8703**	PADRON RODRIGUEZ, NOELIA	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***6791**	PARADISI CHACÓN, CARLOS EDUARDO	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***4342**	PINTADO RIVAS, MARÍA PILAR	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***0503**	ROMEO TRIS, ALFONSO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***5721**	RUIZ DE LA CUESTA MARTÍN, ELISA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO
***0246**	UNZUÉ GARCÍA-FALCES, GUILLERMO	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de marzo de 2022, de la Dirección General del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, de la categoría de Electricista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

Advertidos errores materiales en la Resolución citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 72, de 13 de abril de 2022, se procede a corregir en los siguientes términos:

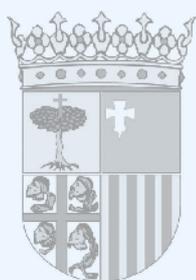
Página 12968:

Donde dice:

***4464** LAHUERTA REBENAQUE, JAVIER TE30 HOSPITAL OBISPO POLANCO TERUEL

Debe decir:

***4464** LAHUERTA REBENAQUE, JAVIER TE30 HOSPITAL SAN JOSÉ TERUEL



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de marzo de 2022, de la Dirección General del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 7 de junio de 2019, de la categoría de Mecánico en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

Advertidos errores materiales en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 72, de 13 de abril de 2022, se procede a corregir en los siguientes términos:

Página 12973:

Se sustituye el ANEXO, NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE MECÁNICO, por el que se inserta a continuación:

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
MECÁNICO
Convocatoria de 7 de junio de 2019 (B.O.A. del 28/06/19)
Turno libre

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***3662**	AQUILUE MATEO, ALBERTO	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***5526**	BARCELONA CIRUELOS, JOSÉ MANUEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***1714**	BLASCO CORTÉS, JULIO	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***0903**	BORRAZÁS VÁZQUEZ, JACOBO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***8304**	BORRUEL ALONSO, ANÍBAL JOSÉ	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***5611**	BUENO GIL, JOSÉ MANUEL	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***0417**	COSCOLIN NAVARRO, JUAN IGNACIO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6950**	DOÑATE FRAGUAS, JUSTO LUIS	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***9092**	ESTIVAL PASTOR, RICARDO	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***1633**	GONZÁLEZ BORREGUERO, MANUEL	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***9181**	JIMÉNEZ GARCÍA, EDUARDO JAVIER	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***4174**	LIZAMA CABALLERO, ANDRÉS	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***5030**	LÓPEZ REVUELTO, ALBERTO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***3929**	MARTÍNEZ DELGADO, ANTONIO	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***3115**	NAVARRO ANDREU, JOSÉ MIGUEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6257**	PÉREZ PÉREZ, LUIS	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***7131**	PÉREZ SANTAFÉ, FRANCISCO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***2185**	RABANAQUE MUÑOZ, FRANCISCO JOSÉ	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***8140**	UBED BURILLO, FERNANDO	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I
***5712**	VAL FALCÓN, IVÁN	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de abril de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarias en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Psicólogos.

Advertidos errores en los datos de la segunda columna de la tabla del apartado primero de la Resolución mencionada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 18 de abril de 2022, se procede a efectuar las oportunas modificaciones, quedando de la siguiente manera:

Apellidos y nombre	DNI	Departamento u Organismo
Rueda Gracia, Lorena	***4483**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
Mateo Catalán, Sara	***4563**	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Avenozza Gallardo, Sonia	***6113**	HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Regalado Latorre, Lorena	***6994**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
Leal Jiménez, Raquel	***7495**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
De Luis Tello, María del Pilar	***7115**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
Benavides Mata, Eva	***0540**	PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Gil Gómez, Vanessa	***7462**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
Gimeno López, Diana	***4671**	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
Abad Jiménez, Natalia	***9436**	SANIDAD
Beretens Guillen, Patricia	***4822**	INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2022, de la Directora General de Personal, por la que se determina la composición de los Tribunales correspondientes al procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo, convocados por Orden ECD/25/2022, de 2 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 9 de febrero de 2022).

En cumplimiento de lo establecido en la base 5 de la Orden ECD/25/2022, de 2 de febrero, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 9 de febrero) por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.— Hacer pública la composición de los tribunales que figuran relacionados por especialidades en el anexo I, ante los cuales han de actuar los/las aspirantes admitidos/as al concurso-oposición para ingreso y accesos al Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo.

Segundo.— Aquellos miembros de los órganos de selección que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo, con la debida justificación documental, a la Dirección General de Personal.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal o de la comisión de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la misma Ley 40/2015, de 1 de octubre.

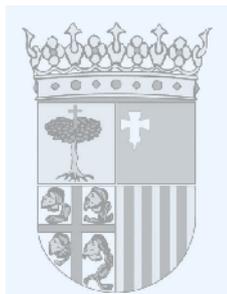
Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en la base 5.3 de la Orden de la convocatoria, en las especialidades en las que se ha nombrado más de un tribunal, se constituirán comisiones de selección para cada una de éstas. Estas comisiones estarán formadas por los/las presidentes/as de los tribunales de la especialidad en número no inferior a cinco. En el caso de que el número de presidentes/as fuera menor a dicha cifra, se completarán con vocales de dichos tribunales. Actuará como presidente/a de esta comisión, en todo caso, el/la presidente/a del tribunal número 1, y como secretario/a, el/la funcionario/a con menor antigüedad en el cuerpo de entre todos los miembros que formen parte de la comisión, salvo que, por parte de ésta, se determine de otra manera.

Cuarto.— Los/las presidentes/as deberán adoptar las medidas necesarias para la constitución de los tribunales antes del día 27 de mayo de 2022, dando cuenta de ello a la Dirección General de Personal, y remitiendo copia del acta de constitución.

Los tribunales y comisiones de selección no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente/a y el/la secretario/a y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Quinto.— Quedan autorizados los desplazamientos de los miembros de los tribunales que necesiten desplazarse de su domicilio habitual para el ejercicio de tal función, teniendo derecho al percibo de las indemnizaciones que corresponda, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Dichas indemnizaciones serán autorizadas para el caso de los/las vocales, por sus respectivos presidentes/as, y para estos últimos serán autorizadas por los/las Directores/as de los Servicios Provinciales donde radiquen los tribunales.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan deberán interponerse electrónicamente. Éstos podrán presentarse a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera



de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 13 de abril de 2022.

**La Directora General de Personal,
OLGA ALASTRUEY ALPÍN**

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	HUESCA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	AL - AUDICIÓN Y LENGUAJE	
TRIBUNAL N°	1	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	SANTOLARIA ESCAR, ANA	HUESCA
Vocal titular 1	SOTO BONED, RAQUEL	HUESCA
Vocal titular 2	LES GRAN, EVA MARIA	HUESCA
Vocal titular 3	GRACIA BES, LAURA	HUESCA
Vocal titular 4	GASCON ZAPATA, MONTSERRAT	ZARAGOZA
Presidente suplente	CALVO ALCAINE, MIRIAM	HUESCA
Vocal suplente 1	MORENO POZUELO, JORGE	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	DITO LAHUERTA, EVA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	SANZ MELIZ, ERIKA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	MUÑOZ LOPEZ, MARIA DEL MAR	ZARAGOZA

PROVINCIA	HUESCA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	AL - AUDICIÓN Y LENGUAJE	
TRIBUNAL N°	2	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	CABRERO MONTES, ESTHER	HUESCA
Vocal titular 1	MOLINERO RUBIO, SANDRA	HUESCA
Vocal titular 2	GONZALEZ BLANC, PILAR	HUESCA
Vocal titular 3	MARTINEZ TRAVEL, RAQUEL	HUESCA
Vocal titular 4	SALANOVA MUÑOZ, MINERVA	ZARAGOZA
Presidente suplente	MARTINEZ FERRER, BARBARA	HUESCA
Vocal suplente 1	PEDROS SALVO, DIANA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	PALACIAN SUBIELA, MARIA PILAR	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	ALCINA AZCARATE, SILVIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	MANZANO GONZALEZ, JOSE RAMON	ZARAGOZA

PROVINCIA	HUESCA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	AL - AUDICIÓN Y LENGUAJE	
TRIBUNAL N°	3	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	EZQUERRA ABADIAS, SARA	HUESCA
Vocal titular 1	GOMEZ FUENTES, BEATRIZ	HUESCA
Vocal titular 2	MURILLO PERUGA, OSCAR	HUESCA
Vocal titular 3	MARQUEZ ARBUES, GLORIA	HUESCA
Vocal titular 4	DE LA TORRE DOMEQUE, PILAR	ZARAGOZA
Presidente suplente	ATARES ANDREU, SANDRA	HUESCA
Vocal suplente 1	MACIPE HERNANDEZ, ISABEL	TERUEL
Vocal suplente 2	VELA ESTELLA, SILVIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	PEREZ GIMENO, MARTA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	ZARATE LEAR, MARIA GLORIA	ZARAGOZA

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	HUESCA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	AL - AUDICIÓN Y LENGUAJE	
TRIBUNAL N°	4	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	HERNANDEZ MOZAS, DIANA	HUESCA
Vocal titular 1	SUS SANCHEZ, MERCEDES	HUESCA
Vocal titular 2	JULVEZ LEON, ANA BELEN	HUESCA
Vocal titular 3	FARO PARRA, LETICIA	HUESCA
Vocal titular 4	JAVIERRE ALCINA, MONICA	ZARAGOZA
Presidente suplente	MEGA AVELLANEDA, ANA MARIA	HUESCA
Vocal suplente 1	MONTULL IBOR, BEATRIZ	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	CARBO PEREZ, IRENE	TERUEL
Vocal suplente 3	MERINO CHUECA, SONIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	TRIPIANA DONAIRE, YLENIA	TERUEL

PROVINCIA	HUESCA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	AL - AUDICIÓN Y LENGUAJE	
TRIBUNAL N°	5	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	JAVIERRE BORDES, MARIA LORENA	HUESCA
Vocal titular 1	GARCIA BESCOS, CLAUDIA	HUESCA
Vocal titular 2	POTOC MALO, CLARA	HUESCA
Vocal titular 3	LIENDO DIAZ, MIREYA	HUESCA
Vocal titular 4	DURANTE PEREZ, M. CARMEN	ZARAGOZA
Presidente suplente	MERIZ PIEDRAFITA, ISIDRO ANTONIO	HUESCA
Vocal suplente 1	VILLARROYA RODILLA, ROSA	TERUEL
Vocal suplente 2	GUTIERREZ PEREZ, NATALIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	PUERTA GRACIA, SARA	TERUEL
Vocal suplente 4	FRANCO ABOS, ANA	ZARAGOZA

PROVINCIA	HUESCA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	AL - AUDICIÓN Y LENGUAJE	
TRIBUNAL N°	6	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	SERVETO PERNA, JOSEFA	HUESCA
Vocal titular 1	MARTINEZ CASTRO, MARIA ELENA	HUESCA
Vocal titular 2	ORTIZ MADINAVEITIA, MARIA LOURDES	HUESCA
Vocal titular 3	PEREZ PUERTOLAS, VERONICA	HUESCA
Vocal titular 4	LOPEZ REQUENA, ALMUDENA	ZARAGOZA
Presidente suplente	AQUILUE RIOS, ELENA	HUESCA
Vocal suplente 1	CATALAN PELLICER, BEATRIZ	TERUEL
Vocal suplente 2	VILLUENDAS SEVIL, ESTHER	TERUEL
Vocal suplente 3	QUERO SANZ, ANA CRISTINA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	GRACIA PEREZ, EVA MARIA	ZARAGOZA

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	HUESCA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	AL - AUDICIÓN Y LENGUAJE	
TRIBUNAL N°	7	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	USIETO AQUILUE, MIRIAM	HUESCA
Vocal titular 1	LOPEZ DIESTE, MARTA	HUESCA
Vocal titular 2	BARDAJI MACARULLA, M. CARMEN	HUESCA
Vocal titular 3	VAZQUEZ PORTA, M. ISABEL	ZARAGOZA
Vocal titular 4	ESCUDERO ZULATEGUI, MARIA JESUS	ZARAGOZA
Presidente suplente	EDROSO PEREZ, SARA	HUESCA
Vocal suplente 1	ZAPATERO URUEÑA, M. DEL MAR	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	MOLES BEL, RAQUEL	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	TENA CONDON, ANTONIO	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	MARTINEZ JUDEZ, RUTH	ZARAGOZA

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	HUESCA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EF - EDUCACIÓN FÍSICA	
TRIBUNAL N°	1	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	ANGULO BESTUE, LUIS	HUESCA
Vocal titular 1	LOPEZ ESTAUN, ELIA	HUESCA
Vocal titular 2	DELGADO MOLES, ISABEL ELISA	HUESCA
Vocal titular 3	MAMOLAR RUBIO, GUILLERMO	HUESCA
Vocal titular 4	TUDELA TUDELA, JAVIER	ZARAGOZA
Presidente suplente	VILARRUBI LLORENS, JAIME	HUESCA
Vocal suplente 1	GUILLEN UBICO, M. ALEJANDRA	HUESCA
Vocal suplente 2	PUERTOLAS CASTILLO, ANA	HUESCA
Vocal suplente 3	FERNANDEZ BALFAGON, DAVID	TERUEL
Vocal suplente 4	PRADES MARTINEZ, CRISTIAN	TERUEL

PROVINCIA	HUESCA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EF - EDUCACIÓN FÍSICA	
TRIBUNAL N°	2	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	SANZ MELIZ, VICENTE	HUESCA
Vocal titular 1	ATARES ZANDUNDO, LORENZO	HUESCA
Vocal titular 2	PIRLA PISA, ALEJANDRO	HUESCA
Vocal titular 3	MARTINEZ GIMENO, DIEGO	HUESCA
Vocal titular 4	MATEO GIMENO, GUILLERMO	TERUEL
Presidente suplente	BALDOVIN CHINESTRA, CLARA	HUESCA
Vocal suplente 1	BELLO ESTEBAN, SUSANA	HUESCA
Vocal suplente 2	BARON ZAMBORAIN, MIRIAM	HUESCA
Vocal suplente 3	BONA MARTINEZ, DANIEL JESUS	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	MONTANER ALLUE, GONZALO	ZARAGOZA

PROVINCIA	HUESCA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EF - EDUCACIÓN FÍSICA	
TRIBUNAL N°	3	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	CALLEN SANCHEZ, JESUS	ZARAGOZA
Vocal titular 1	PRADAS VAL, JORGE	HUESCA
Vocal titular 2	CASTAN ROMEO, JUAN PABLO	HUESCA
Vocal titular 3	AÑOTO FANTOVA, ANA	HUESCA
Vocal titular 4	PICO LEON, JULIA	ZARAGOZA
Presidente suplente	ROMAN DOMINGUEZ, SILVIA	HUESCA
Vocal suplente 1	PIEDRAFITA BETRAN, ANA	HUESCA
Vocal suplente 2	BAILO CASTELREANAS, ANDREA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	TELLO BACHILLER, JAVIER	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	BLAS CUARTERO, M. PILAR	ZARAGOZA

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	HUESCA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EF - EDUCACIÓN FÍSICA	
TRIBUNAL N°	4	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	ROMANOS FRAILE, LAURA	ZARAGOZA
Vocal titular 1	PIRACES BURRO, TERESA	HUESCA
Vocal titular 2	PORTE QUINQUILLA, JOSE MARIA	HUESCA
Vocal titular 3	CASTELL VELA, VERONICA	HUESCA
Vocal titular 4	TORCAL SANTOLARIA, EVA	ZARAGOZA
Presidente suplente	GUIRADO BARTULOS, RAQUEL	HUESCA
Vocal suplente 1	BETRAN PARDO, FERNANDO	HUESCA
Vocal suplente 2	ZAURIN SANCHO, RAQUEL	TERUEL
Vocal suplente 3	MARTINEZ CUARTERO, MARIA BELEN	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	VICENTE SAZ, YOLANDA	ZARAGOZA

PROVINCIA	HUESCA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EF - EDUCACIÓN FÍSICA	
TRIBUNAL N°	5	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	CERVANTES TORRONTERA, JENNAY	HUESCA
Vocal titular 1	SEGURA ISARRE, JOSE JULIAN	HUESCA
Vocal titular 2	GOMEZ GRASA, BEATRIZ	HUESCA
Vocal titular 3	FAÑANAS UDINA, M. CONCEPCION	HUESCA
Vocal titular 4	BURBANO ELIZONDO, FCO. JAVIER	ZARAGOZA
Presidente suplente	CETINA SAURAS, MARIA	HUESCA
Vocal suplente 1	CALIZ CASANOVA, CARLOS	HUESCA
Vocal suplente 2	MERCHAN RODRIGUEZ, JAVIER	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	YAÑEZ DEL REAL, CLARA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	FERNANDEZ MORET, M. LUISA	ZARAGOZA

PROVINCIA	HUESCA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EF - EDUCACIÓN FÍSICA	
TRIBUNAL N°	6	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	BADENAS BRUNED, JUAN A.	HUESCA
Vocal titular 1	GASCON DOZ, EDUARDO	HUESCA
Vocal titular 2	FERRER TENA, SANTIAGO	HUESCA
Vocal titular 3	ANDRADA FENES, M. PILAR	HUESCA
Vocal titular 4	CORTES RUBIO, MIGUEL ANGEL	ZARAGOZA
Presidente suplente	FOJ SANMARTIN, ANA BELEN	HUESCA
Vocal suplente 1	GONZALEZ CALDERON, ANA BELEN	HUESCA
Vocal suplente 2	PEREA CACHERO, PABLO	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	ALUTIZ PEÑA, FRANCISCO IGNA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	FUERTES PALACIO, JUAN CARLOS	ZARAGOZA

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	HUESCA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EF - EDUCACIÓN FÍSICA	
TRIBUNAL N°	7	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	SUPERVIA POCINO, SERGIO	HUESCA
Vocal titular 1	CASTILLO ALLUE, ANA	HUESCA
Vocal titular 2	GARCIA BARRIO, DAVID	HUESCA
Vocal titular 3	MARTINEZ HERNANDO, CARLOS JESUS	HUESCA
Vocal titular 4	IZQUIERDO MARTINEZ, JUSTINA	ZARAGOZA
Presidente suplente	CASTEL ARNAL, EVA MARIA	HUESCA
Vocal suplente 1	RODRIGUEZ LASERRADA, ISRAEL	HUESCA
Vocal suplente 2	CALVO JIMENA, ITZIAR	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	TREMOSA LUÑO, MARIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	CENTELLES GASCON, MARIA MONICA	ZARAGOZA

PROVINCIA	HUESCA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EF - EDUCACIÓN FÍSICA	
TRIBUNAL N°	8	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	GUILLEN NICOLAS, JOSE LUIS	HUESCA
Vocal titular 1	LOSFABLOS OTIN, OLGA	HUESCA
Vocal titular 2	ROMEO ORTIZ, LEYRE	HUESCA
Vocal titular 3	AURENSANZ PINILLA, OSCAR	HUESCA
Vocal titular 4	PINDADO MAÑOSO, MONICA	ZARAGOZA
Presidente suplente	FUENTES HERRANZ, ISRAEL	HUESCA
Vocal suplente 1	MELLADO CRUZ, SILVIA MARIA	HUESCA
Vocal suplente 2	MARCOS MARCOS, JOSE ANTONIO	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	FANLO RAMIREZ, ESTER	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	TELLO ANDREU, J. ANTONIO	TERUEL

PROVINCIA	HUESCA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EF - EDUCACIÓN FÍSICA	
TRIBUNAL N°	9	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	ALBA MONTILLA, ALFONSO	HUESCA
Vocal titular 1	MATEO SIN, FRANCISCO	HUESCA
Vocal titular 2	SAMPIETRO BARRABES, MARIA	HUESCA
Vocal titular 3	GRACIA PEREZ, JORGE	HUESCA
Vocal titular 4	GIL CASTILLO, ARTURO	TERUEL
Presidente suplente	PASCUAL ISABAL, MERCEDES REYES	HUESCA
Vocal suplente 1	TORRES CORNIEL, VICENTE	HUESCA
Vocal suplente 2	ASENSIO PASCUAL, ANDREA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	DOMINGO TEMPRADO, NATALIA	TERUEL
Vocal suplente 4	GOMEZ CIRIANO, DIONISO	ZARAGOZA

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	HUESCA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EF - EDUCACIÓN FÍSICA	
TRIBUNAL N°	10	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	BENITO LORENZO, JULIO JOAQUIN	HUESCA
Vocal titular 1	GOMEZ MUR, GUILLERMO	HUESCA
Vocal titular 2	BLASCO BLASCO, PAZ	HUESCA
Vocal titular 3	ARA BARA, ABRAHAM	HUESCA
Vocal titular 4	PEREZ ZURIAGA, JAVIER	TERUEL
Presidente suplente	BARCOS MUR, DAVID	HUESCA
Vocal suplente 1	ZAMORA BARA, LUIS JAVIER	HUESCA
Vocal suplente 2	LAPORTA SANZ LAPORTA SANZ, JOSE ANTONIO	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	MARCEN COBOS, FRCO. JAVIER	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	LOPEZ MIEDES, SARA	TERUEL

PROVINCIA	HUESCA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EF - EDUCACIÓN FÍSICA	
TRIBUNAL N°	11	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	ORDAS PARDO, MARTA	HUESCA
Vocal titular 1	LAMPORLANES IBARZ, JUAN JOSE	HUESCA
Vocal titular 2	SABATE BARANDA, ARACELI	HUESCA
Vocal titular 3	UGUET SIN, SILVIA NATIVIDAD	HUESCA
Vocal titular 4	ADAN CIMBORA, TERESA	TERUEL
Presidente suplente	ALBALAD PALACIO, CAROLINA MARIA	HUESCA
Vocal suplente 1	LAMPLE MARCOS, PEDRO	HUESCA
Vocal suplente 2	RODRIGUEZ MORIÑIGO, M. FRANCISCA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	IZQUIERDO TUTOR, ALMUDENA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	ORIOI BECERRIL, MANUEL	ZARAGOZA

PROVINCIA	HUESCA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EF - EDUCACIÓN FÍSICA	
TRIBUNAL N°	12	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	ABAD LACAMBRA, CRISTIAN	HUESCA
Vocal titular 1	CAMPOY ARRUEGO, EDUARDO	HUESCA
Vocal titular 2	LOPEZ ARBOES, MONICA	HUESCA
Vocal titular 3	RAMON SAUCO, NATALIA	HUESCA
Vocal titular 4	ARTETA GRACIA, PABLO F.	TERUEL
Presidente suplente	CASCAROSA CIVIAC, ASUNCION	HUESCA
Vocal suplente 1	CUDINACHS ESPUÑA, M.JOSE	HUESCA
Vocal suplente 2	GARCIA TIRADO, CLARA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	ABADIA URBISTONDO, FERNANDO	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	GARCIA CAÑETE, LIDIA	ZARAGOZA

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	HUESCA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EF - EDUCACIÓN FÍSICA	
TRIBUNAL N°	13	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	MARTINEZ LARDIES, PATRICIA	HUESCA
Vocal titular 1	DOMINGUEZ BRITO, AZAHARA	HUESCA
Vocal titular 2	FERNANDEZ FERRERAS, SILVIA	HUESCA
Vocal titular 3	DORTA BARON, DAVID	HUESCA
Vocal titular 4	SORIA HERNANDEZ, LAURA	ZARAGOZA
Presidente suplente	JARA PEREZ, SARA	HUESCA
Vocal suplente 1	ALLUE GIL, SERGIO	HUESCA
Vocal suplente 2	MARTIN GIMENO, HECTOR	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	ARIAS GAGO, JUAN LUIS	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	CALERO BERMEJO, OSCAR	ZARAGOZA

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EI - EDUCACIÓN INFANTIL	
TRIBUNAL N°	1	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	IRUELA SANZ, MARIA	ZARAGOZA
Vocal titular 1	CISNEROS AZNAR, RAQUEL EVA	ZARAGOZA
Vocal titular 2	VILLUENDAS DIONISIO, ANA CRISTINA	ZARAGOZA
Vocal titular 3	REDONDO DIEZ, M. ANGELES	ZARAGOZA
Vocal titular 4	ATRIAN LIZONDO, M. JESUS	HUESCA
Presidente suplente	TARRAGUAL TOMEY, JUAN	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	ANGULO MENCIA, CLARA M.	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	POLO ALCALDE, EVA MARIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	BUIL SIN, VERONICA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	LOPEZ SANCHEZ, MERCEDES	TERUEL

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EI - EDUCACIÓN INFANTIL	
TRIBUNAL N°	2	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	LAITA ZARCA, MARTA	ZARAGOZA
Vocal titular 1	RODRIGO LABORDA, M. MERCEDES	ZARAGOZA
Vocal titular 2	BARQUERO MARTIN, ISABEL JULIANA	ZARAGOZA
Vocal titular 3	RAMOS PALACIN, VERONICA	ZARAGOZA
Vocal titular 4	ABAD BUIL, M ^o CARMEN	HUESCA
Presidente suplente	PEREZ FERRER, LORENA	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	VELA CAUSAPE, ANA CRISTINA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	ATRIAN ALEGRE, MARIA GLORIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	PELEATO MATEO, MARIA JESUS	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	SERRA ESCARTIN, MARIA	HUESCA

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EI - EDUCACIÓN INFANTIL	
TRIBUNAL N°	3	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	PEREZ BERGUA, MONICA	ZARAGOZA
Vocal titular 1	MURILLO SALANOVA, MARIA ESPINA	ZARAGOZA
Vocal titular 2	MARTIN ARTAL, SONIA	ZARAGOZA
Vocal titular 3	FUENTE SANCHEZ, M. PILAR DE LA	ZARAGOZA
Vocal titular 4	LUCIA LAYUNTA, M.DEL CARME	TERUEL
Presidente suplente	CIPRES CUELLO, YOLANDA	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	BORRAZ EGIDO, MARTA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	DIAZ BAEZ, MERCEDES	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	RIO AISA, MARIA DEL	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	ARASANZ JUSTE, ANA M.	HUESCA

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EI - EDUCACIÓN INFANTIL	
TRIBUNAL N°	4	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	CANCER CALAHORRANO, M. CRISTINA	ZARAGOZA
Vocal titular 1	BEJAR PEREZ, MARIA DOLORES	ZARAGOZA
Vocal titular 2	BORRA LANAU, MARTA	ZARAGOZA
Vocal titular 3	SANZ CARDIEL, CAROLINA	ZARAGOZA
Vocal titular 4	MARTINEZ ALONSO, JOAQUINA	HUESCA
Presidente suplente	MARTI FORTANETE, MARIA PILAR	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	SALAZAR FERNANDEZ, MARTA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	LILLO SERNA, MONICA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	ASIN CEBOLLERO, JOSE MARIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	ARA GIL, M. PAZ	HUESCA

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EI - EDUCACIÓN INFANTIL	
TRIBUNAL N°	5	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	BARTOLOME MILLAN, M. ISABEL	ZARAGOZA
Vocal titular 1	RIO BELLO, MARCELA DEL	ZARAGOZA
Vocal titular 2	NAVARRO MEDRANO, CARMEN	ZARAGOZA
Vocal titular 3	CORTES CASANOVA, BEATRIZ ELVIRA	ZARAGOZA
Vocal titular 4	ISABAL MALLÉN, ESTHER	HUESCA
Presidente suplente	ARAGUES LAGUNA, M TERESA	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	MARTINEZ SERRANO, MARIA JOSE	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	MORENO MARQUES, MARIA JOSE	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	BERNAL ALDANA, JOAQUIN F	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	RASAL ASO, CARLOTA	HUESCA

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EI - EDUCACIÓN INFANTIL	
TRIBUNAL N°	6	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	ALVAREZ GARCIA, ESPERANZA	ZARAGOZA
Vocal titular 1	TRALLERO PAYO, MARTA MARIA	ZARAGOZA
Vocal titular 2	OLIVEROS GIMENO, CONCEPCION	ZARAGOZA
Vocal titular 3	GAGO COSTAS, EVA MARIA	ZARAGOZA
Vocal titular 4	GRACIA BARDAJI, ARANZAZU	HUESCA
Presidente suplente	PEREZ IBAÑEZ, PILAR	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	CASAS BENEDI, ANA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	GARCIA RAMOS, LORETO	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	TERESA TENA, BEATRIZ	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	IBAÑEZ VILLARROYA, RAQUEL	TERUEL

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EI - EDUCACIÓN INFANTIL	
TRIBUNAL N°	7	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	PUEYO MURILLO, MARTA	ZARAGOZA
Vocal titular 1	DEZA VICENTE, NIEVES	ZARAGOZA
Vocal titular 2	DIEGUEZ MELERO, ELENA	ZARAGOZA
Vocal titular 3	LANA CONSTANTE, M. ASUNCION	ZARAGOZA
Vocal titular 4	LUCAS TORRIJO, CONCEPCION	TERUEL
Presidente suplente	BALLARIN ARTIGAS, MARIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	LOPEZ LAUSIN, BLANCA MARIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	NAVARRO TERRY, ELENA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	FELIX VIDAL, M. ELENA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	MESEGUER LAPLANA, M. ELENA	TERUEL

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EI - EDUCACIÓN INFANTIL	
TRIBUNAL N°	8	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	LAMATA GENZOR, ANA ISABEL	ZARAGOZA
Vocal titular 1	MARTIN MATEO, ELENA	ZARAGOZA
Vocal titular 2	YAGÜE LASHERAS, MARIA LUISA	ZARAGOZA
Vocal titular 3	RODRIGO MIJOLE, AINHOA	ZARAGOZA
Vocal titular 4	ALBERO MOYA, ANA MARIA	HUESCA
Presidente suplente	SANCHO LORENTE, ANA	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	ROYO LOPEZ, MARIA CARMEN	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	ROYO PUEYO, ANA MARIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	CERDAN MORENO, SUSANA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	VELASCO GUILLEN, EVA MARIA	HUESCA

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EI - EDUCACIÓN INFANTIL	
TRIBUNAL N°	9	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	LOPEZ ABOS, SANDRA	ZARAGOZA
Vocal titular 1	GILABERTE BALLARIN, M.CARMEN	ZARAGOZA
Vocal titular 2	MUR VILLACAMPA, CRISTINA	ZARAGOZA
Vocal titular 3	AZNAR OLIVAN, M.CARMEN	ZARAGOZA
Vocal titular 4	GABARRE FERRANDEZ, ALMUDENA	HUESCA
Presidente suplente	GARCIA MERCADO, AINHOA LEONOR	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	CISNEROS CABALLERO, MARIA CARMEN	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	HERNANDEZ LAZARO, ANTONIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	VISIEDO GIMENO, MARIA PILAR	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	LOPEZ GONZALEZ, M. TERESA	TERUEL

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EI - EDUCACIÓN INFANTIL	
TRIBUNAL N°	10	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	PEREZ LOPEZ, CRISTINA	ZARAGOZA
Vocal titular 1	MURO LOPEZ, EVA	ZARAGOZA
Vocal titular 2	CHAVES FERNANDEZ, NURIA	ZARAGOZA
Vocal titular 3	ANTON LAZARO, MARIA ANGELES	ZARAGOZA
Vocal titular 4	MARTINEZ BALLESTERO, MARTA	TERUEL
Presidente suplente	ROMERO CALAVIA, LAURA	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	RODRIGUEZ PORTILLO, FELISA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	GARCIA ARANDA, M. JOSEFA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	PEÑALBA GOMEZ, M. DOLORES	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	OLIVARES MADRID, FRANCISCO	HUESCA

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EI - EDUCACIÓN INFANTIL	
TRIBUNAL N°	11	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	JEREZ LUIS, MARIA JESUS	ZARAGOZA
Vocal titular 1	JAIME MURILLO, M. CARMEN	ZARAGOZA
Vocal titular 2	MARCO SANCHEZ, MARIA ANGELES	ZARAGOZA
Vocal titular 3	ALVAREZ CASTRO, M. MAGDALENA	ZARAGOZA
Vocal titular 4	RUCIO PASCUAL, CONSUELO	TERUEL
Presidente suplente	MONTERDE GARCIA, M. LUISA	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	LAGUENS GRACIA, EULALIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	LOPEZ GALLEGO, MARIA TERESA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	QUIJADA HERNANDEZ, M. JESUS	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	ROVIRA BALLABRIGA, LAURA CARMEN	HUESCA

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EI - EDUCACIÓN INFANTIL	
TRIBUNAL N°	12	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	JIMENEZ TORRUBIA, BEGOÑA	ZARAGOZA
Vocal titular 1	BERNAL BADULES, CARMEN	ZARAGOZA
Vocal titular 2	COMA BLASCO, ANGELA	ZARAGOZA
Vocal titular 3	MOLINOS ARANDA, BEATRIZ	ZARAGOZA
Vocal titular 4	LATORRE MATEO, GEMMA LUCIA	HUESCA
Presidente suplente	SORANDO BERGES, ESTELA	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	GOMEZ COLAS, MARIA JOSE	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	SANCHEZ ACERO, M. REYES	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	SANAGUSTIN NAVARRO, ANA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	BUDIOS TUA, MARIA INMACULADA	HUESCA

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EI - EDUCACIÓN INFANTIL	
TRIBUNAL N°	13	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	PUERTOLAS DOMECH, BEATRIZ	ZARAGOZA
Vocal titular 1	DE MIGUEL MARCO, M. VICTORIA	ZARAGOZA
Vocal titular 2	SANCHEZ NIETO, RAQUEL	ZARAGOZA
Vocal titular 3	GARCIA VELA, MARIA VICTORIA	ZARAGOZA
Vocal titular 4	TOA LARDIES, LAURA	HUESCA
Presidente suplente	ESTOPIÑAN GONZALVO, RAQUEL	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	LOPEZ VAZQUEZ, LAURA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	BANZO GARCIA, LORETO ISABEL	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	IBAÑEZ ABEJEZ, M. DE LA PEÑA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	PLASIN SALDAÑA, SILVIA	HUESCA

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EI - EDUCACIÓN INFANTIL	
TRIBUNAL N°	14	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	ANDREU GISBERT, MARIA JESUS	ZARAGOZA
Vocal titular 1	LOPEZ ABAD, MONICA	ZARAGOZA
Vocal titular 2	ROCHE GIMENO, M. PILAR	ZARAGOZA
Vocal titular 3	SUMELZO GASPAS, MARCOS	ZARAGOZA
Vocal titular 4	SALAS VIDAL, INMACULADA	HUESCA
Presidente suplente	ESCUSOL NOGUERAS, LAURA	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	GONZALEZ GARCIA, CARMEN	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	GUERRERO SIERRA, ANA MARIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	MARTINEZ GARCIA, M. ASUNCION	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	ARRANZ HOYO, ESTELA	HUESCA

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EI - EDUCACIÓN INFANTIL	
TRIBUNAL N°	15	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	COMET RUIZ, CARLOTA	ZARAGOZA
Vocal titular 1	MUR ESTEBAN, JUANA M.	ZARAGOZA
Vocal titular 2	CARDENAS MARTIN, MARIA ELENA	ZARAGOZA
Vocal titular 3	MARCO LONA, REBECA A.	ZARAGOZA
Vocal titular 4	CASAJUS ROLDAN, M. DOLORES	HUESCA
Presidente suplente	GARGALLO VALERO, IRENE	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	PRIETO BRAVO, BENEDICTA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	MARIN OLIVAN, MARIA CARMEN	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	ZAPATERO CATALAN, RAQUEL	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	MATEO TORRES, EVA	HUESCA

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EI - EDUCACIÓN INFANTIL	
TRIBUNAL N°	16	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	PEREZ MANERO, ANA	ZARAGOZA
Vocal titular 1	JUSTO GIMENEZ, BEATRIZ	ZARAGOZA
Vocal titular 2	SANZ BARAJAS, M. EUGENIA	ZARAGOZA
Vocal titular 3	HOSTALOT PEREZ, LORENA	ZARAGOZA
Vocal titular 4	LOBICO LATRE, SILVIA	HUESCA
Presidente suplente	COTRINA ALFARO, MARGARITA A.	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	MALLADA GRACIA, CELIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	SANCHEZ CATALAN, ANA ROSA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	PUEYO EGEEA, ANA MARIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	LOSCOS CARBONEL, DINA	TERUEL

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EI - EDUCACIÓN INFANTIL	
TRIBUNAL N°	17	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	GARCIA RUIZ, MARIA	ZARAGOZA
Vocal titular 1	IZQUIERDO BUJ, NURIA	ZARAGOZA
Vocal titular 2	ALVAREZ TELLERIA, PILAR	ZARAGOZA
Vocal titular 3	ASENSIO TURON, M. ANGELES	ZARAGOZA
Vocal titular 4	BUIL LOPEZ, ARANZAZU	HUESCA
Presidente suplente	SANZ ROA, LORENA	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	MORATA NOGUERAS, INMACULADA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	MONTAÑES OSTARIZ, DAVID	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	ASPIROZ NAGER, PEDRO	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	MINGUEZ SORIO, MARTA	HUESCA

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EI - EDUCACIÓN INFANTIL	
TRIBUNAL N°	18	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	ALCONCHEL NUENO, DIANA M.	ZARAGOZA
Vocal titular 1	FERNANDEZ AMBROJ, OLGA	ZARAGOZA
Vocal titular 2	MIRO IRANZO, MARIA ANGELES	ZARAGOZA
Vocal titular 3	IBAÑEZ MARCO, CAROLINA	ZARAGOZA
Vocal titular 4	BROTO BESTUE, LOURDES	HUESCA
Presidente suplente	COSTEA BELLES, CONSUELO	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	LOPEZ SEGURA, ANA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	LAHUERTA SERRANO, LUCIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	GARCIA DE BLAS, M. VICTORIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	SANCERNI SIERRA, BEGOÑA	HUESCA

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EI - EDUCACIÓN INFANTIL	
TRIBUNAL N°	19	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	GARCIA GALLEGO, ANA MERCEDES	ZARAGOZA
Vocal titular 1	VICENTE VICENTE, ANGELES	ZARAGOZA
Vocal titular 2	CARAZO LACRUZ, MARIA JOSE	ZARAGOZA
Vocal titular 3	POLA BAYARTE, M.ANGEL	ZARAGOZA
Vocal titular 4	BELLO TENA, ROSA MARIA	TERUEL
Presidente suplente	ARREGUI DE SAN BALDOMERO, MARIA DOLORES	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	FELEZ BLASCO, ANA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	ARANDA PARDILLOS, MARIA PILAR	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	INIESTA CARCELES, MARTA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	GARCIA LOPEZ, M. TERESA	HUESCA

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EI - EDUCACIÓN INFANTIL	
TRIBUNAL N°	20	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	CANCER CASTRO, MIRIAM	ZARAGOZA
Vocal titular 1	DUARTE BAYONA, LOURDES	ZARAGOZA
Vocal titular 2	ALASTUEY LARRAZ, ANA ISABEL	ZARAGOZA
Vocal titular 3	BAETA SIERRA, GLORIA	ZARAGOZA
Vocal titular 4	GAY VILLARROYA, MARIA ISABEL	TERUEL
Presidente suplente	MONFORTE FARJAS, BERTA	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	ESTERAS CASAS, M. DEL PILAR	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	POBLADOR PUEYO, ANA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	BOLSAS VALERO, ANA PILAR	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	ESPADIA BIELSA, IRENE	TERUEL

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EI - EDUCACIÓN INFANTIL	
TRIBUNAL N°	21	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	LECHON BLASCO, NOEMI	ZARAGOZA
Vocal titular 1	GILABERT ZUERAS, LAURA	ZARAGOZA
Vocal titular 2	PARDOS MARTIN, MARIA ELENA	ZARAGOZA
Vocal titular 3	TREMPS GARIN, M. CARMEN	ZARAGOZA
Vocal titular 4	GARCIA MALLO, LOURDES	HUESCA
Presidente suplente	MOYA JIMENEZ, ISABEL	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	DIEZ NAT, M° DEL MAR	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	LLORENTE GAN, RUBEN JOSE	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	ROMEIA SAGARRA, MILAGROS	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	GALLEGO LOPEZ, BLANCA	HUESCA

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EI - EDUCACIÓN INFANTIL	
TRIBUNAL N°	22	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	DELGADO SUAREZ, IRENE	ZARAGOZA
Vocal titular 1	CARDENAS MARTIN, ISABEL	ZARAGOZA
Vocal titular 2	DUMALL IPIENS, ISABEL	ZARAGOZA
Vocal titular 3	VILLARROYA PEIRO, LAURA	ZARAGOZA
Vocal titular 4	NADAL ARAGUES, M. PILAR	HUESCA
Presidente suplente	MIGUEL BERGES, PAOLA	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	SANZ MARTIN, ANA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	PASCUAL PALACIOS, ROSARIO	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	FELEZ GIMENEZ, LAURA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	LOZANO ALBALATE, LAURA	TERUEL

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EI - EDUCACIÓN INFANTIL	
TRIBUNAL N°	23	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	SIN-OPI GRACIA, ELENA	ZARAGOZA
Vocal titular 1	PALACIOS PEREZ, ANA ESTHER	ZARAGOZA
Vocal titular 2	MODREGO RUBIO, M. CARMEN	ZARAGOZA
Vocal titular 3	SORIA MATEO, SUSANA	ZARAGOZA
Vocal titular 4	RUIZ GALVEZ, ELENA	HUESCA
Presidente suplente	GIL GARCIA, MARIA ANGELES	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	FRANCO GENZOR, SUSANA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	ROCHE BUENO, ISABEL	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	LOZANO ESTEBANEZ, MONICA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	GIMENO CALVO, NATALIA	HUESCA

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EI - EDUCACIÓN INFANTIL	
TRIBUNAL N°	24	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	DUCONS MARQUEZ, LORETO	ZARAGOZA
Vocal titular 1	BALLESTIN LOPEZ, MARIA PILAR	ZARAGOZA
Vocal titular 2	AMORES ARRIAGA, M.BELEN	ZARAGOZA
Vocal titular 3	TORAN PONS, M. CARMEN	ZARAGOZA
Vocal titular 4	PRADEL CORVINOS, M. PAZ	HUESCA
Presidente suplente	CASTILLO ZORIGUEL, PATRICIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	BROTO LOPEZ, MARGARITA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	GARCIA SATORRE, RAQUEL	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	SALVATIERRA NAVARRO, JAVIER	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	MONZON LAHOZ, DIANA MARIA	TERUEL

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EI - EDUCACIÓN INFANTIL	
TRIBUNAL N°	25	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	GRACIA LAZARO, RAQUEL	ZARAGOZA
Vocal titular 1	LAZARO PALACIO, ANA	ZARAGOZA
Vocal titular 2	SANCHEZ BAYAD, ANA CRISTINA	ZARAGOZA
Vocal titular 3	TAUS IBARBEN, PILAR	ZARAGOZA
Vocal titular 4	GARCIA PIQUER, CONSUELO	TERUEL
Presidente suplente	SAN MIGUEL GIMENO, CONCEPCION P.	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	MARCO LAMBEA, VERONICA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	JIMENEZ VILLAR, RAQUEL	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	CARRERE CAMPOS, ALICIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	GOMEZ CARRILLO, JOSE ANTONIO	HUESCA

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EI - EDUCACIÓN INFANTIL	
TRIBUNAL N°	26	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	LATAS ALEGRE, SILVIA	ZARAGOZA
Vocal titular 1	CEBRIAN FRAC, ANA BELEN	ZARAGOZA
Vocal titular 2	GRACIA RODRIGUEZ, BEATRIZ	ZARAGOZA
Vocal titular 3	SIERRA FERNANDEZ, ANA	ZARAGOZA
Vocal titular 4	CABOS BELTRAN, MONTSERRAT	HUESCA
Presidente suplente	ASCASO LOBERA, NOELIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	RUIZ ALONSO, MONTSERRAT	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	LOPEZ VIU, MARIA CARMEN	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	FRANCES SALAS, AURORA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	GARRETA BETORZ, RAQUEL	HUESCA

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EI - EDUCACIÓN INFANTIL	
TRIBUNAL N°	27	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	MORADELL ROMAN, IRENE	ZARAGOZA
Vocal titular 1	PUERTOLAS CORNIEL, M.ELENA	ZARAGOZA
Vocal titular 2	CANTIN CANTIN, AURORA	ZARAGOZA
Vocal titular 3	CERVERA PASTOR, ARANCHA	ZARAGOZA
Vocal titular 4	VICENTE TORRES, ELENA	TERUEL
Presidente suplente	TAJADA SARTO, ICIAR	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	BALLABRIGA VALERO, M. TERESA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	DOCON PALOMAR, SILVIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	LACAMBRA SUÑEN, SOLEDAD	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	PUEYO CANALIS, PABLO IGNACIO	HUESCA

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EI - EDUCACIÓN INFANTIL	
TRIBUNAL N°	28	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	SERRANO ITURBE, ROBERTO	ZARAGOZA
Vocal titular 1	HERNANDEZ DOÑATE, M.PILAR	ZARAGOZA
Vocal titular 2	ROYO GONZALVO, MARIA PILAR	ZARAGOZA
Vocal titular 3	LAGLERA BAILO, SARA	ZARAGOZA
Vocal titular 4	CALDERON FAU, YOLANDA	HUESCA
Presidente suplente	PEREZ SAZ, MARIA ELENA	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	GASPAR SOBRADIEL, PALOMA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	GOMEZ GIL, MARIA JESUS	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	ABAD GARCIA, MONTSERRAT	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	CABRERO HIDALGO, MARIA MAR	HUESCA

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	EI - EDUCACIÓN INFANTIL	
TRIBUNAL N°	29	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	LACASA MIÑANA, MONICA	ZARAGOZA
Vocal titular 1	YUS ALBERT, M. PILAR	ZARAGOZA
Vocal titular 2	LATORRE CARRERA, M. DEL CARMEN	ZARAGOZA
Vocal titular 3	ESTEBAN VELASCO, MIRIAM VANESA	ZARAGOZA
Vocal titular 4	AYERBE GRACIA, MONTSERRAT	HUESCA
Presidente suplente	BENEYTO FERRI, ESTHER	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	SAMPER MOLES, YOVANA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	IMAZ ZUAZU, M. DEL CARMEN	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	CORZAN MELENDEZ, ANA PILAR	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	GRACIA GARCIA, REYES	HUESCA

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	HUESCA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	FF - LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS	
TRIBUNAL N°	1	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	BRAIK , MEDHI JEAN PHILIPPE	HUESCA
Vocal titular 1	ARAGUAS ULOGO, GISLENE	HUESCA
Vocal titular 2	CARRASQUER SANCHEZ, ALFONSO	HUESCA
Vocal titular 3	MARTIN MILLANES, LOURDES	HUESCA
Vocal titular 4	BERMEJO BONILLA, ADELAIDA LUCIA	ZARAGOZA
Presidente suplente	CADENA GONZALEZ, ANA	HUESCA
Vocal suplente 1	ASENSIO BUENO, ALBA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	SIMON EZQUERRO, ANA CARMEN	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	VELILLA PALOMO, VERONICA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	AROCA AJENJO, ANA	TERUEL

PROVINCIA	HUESCA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	FF - LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS	
TRIBUNAL N°	2	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	MANZANO GOIRI, ANDREA MARIA	HUESCA
Vocal titular 1	MOLDES FUENTES, GERARDO	HUESCA
Vocal titular 2	COSCULLUELA MOLI, MARIA	HUESCA
Vocal titular 3	DE LA ROSA DE LA FUENTE, FERNANDO J.	ZARAGOZA
Vocal titular 4	CONIL MILLAN, CARMEN PILAR	ZARAGOZA
Presidente suplente	NAVARRO RAMOS, ANTONIA	HUESCA
Vocal suplente 1	BAJO COLLANTES, ANA ISABEL	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	DOMINGUEZ JIMENO, MARIA DEL CAR	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	ALDEA JAREÑO, ANA MARIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	TEIRA ORTIN, JUDIT	ZARAGOZA

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	TERUEL	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	FI - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	
TRIBUNAL N°	1	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	COLL GUILLEN, JAIME	TERUEL
Vocal titular 1	TRAVER ALEGRE, MARTA	TERUEL
Vocal titular 2	GOMEZ BONO, LAURA	TERUEL
Vocal titular 3	GARCIA HERNANDEZ, JOSE MARIA	TERUEL
Vocal titular 4	TORRES PRIOR, M. JESUS	HUESCA
Presidente suplente	SEBASTIAN SOLER, MARTA	TERUEL
Vocal suplente 1	LACUEVA GEA, ARACELI	TERUEL
Vocal suplente 2	GASOL MAGRI, CRISTIA	HUESCA
Vocal suplente 3	CANALES POLO, EVA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	RUIZ SANZ, LARA	ZARAGOZA

PROVINCIA	TERUEL	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	FI - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	
TRIBUNAL N°	2	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	PELLICER LOPEZ, WLADIMIRO	TERUEL
Vocal titular 1	LOPEZ DE ARMENTIA LLANOS, JAVIER	TERUEL
Vocal titular 2	ANENTO LOPEZ, MARIA PILAR	TERUEL
Vocal titular 3	GARGALLO ALCON, MONTSERRAT	TERUEL
Vocal titular 4	GARCIA GIMENEZ, ESTHER	ZARAGOZA
Presidente suplente	PRIETO BLANCO, JOSE M.	TERUEL
Vocal suplente 1	VERA FERRIZ, LUIS	TERUEL
Vocal suplente 2	DOMINGUEZ DELGADO, MARIA FLORES	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	MARTEL GIMENO, CRISTINA	HUESCA
Vocal suplente 4	CATALAN URIEL, JOSE IGNACIO	ZARAGOZA

PROVINCIA	TERUEL	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	FI - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	
TRIBUNAL N°	3	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	BERNUZ BENEITEZ, JESUS	TERUEL
Vocal titular 1	GARGALLO ADAN, BEGOÑA	TERUEL
Vocal titular 2	PEREZ RUEDA, LIDIA	TERUEL
Vocal titular 3	MARTINEZ ORTEGA, SUSANA	TERUEL
Vocal titular 4	PEREZ LACRUZ, ANA	ZARAGOZA
Presidente suplente	MARTINEZ MARQUEZ, COVADONGA	TERUEL
Vocal suplente 1	PAYAN DE TEJADA ALONSO, RAFAEL LUIS	TERUEL
Vocal suplente 2	FLORIA VIDAL, MARIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	LORENTE PEREZ, M CARMEN	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	SARDINO TRASOBARES, ISRAEL	ZARAGOZA

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	TERUEL	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	FI - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	
TRIBUNAL N°	4	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	GISBERT SODRIC, CARMEN	TERUEL
Vocal titular 1	MONFORTE GARCIA, ESTEFANIA	TERUEL
Vocal titular 2	QUILEZ SANCHEZ, ANA BELEN	TERUEL
Vocal titular 3	BENEDI BECERRA, RAQUEL	TERUEL
Vocal titular 4	LLANAS SAMPER, CONCEPCION	HUESCA
Presidente suplente	HERNANDEZ MARCO, MERCEDES	TERUEL
Vocal suplente 1	DOLZ DEL CASTELLAR GARCIA, ISABEL	TERUEL
Vocal suplente 2	NAVARRO OSUNA, MARIA JOSE	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	ESCAPA GIMENO, ELENA	HUESCA
Vocal suplente 4	NAVARRO PUEYO, MARIA ANGEL	ZARAGOZA

PROVINCIA	TERUEL	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	FI - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	
TRIBUNAL N°	5	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	FUERTES CASTILLO, ANA MARIA	TERUEL
Vocal titular 1	MIGUEL ORTEGA, TERESA	TERUEL
Vocal titular 2	LEON PAMPLONA, PILAR	TERUEL
Vocal titular 3	CIFUENTES BAYO, CLARA	TERUEL
Vocal titular 4	GOMEZ SALINAS, NESTOR	ZARAGOZA
Presidente suplente	ROS CATALAN, ANA LAURA	TERUEL
Vocal suplente 1	GINER GASCON, LAURA	TERUEL
Vocal suplente 2	CAMPO LAMPLE, M. TERESA	HUESCA
Vocal suplente 3	MANCERA LAVADO, M. CARMEN	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	VILLA IZAGUERRI, M. PILAR	ZARAGOZA

PROVINCIA	TERUEL	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	FI - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	
TRIBUNAL N°	6	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	BLANC INGLES, M. MANUELA	TERUEL
Vocal titular 1	RUBIO FUERTES, ELENA	TERUEL
Vocal titular 2	MORA LILAO, OLGA	TERUEL
Vocal titular 3	BAYO CAPILLA, ALBERTO	TERUEL
Vocal titular 4	SANCHEZ GARCIA, MARIA	ZARAGOZA
Presidente suplente	ALLUE OLIVER, EVA M.	TERUEL
Vocal suplente 1	ARTIGOT CABALLERO, PATXI	TERUEL
Vocal suplente 2	ABAD POYO, NURIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	ARIZA ALONSO, CRISTINA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	BORDERIAS CARIAS, ALEJANDRA	HUESCA

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	TERUEL	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	FI - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	
TRIBUNAL N°	7	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	NAVARRO SORIANO, SERGIO	TERUEL
Vocal titular 1	MONFORTE MARTINEZ, MIGUEL	TERUEL
Vocal titular 2	MARI ARMELLES, ROSA ELENA	TERUEL
Vocal titular 3	IBAÑEZ IBAÑEZ, DAVID	TERUEL
Vocal titular 4	PEREZ ANDRES, CRISTINA	ZARAGOZA
Presidente suplente	DE PERALTA TORRES, CARLA	TERUEL
Vocal suplente 1	GARCIA LANZUELA, ANA	TERUEL
Vocal suplente 2	PEREZ GARCIA, JOSE	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	SANCHEZ IBAÑEZ, ANA ISABEL	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	CATALAN MENDOZA, MARIAN	ZARAGOZA

PROVINCIA	TERUEL	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	FI - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	
TRIBUNAL N°	8	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	ALQUEZAR MONGE, AMAYA	TERUEL
Vocal titular 1	ELENA JARQUE, MARIA RAQUEL	TERUEL
Vocal titular 2	GAYAN BERNUZ, ESMERALDA	TERUEL
Vocal titular 3	ESCUDERO ABRIL, MARIA PILAR	TERUEL
Vocal titular 4	RAMIREZ MARTINEZ, MARIA CRISTINA	HUESCA
Presidente suplente	ANDRES MOYA, MARTA	TERUEL
Vocal suplente 1	LOPEZ SABATER, ANA ISABEL	TERUEL
Vocal suplente 2	VILLUENDAS LORENTE, IVAN	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	POC SOLA, JULIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	GARCIA PEÑA, M NURIA	ZARAGOZA

PROVINCIA	TERUEL	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	FI - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	
TRIBUNAL N°	9	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	LORDAN RASO, MARIA LUISA	TERUEL
Vocal titular 1	CAMPOS MOLERO, CAMINO	TERUEL
Vocal titular 2	HERNANDEZ PARICIO, MERCEDES Y.	TERUEL
Vocal titular 3	FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA	TERUEL
Vocal titular 4	QUIBUS SANCHEZ, MONTSERRAT	ZARAGOZA
Presidente suplente	BLASCO CEBRIAN, CARMEN	TERUEL
Vocal suplente 1	ROBRES CASTEL, MARIA CINTA	TERUEL
Vocal suplente 2	JORDAN DE PABLO, M. ENCARNACION	HUESCA
Vocal suplente 3	SERRANO BELTRAN, JORGE	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	CONTE LLAQUET, BEATRIZ	ZARAGOZA

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	TERUEL	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	FI - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	
TRIBUNAL N°	10	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	TORTAJADA LORENTE, GEMA	TERUEL
Vocal titular 1	LABAY GUERRERO, ALEJANDRO	TERUEL
Vocal titular 2	ABRIL LES, ANA BELEN	TERUEL
Vocal titular 3	MILIAN HARO, HECTOR	TERUEL
Vocal titular 4	GIMENEZ ALBERO, MARTA	ZARAGOZA
Presidente suplente	RUIZ ESQUINAS, DAVID	TERUEL
Vocal suplente 1	ARTAL PEREZ, SERGIO	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	GARCIA TEJERO, CHORCHE	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	GRACIA GALLEGO, VANESA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	ESPIERD GARCES, JUAN LUIS	ZARAGOZA

PROVINCIA	TERUEL	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	FI - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	
TRIBUNAL N°	11	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	MARTIN ALVAREZ, EVA	TERUEL
Vocal titular 1	JIMENEZ SANCHEZ, ALICIA	TERUEL
Vocal titular 2	UBEDA GARCIA, MARIA LUISA	TERUEL
Vocal titular 3	FORT CAMPOS, JUAN PABLO	TERUEL
Vocal titular 4	LEYVA , DAVI DOMINIQUE	HUESCA
Presidente suplente	CAÑADA RUIZ, SUSANA	TERUEL
Vocal suplente 1	CALUCHO MASOT, RAQUEL	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	LAZARO BAUTO, MARIA ANGELES	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	SERRANO HERRERO, SANDRA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	CASO BURBANO, BARBARA	ZARAGOZA

PROVINCIA	TERUEL	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	FI - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	
TRIBUNAL N°	12	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	ESTEVEZ ESPALLARGAS, CARLOS	TERUEL
Vocal titular 1	NOE GIMENO, CRISTINA	TERUEL
Vocal titular 2	MATEO PLANA, SARA	TERUEL
Vocal titular 3	BIARGE FRANCO, ELENA	TERUEL
Vocal titular 4	CASTRO MANTECA, MARI DE GRACIA	ZARAGOZA
Presidente suplente	MILLAN CORTES, DAVID	TERUEL
Vocal suplente 1	BURGUETE SASTRON, ANA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	RANGIL SORIA, LAURA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	GONZALO SOLER, LAURA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	MARTINEZ LARA, M. JOSE	ZARAGOZA

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	TERUEL	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	FI - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	
TRIBUNAL N°	13	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	MORENO GIRON, LEON	TERUEL
Vocal titular 1	SANZ ARMUNIA, DANIEL ANDRES	TERUEL
Vocal titular 2	MURCIANO PERAL, MARIA ELENA	TERUEL
Vocal titular 3	OLIVEROS ORTIN, JUDIT	TERUEL
Vocal titular 4	HERRAN CHAVARRI, ANA MARIA	ZARAGOZA
Presidente suplente	PONZ LAGUNAS, SONIA	TERUEL
Vocal suplente 1	AL-SAIFI ANDRES, AIDA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	MATEO GIMENO, M. TERESA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	PALENZUELA GUTIERREZ, ANA ISABEL	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	LESAGA LLOPIS, EVA	HUESCA

PROVINCIA	TERUEL	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	FI - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	
TRIBUNAL N°	14	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	CIVERA MARCO, M. NIEVES	TERUEL
Vocal titular 1	BONO VELILLA, ENCARNACION	TERUEL
Vocal titular 2	HERVAS GIMENEZ, CLARA	TERUEL
Vocal titular 3	MARTINEZ HERNANDEZ, ESTHER	TERUEL
Vocal titular 4	BUETAS BUETAS, CARLOS P.	HUESCA
Presidente suplente	RUEDA ASENSIO, MARIA PILAR	TERUEL
Vocal suplente 1	FAURE ALEGRE, NURIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	FERRER ESCUELA, MARIA PILAR	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	CALATAYUD PENA, ANA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	TORNERO MORENO, MIGUEL ANGEL	ZARAGOZA

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	TERUEL	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	MU - MÚSICA	
TRIBUNAL N°	1	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	SAMPER NAVALES, MARIA	TERUEL
Vocal titular 1	ARJONA VICENTE, ANDRES	TERUEL
Vocal titular 2	PABLO ZARO, MARIA	TERUEL
Vocal titular 3	CELMA TAFALLA, MARGARITA	TERUEL
Vocal titular 4	ALONSO LAINEZ, ZAHARA	ZARAGOZA
Presidente suplente	SAZ MARTIN, JOAQUINA	TERUEL
Vocal suplente 1	PEDROS NICOLAS, ALEXANDRA	TERUEL
Vocal suplente 2	MORERA MARCO, SERGIO	TERUEL
Vocal suplente 3	GOMEZ CASTELLANO, MARIA DEL PUER	TERUEL
Vocal suplente 4	GRIMA CAMPOS, MARICARMEN	HUESCA

PROVINCIA	TERUEL	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	MU - MÚSICA	
TRIBUNAL N°	2	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	LATORRE PASCUAL, CARLOS	TERUEL
Vocal titular 1	ROYO RIOS, JOAQUIN	TERUEL
Vocal titular 2	AYORA RUBIO, MARIA ANGELES	TERUEL
Vocal titular 3	ROCAFULL VALLES, PALOMA	TERUEL
Vocal titular 4	CUARTERO TABUENCA, BEATRIZ	ZARAGOZA
Presidente suplente	GARCIA GARZARAN, MARIA LUISA	TERUEL
Vocal suplente 1	MOLINA MAZAS, LAURA	TERUEL
Vocal suplente 2	CHULILLA GARI, SILVIA	TERUEL
Vocal suplente 3	SORIA LAPEÑA, SUSANA	TERUEL
Vocal suplente 4	LIENAS MOSEÑE, FCO. JAVIER	HUESCA

PROVINCIA	TERUEL	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	MU - MÚSICA	
TRIBUNAL N°	3	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	GORRIZ RAMON, MIGUEL	TERUEL
Vocal titular 1	MARTIN FELEZ, DAVID	TERUEL
Vocal titular 2	LOPEZ VILLAR, PILAR	TERUEL
Vocal titular 3	CASTILLON LAVILLA, EVA M.	TERUEL
Vocal titular 4	BADIMON BUIL, JESUS FCO.	ZARAGOZA
Presidente suplente	SANCHEZ CORTES, GEMMA	TERUEL
Vocal suplente 1	MENA EDERRA, ESTIBALIZ C.	TERUEL
Vocal suplente 2	GIL HERNANDEZ, CLARA	TERUEL
Vocal suplente 3	RUBIO GREGORIO, JAVIER	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	PABLO SOLDEVILLA, ANA CRISTINA	HUESCA

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	TERUEL	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	MU - MÚSICA	
TRIBUNAL N°	4	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	TORRES TORRES, M. CARMEN	TERUEL
Vocal titular 1	BADENAS FALOMIR, CARMEN	TERUEL
Vocal titular 2	ORTUÑO GIL, CECILIA	TERUEL
Vocal titular 3	ESCARTIN CAVERO, MARIA	TERUEL
Vocal titular 4	ROMERO ALCALA, ANDREA	ZARAGOZA
Presidente suplente	ENA SANZ, M. MONTSERRAT	TERUEL
Vocal suplente 1	MARTINEZ ROS, MARIA ROSARIO	TERUEL
Vocal suplente 2	CORTES GIMENO, CARLOS	TERUEL
Vocal suplente 3	MARTINEZ GONZALEZ, NATALIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	LASARTE LOPEZ, MARINA	ZARAGOZA

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	PRI - EDUCACIÓN PRIMARIA	
TRIBUNAL N°	1	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	ARILLA PELLICER, MARIA ARANZAZU	ZARAGOZA
Vocal titular 1	GIL GUERRERO, M ASUNCION	ZARAGOZA
Vocal titular 2	NIETO VELILLAS, ESTHER	ZARAGOZA
Vocal titular 3	BERNAL HIGUERAS, M CONCEPCION	ZARAGOZA
Vocal titular 4	HERNANDEZ SANCHEZ, MARIA CARMEN	TERUEL
Presidente suplente	COSTA SOROLLA, CARLOS ANDRES	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	AGUARELES PALOMAR, MARIA BELEN	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	MARCO MARQUEZ, CARLOS	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	CAMPAROLA FALCETO, NATIVIDAD	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	MONTESA LETOSA, MERCEDES	HUESCA

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	PRI - EDUCACIÓN PRIMARIA	
TRIBUNAL N°	2	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	PEREZ REINO, ENRIQUE	ZARAGOZA
Vocal titular 1	GARCIA CUCALON, M ISIDRA	ZARAGOZA
Vocal titular 2	VIVAS SAMPER, JOSE ANTONIO	ZARAGOZA
Vocal titular 3	MARQUES VALERO, ESPERANZA	ZARAGOZA
Vocal titular 4	GALVE GALVE, ARANZAZU R.	TERUEL
Presidente suplente	PERALES MUÑOZ, MARTA	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	BAÑOS GONZALEZ, ESTHER	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	FUERTES CASAUS, CONCEPCION	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	GRANADOS LAHUERTA, LAURA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	ALOY MEGINO, EVA MARIA	HUESCA

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	PRI - EDUCACIÓN PRIMARIA	
TRIBUNAL N°	3	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	OVEJAS VIARTOLA, M. CONCEPCION	ZARAGOZA
Vocal titular 1	GONZALEZ LOPEZ, EVA	ZARAGOZA
Vocal titular 2	SEGUI SAMATAN, M VICTORIA	ZARAGOZA
Vocal titular 3	JIMENEZ SAN RAFAEL, IRENE	ZARAGOZA
Vocal titular 4	MARTINEZ LOPEZ, MARIA PILAR	HUESCA
Presidente suplente	PLAYAN ARISO, M. TERESA	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	RODRIGUEZ BELTRAN, M. REMEDIOS	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	MONREAL SUMELZO, MARIA CARMEN	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	OTERO GALLEGO, TOMAS JOSE	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	ALEGRE BERNUES, BEGOÑA	HUESCA

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	PRI - EDUCACIÓN PRIMARIA	
TRIBUNAL N°	4	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	GARCIA JIMENEZ, SORAYA	ZARAGOZA
Vocal titular 1	GIMENO VALIOS, ANGELES	ZARAGOZA
Vocal titular 2	GRASA MIGUEL, CONCEPCION	ZARAGOZA
Vocal titular 3	GALINDO SOBREVIELA, SILVIA	ZARAGOZA
Vocal titular 4	RIVEROLA ATARES, JOSE FERNANDO	HUESCA
Presidente suplente	BELTRAN BRETOS, MARIA ISABEL	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	BAÑOS PUYUELO, MARIA ISABEL	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	APARICIO SAZ, ROSA MARIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	RUBIO IBAÑEZ, SARA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	ARGENTE MARTINEZ, MARIA ISABEL	TERUEL

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	PRI - EDUCACIÓN PRIMARIA	
TRIBUNAL N°	5	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	CASAL ECED, CARMEN	ZARAGOZA
Vocal titular 1	HERNANDO ARENAZ, CRISTIAN	ZARAGOZA
Vocal titular 2	MARTINEZ FANDOS, ANA MARIA	ZARAGOZA
Vocal titular 3	CARVAJAL ALHAMBRA, LORENA	ZARAGOZA
Vocal titular 4	PASCUAL ROMEO, M. JOSE	HUESCA
Presidente suplente	DOLZ GIL, AURORA	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	OLMEDA NAVALPOTRO, BEATRIZ	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	POLITE MARTINEZ, MARIA YOLANDA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	LOPEZ CEBOLLA, MARIA JESUS	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	HERNANDEZ MONSERRAT, EVA MARIA	TERUEL

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	PRI - EDUCACIÓN PRIMARIA	
TRIBUNAL N°	6	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	LANCIS SANCHEZ, SILVIA	ZARAGOZA
Vocal titular 1	PEREZ ARNAL, VANESA MARIA	ZARAGOZA
Vocal titular 2	JUNQUERA RUBIO, ANA MARIA	ZARAGOZA
Vocal titular 3	MOLINA GUERRERO, JOSE MANUEL	ZARAGOZA
Vocal titular 4	FERRER MARCO, ALFONSO	HUESCA
Presidente suplente	BERNAL IDOIBE, M. PILAR	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	QUINTILLA GARCIA, ANA CRISTINA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	GARCIA GALLEGU, FERNANDO	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	YAGÜE LUNA, SILVIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	LERA COLOMA, NOELIA CELESTE	HUESCA

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	PRI - EDUCACIÓN PRIMARIA	
TRIBUNAL N°	7	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	JUSTE EREZA, SILVIA	ZARAGOZA
Vocal titular 1	CASTILLO VILLANUEVA, M. ISABEL	ZARAGOZA
Vocal titular 2	MINGUEZ TEJEDOR, ANA BELEN	ZARAGOZA
Vocal titular 3	BARON BANDRES, ISABEL	ZARAGOZA
Vocal titular 4	ESTAPE SANS, MONTSERRAT	HUESCA
Presidente suplente	GOICOECHEA DE DIEGO, BEATRIZ	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	GARRIDO MARIN, ESTELA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	LAFARGA GAY, M. IBON	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	JIMENEZ MUGARZA, JAVIER IGNACIO	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	BAILA TRUC, M. JOSE	HUESCA

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	PRI - EDUCACIÓN PRIMARIA	
TRIBUNAL N°	8	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	LORZA LOSTADO, JOSE ANTONIO	ZARAGOZA
Vocal titular 1	GARCIA SEGOVIA, M PILAR	ZARAGOZA
Vocal titular 2	VALLE TRAUD, MARIA PATRICIA	ZARAGOZA
Vocal titular 3	ZARZA CARRAMIÑANA, SOFIA	ZARAGOZA
Vocal titular 4	OTAL PUYAL, ANA MARIA	HUESCA
Presidente suplente	PEREZ ESTEBAN, ALBA MARIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	GARCIA JUAN, SARAY	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	RIOS VICENTE, ROSA MARIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	MOLINA MONTAÑES, JENNIFER	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	DOMINGO MARTIN, MARIA PILAR	TERUEL

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	PRI - EDUCACIÓN PRIMARIA	
TRIBUNAL N°	9	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	ESCRIBANO ESTESO, MARIA PILAR	ZARAGOZA
Vocal titular 1	SERRANO CANTO, M. ELENA	ZARAGOZA
Vocal titular 2	VILLAGRASA DEL NIÑO JESUS, MARGARITA	ZARAGOZA
Vocal titular 3	GARCIA GARCIA, MARIA TERESA	ZARAGOZA
Vocal titular 4	NOGUERO MORA, VANESSA M.	HUESCA
Presidente suplente	MALLEN VIÑUALES, ALMUDENA	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	ORTEGA BERNI, SILVIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	CIRIA GARCIA, YOLANDA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	MARTIN GARCIA, M. JULIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	MARTIN GRACIA, MARIA PILAR	HUESCA

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	PRI - EDUCACIÓN PRIMARIA	
TRIBUNAL N°	10	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	FERRAZ GIL, JAIME	ZARAGOZA
Vocal titular 1	MONTORIO LLOVERIA, ESTHER	ZARAGOZA
Vocal titular 2	BALLABRIGA GARCIA, M. CRISTINA	ZARAGOZA
Vocal titular 3	LARA CRUZ, GRACIA MARIA	ZARAGOZA
Vocal titular 4	RODRIGUEZ ALASTRUE, PILAR	HUESCA
Presidente suplente	SALINAS MOLIA, MARIANO	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	SEVIL PURAS, RAQUEL	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	MERCADO GARCIA, CRISTINA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	FERRANDO MAVILLA, MARIA PILAR	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	BARCHINO CARRERA, CRISTINA	HUESCA

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	PRI - EDUCACIÓN PRIMARIA	
TRIBUNAL N°	11	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	FERRER CARRERA, JESUS	ZARAGOZA
Vocal titular 1	MARTINEZ DIEZ, LUIS ANGEL	ZARAGOZA
Vocal titular 2	GIRON ISAIZ, JAVIER	ZARAGOZA
Vocal titular 3	GARIN MORENO, PILAR	ZARAGOZA
Vocal titular 4	MAIRAL MIGUEL, DAVID	HUESCA
Presidente suplente	HERNANDEZ GORDO, FRANCISCO J.	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	ROYO BRUNA, M PILAR	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	PISA ALLUE, ALBERTO	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	LABODIA CIRAC, ANA BELEN	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	APARICIO FRANCOS, MARI DEL ROCIO	TERUEL

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	PRI - EDUCACIÓN PRIMARIA	
TRIBUNAL N°	12	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	RUBIO FRANCO, ANA BELEN	ZARAGOZA
Vocal titular 1	RODRIGUEZ GREGORI, CONSUELO	ZARAGOZA
Vocal titular 2	GINES SANCHEZ, ANDRES	ZARAGOZA
Vocal titular 3	MOROS ESCOLANO, M. PILAR OLGA	ZARAGOZA
Vocal titular 4	ENGUITA HERNANDEZ, MARIA CARMEN	TERUEL
Presidente suplente	ABAD LORDAN, SUSANA	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	AZNAR LANGA, SUSANA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	MARTINEZ CEREZO, ANA M.	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	CARAZO MOLINA, ALEXANDRA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	TELLO OMEDAS, ANA	TERUEL

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	PRI - EDUCACIÓN PRIMARIA	
TRIBUNAL N°	13	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	COMAS OSANTE, MARTA	ZARAGOZA
Vocal titular 1	LORENTE GARCIA, M. JOSE	ZARAGOZA
Vocal titular 2	BARRIO ESTARREADO, MARTA	ZARAGOZA
Vocal titular 3	ESTEBAN DE LA FUENTE, SARA	ZARAGOZA
Vocal titular 4	NAVARRO NAVARRO, JOSEFA	HUESCA
Presidente suplente	MAYAYO VENTURA, CARMEN	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	AGUDO VALIENTE, TEODORA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	SANCHEZ GAVIN, MARIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	SANJUAN MONTORIO, EDUARDO	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	ROS LORENTE, CARMEN	TERUEL

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	PRI - EDUCACIÓN PRIMARIA	
TRIBUNAL N°	14	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	MIALDEA MUÑOZ, VANESA	ZARAGOZA
Vocal titular 1	IZQUIERDO GOMEZ, M. LUISA	ZARAGOZA
Vocal titular 2	MARGUELLO ALVAREZ, GREGORIO S	ZARAGOZA
Vocal titular 3	HERRANZ ALONSO, MARIA ISABEL	ZARAGOZA
Vocal titular 4	FIGUERAS MORENO, MARIA CRUZ	TERUEL
Presidente suplente	ALMINGOL DOCANDO, M. LUISA	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	ROYO PORTOLES, ELISA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	SANZ LAHOZ, M. ELENA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	BUEY NAVARRO, RITA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	MARTINEZ MENSAT, ELENA M.	HUESCA

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	PRI - EDUCACIÓN PRIMARIA	
TRIBUNAL N°	15	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	BUENO HUERTA, MARTA	ZARAGOZA
Vocal titular 1	MARTINEZ LAHOZ, SHEILA	ZARAGOZA
Vocal titular 2	LIZAMA ANDRES, TAMARA	ZARAGOZA
Vocal titular 3	LECIÑENA MONTERDE, LAURA	ZARAGOZA
Vocal titular 4	MELENDEZ GIMENO, MARTA	TERUEL
Presidente suplente	VISCASILLAS TORRERO, M ANGELES	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	GARCIA MANGAS, MARIA ARANZAZU	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	SEVILLA LANGARITA, PILAR	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	OSTARIZ CANALS, MAGDALENA AGRI	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	ALVAREZ HERNANDEZ, MARCO	TERUEL

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	PRI - EDUCACIÓN PRIMARIA	
TRIBUNAL N°	16	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	MOLINA ESTEBAN, TERESA	ZARAGOZA
Vocal titular 1	GONZALVO ABENIA, M JESUS	ZARAGOZA
Vocal titular 2	RUIZ TORRES, LOURDES	ZARAGOZA
Vocal titular 3	MARCEN MURILLO, M.ISABEL	ZARAGOZA
Vocal titular 4	ARAGUES GARDE, LAURA	HUESCA
Presidente suplente	MANTECA ALEIXANDRE, MIGUEL	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	VILLAR RUBIO, MARIA JULIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	AZNAR PINA, M. LUISA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	SORO SANCHO, M. VICTORIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	GALAN SALAZAR, REMEDIOS	HUESCA

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	PRI - EDUCACIÓN PRIMARIA	
TRIBUNAL N°	17	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	DE DIOS ALTISENCH, MARTA	ZARAGOZA
Vocal titular 1	MENES GOMEZ, JOSE MARIA	ZARAGOZA
Vocal titular 2	SANCHEZ GRACIA, RAQUEL	ZARAGOZA
Vocal titular 3	ROMERO RIOSALIDO, IGNACIO	ZARAGOZA
Vocal titular 4	CIVIAK BARRAU, ANTONIA	HUESCA
Presidente suplente	PEREZ MENDIVE, INES	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	LABORDA PEREZ, ROSA MA.	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	DONES ALAYETO, JOSE LUIS	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	SANCHEZ PEÑARROYA, M. JOSE	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	NEVOT LLORET, EVA	HUESCA

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	PRI - EDUCACIÓN PRIMARIA	
TRIBUNAL N°	18	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	SOLER GARRALAGA, MARIA SONIA	ZARAGOZA
Vocal titular 1	ABRIL MARCO, MARIA JOSE	ZARAGOZA
Vocal titular 2	PALLARES CASTAN, SARA PILAR	ZARAGOZA
Vocal titular 3	SANCHIS LLAMAS, MARIA ROCIO	ZARAGOZA
Vocal titular 4	LAHOZ GARGALLO, M. ISABEL	TERUEL
Presidente suplente	SUBIRON VALERO, YOLANDA	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	MILLAN MALLÉN, M. VICTORIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	IGEA SERRANO, MARIA LUISA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	VILLAR SAAVEDRA, CLARA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	ARA BENTUE, JAVIER	HUESCA

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	PRI - EDUCACIÓN PRIMARIA	
TRIBUNAL N°	19	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	PARDO SARASA, CARLOS	ZARAGOZA
Vocal titular 1	BERNAD RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	ZARAGOZA
Vocal titular 2	BALA MUÑOZ, BEATRIZ	ZARAGOZA
Vocal titular 3	GALDEANO PASCUAL, FRCO. JAVIER	ZARAGOZA
Vocal titular 4	SARRAT CHESA, SARA	HUESCA
Presidente suplente	ALCAY ZAMORA, ANA PAULA	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	GRACIA ESCARTIN, LETICIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	RAMON TERMIS, MARIA PILAR	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	BALLESTIN VICENTE, EDUARDO	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	MAYA CASBAS, SERGIO	TERUEL

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	PRI - EDUCACIÓN PRIMARIA	
TRIBUNAL N°	20	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	OREA BUGEDA, MARIA	ZARAGOZA
Vocal titular 1	REMON CASAÑA, JOSEFA	ZARAGOZA
Vocal titular 2	CORRALIZA HOYAS, GUADALUPE	ZARAGOZA
Vocal titular 3	USED CALVETE, GEMA ROSA	ZARAGOZA
Vocal titular 4	ESCOTA LAIN, M. JOSE	HUESCA
Presidente suplente	HERRANZ LAJUSTICIA, SUSANA	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	ESTEBAN SEBASTIAN, VALENTIN	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	BANDRES PRADILLA, CELIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	RODRIGUEZ SEGOVIA, M° DEL MAR	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	CORTES BESCOS, BONIFACIO	HUESCA

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	PRI - EDUCACIÓN PRIMARIA	
TRIBUNAL N°	21	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	RUBIO DOMINGUEZ, MARIA	ZARAGOZA
Vocal titular 1	REBENAQUE FALCON, M PILAR	ZARAGOZA
Vocal titular 2	ESCABOSA CARABALLO, MARIA TERESA	ZARAGOZA
Vocal titular 3	GRACIA MILLAN, ROSA	ZARAGOZA
Vocal titular 4	ALDA LOPEZ, NURIA	HUESCA
Presidente suplente	AGUILAR MOREO, SARA	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	GIMENEZ FERNANDEZ, M IRENE	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	PARDOS MARCO, M ROSA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	LALANA ARTAL, M. ESTHER	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	CARNICER FERRER, ANUNCIACION L.	HUESCA

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	PRI - EDUCACIÓN PRIMARIA	
TRIBUNAL N°	22	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	FERRER BECERRIL, SILVIA	ZARAGOZA
Vocal titular 1	ACIN GARCIA, MARIA PILAR	ZARAGOZA
Vocal titular 2	MARTIN AZNAR, ELENA	ZARAGOZA
Vocal titular 3	VERA MOYA, IGNACIO	ZARAGOZA
Vocal titular 4	OLIVAN ALTAREJOS, JOSE LUIS	TERUEL
Presidente suplente	PESCADOR TRAIN, RAQUEL	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	LOPEZ DE LIÑAN, MARIA PILAR	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	BAUTO NALVAEZ, M JOSE	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	PALACIOS SANCHO, LUIS ALEJANDRO	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	MUZAS GARGALLO, ANGELA	HUESCA

PROVINCIA	ZARAGOZA	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	PRI - EDUCACIÓN PRIMARIA	
TRIBUNAL N°	23	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	SOLE CASANOVA, ANA BELEN	ZARAGOZA
Vocal titular 1	MORALES UCEDA, M. TERESA	ZARAGOZA
Vocal titular 2	NAVARRO CRESPO, ELVIRA	ZARAGOZA
Vocal titular 3	CANELA PINTOR, M. CARMEN	ZARAGOZA
Vocal titular 4	BLANC DALMAU, M.TERESA	HUESCA
Presidente suplente	HERRERA CIERCOLES, MARIA DEL MAR	ZARAGOZA
Vocal suplente 1	ARMELA TRIGO, MARTA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA DEL MAR	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	MAYORAL SAMITIER, CRISTINA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	MARTIN PEREZ, MARIA TERESA	TERUEL

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	TERUEL	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	PT - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	
TRIBUNAL N°	1	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	PEREZ ROS, ISABEL	TERUEL
Vocal titular 1	ARGENTE IGUAL, MARIA PILAR	TERUEL
Vocal titular 2	MARZO MARTIN, RUT	TERUEL
Vocal titular 3	MAZARICO JUBERO, ANA ISABEL	ZARAGOZA
Vocal titular 4	BERENGUER HUERTA, M.SOLEIDAD	ZARAGOZA
Presidente suplente	RIOS MARIN, JOSEFA	TERUEL
Vocal suplente 1	BERROZPE NAVARRO, STELLA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	MARTINEZ FERNANDEZ, ISABEL	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	GONZALO LAFUENTE, AZUCENA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	TOBAR MENDEZ, M.BETEL	ZARAGOZA

PROVINCIA	TERUEL	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	PT - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	
TRIBUNAL N°	2	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	SOBREVIELA VALENCIA, SONIA	TERUEL
Vocal titular 1	MORAGRIEGA GOMEZ, MARIA AMADA	TERUEL
Vocal titular 2	REDONDO PERLADO, MARIA JOSE	TERUEL
Vocal titular 3	YANES FEIJOO, PEDRO	ZARAGOZA
Vocal titular 4	CASALO ARIÑO, SILVIA	HUESCA
Presidente suplente	MILLAN CORTES, MIGUEL ANGEL	TERUEL
Vocal suplente 1	LACRUZ ALONSO, M. MAR	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	MUÑOZ HERNANDO, ELISA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	ESPINAL MARTIN, NOEMI	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	ORTIZ FERNANDEZ, ALICIA	ZARAGOZA

PROVINCIA	TERUEL	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	PT - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	
TRIBUNAL N°	3	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	CASINO MARTIN, MERCEDES	TERUEL
Vocal titular 1	MORCILLO MORCILLO, YOLANDA	TERUEL
Vocal titular 2	ESCOBEDO CAMACHO, M. JOSEFA	TERUEL
Vocal titular 3	EZQUERRA ENJUANES, ANA MARIA	HUESCA
Vocal titular 4	SERRANO LOPEZ, M. EUGENIA	ZARAGOZA
Presidente suplente	SOLSONA ARTAL, MARIA BLANCA	TERUEL
Vocal suplente 1	CLAVERIA HERNANDEZ, ELENA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	MORON ORERO, BERTA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	GONZALEZ LOPEZ, LORENA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	MONTIJANO SANCHEZ, MARIA	ZARAGOZA

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	TERUEL	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	PT - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	
TRIBUNAL N°	4	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	VILLARROYA PEREZ, MARIA JESUS	TERUEL
Vocal titular 1	SALCEDO MORENO, MARIA DOLORES	TERUEL
Vocal titular 2	LOPEZ SEBASTIAN, M.EUGENIA	TERUEL
Vocal titular 3	JIMENEZ FRANCO, SARA	ZARAGOZA
Vocal titular 4	ROJAS REPOLLES, ANA ISABEL	ZARAGOZA
Presidente suplente	MARTIN ANDRES, ESTHER	TERUEL
Vocal suplente 1	HERNANDEZ CEGOÑINO, ARANZAZU	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	RUPEZ SERRANO, BEATRIZ	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	PERAL CALMUNTIA, REBECA	HUESCA
Vocal suplente 4	HERNANDEZ MOYANO, MIRIAM	ZARAGOZA

PROVINCIA	TERUEL	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	PT - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	
TRIBUNAL N°	5	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	MARIN MONSERRATE, AMANDA	TERUEL
Vocal titular 1	TENA DAUDEN, VICTORIA	TERUEL
Vocal titular 2	MARTIN MARTINEZ, ANNA	TERUEL
Vocal titular 3	PARDO CALVO, M. JOSE	HUESCA
Vocal titular 4	CULEBRAS LEON, MARIA	HUESCA
Presidente suplente	ZAPATA MALLÉN, RAQUEL	TERUEL
Vocal suplente 1	HINOJOSA MARCO, LUISA MARIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	VELILLA GUERRERO, M. LUZ	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	PORTERO SANTABARBARA, ANA MARIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	CATALAN QUIBUS, MYRIAM	HUESCA

PROVINCIA	TERUEL	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	PT - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	
TRIBUNAL N°	6	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	ALMAZAN CALVE, MIRIAN	TERUEL
Vocal titular 1	CAMPO MILLA, MARTA	TERUEL
Vocal titular 2	CARDA RODRIGUEZ, JORGE	TERUEL
Vocal titular 3	LATORRE BEL, ANGELES	ZARAGOZA
Vocal titular 4	IBARRA JIMENEZ, RAQUEL	ZARAGOZA
Presidente suplente	LOMBARTE GASCON, LUCIA JOSEFINA	TERUEL
Vocal suplente 1	DOMINGUEZ ESTOP, NATALIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	REMIREZ SANCHEZ, ARANZAZU	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	ASIN ABIO, VERONICA	HUESCA
Vocal suplente 4	HERNANDEZ MONTON, ANA	ZARAGOZA

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	TERUEL	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	PT - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	
TRIBUNAL N°	7	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	LOPEZ AVALOS, FRANCISCO JOSE	TERUEL
Vocal titular 1	LOPEZ LATRE, ROBERTO JOSE	TERUEL
Vocal titular 2	HERNANDEZ BERNAL, MIRIAM	TERUEL
Vocal titular 3	LEON MARTINEZ, YOLANDA	ZARAGOZA
Vocal titular 4	DE PABLO SERRANO, JULIA	ZARAGOZA
Presidente suplente	RUIZ JUAN, CONSUELO	TERUEL
Vocal suplente 1	RAPUN VIÑAS, ALBA	HUESCA
Vocal suplente 2	ALEGRE MATEUS, M. PILAR	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	GIMENO MOROS, ALEXANDRA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	RUIZ MAYOR, ANA GEMMA	ZARAGOZA

PROVINCIA	TERUEL	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	PT - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	
TRIBUNAL N°	8	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	GONZALEZ GIL, BRENDA	TERUEL
Vocal titular 1	IZAGUERRI MATEO, MARTA	TERUEL
Vocal titular 2	NIETO LLORENTE, MARIA ANGELES	ZARAGOZA
Vocal titular 3	LEON IZQUIERDO, BEATRIZ	ZARAGOZA
Vocal titular 4	MOZOTA BELTRAN, CARLOS	HUESCA
Presidente suplente	ARANDA BLASCO, M. LOURDES	TERUEL
Vocal suplente 1	NAVARRO CARRION, EVA MARIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	CABALLERO MARCO, MARTA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	SAZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	LACASA FONSECA, M. EUGENIA	ZARAGOZA

PROVINCIA	TERUEL	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	PT - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	
TRIBUNAL N°	9	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	REDOLAR RIPOLL, CARLOS C.	TERUEL
Vocal titular 1	GARCIA LUCENA, PILAR MARIA	TERUEL
Vocal titular 2	SERON SANCHEZ-CAMACHO, OLGA	ZARAGOZA
Vocal titular 3	BURILLO ARILLA, MARIA PILAR	ZARAGOZA
Vocal titular 4	SOTOMAYOR ANDREU, MARIA-JERONIMA	ZARAGOZA
Presidente suplente	SERRANO ALFONSO, SANDRA	TERUEL
Vocal suplente 1	ROMEO CALLAO, M. PILAR	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	BLASCO ESPI, ANA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	RODRIGUEZ SAEZ, ISMAEL	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	SANAGUSTIN CANUDO, LUCIA	HUESCA

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	TERUEL	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	PT - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	
TRIBUNAL N°	10	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	AYUSO SAIZ, MARTA	TERUEL
Vocal titular 1	LIZANO GRAÑENA, SANDRA	TERUEL
Vocal titular 2	SANTIAGO GALLEGO, NATALIA	ZARAGOZA
Vocal titular 3	FERNANDEZ MORER, ERIKA	ZARAGOZA
Vocal titular 4	DOBON SORIANO, SILVIA	ZARAGOZA
Presidente suplente	MORENO BURRUECO, ANA ISABEL	TERUEL
Vocal suplente 1	AZARA ARRUEBO, MARIA LUCIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	ROMERO TERREL, EVA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	BAZAN SANZ, MARIA PILAR	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	CACHO LAPEÑA, M. CARMEN	ZARAGOZA

PROVINCIA	TERUEL	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	PT - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	
TRIBUNAL N°	11	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	SORO TORAN, EVA	TERUEL
Vocal titular 1	PAJARES PACHECO, ESTER	TERUEL
Vocal titular 2	MAYOR TENA, CRISTINA	ZARAGOZA
Vocal titular 3	FLETA ALLUEVA, M JESUS	ZARAGOZA
Vocal titular 4	GAJATE SAZ, MERCEDES	ZARAGOZA
Presidente suplente	FERNANDEZ PEÑARROYA, NOELIA	TERUEL
Vocal suplente 1	GARCIA SANCHEZ, ALICIA MARIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	SACRISTAN PEREZ, M. DEL PILAR	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	GARCIA PUEYO, M. PILAR	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	BALSA LAZARO, NURIA	ZARAGOZA

PROVINCIA	TERUEL	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	PT - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	
TRIBUNAL N°	12	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	SERRANO SANCHO, EVA CARMEN	TERUEL
Vocal titular 1	LAHOZ MIRALLES, M. ELENA	TERUEL
Vocal titular 2	CEACHE CASTILLON, NADIA	ZARAGOZA
Vocal titular 3	BERNAL EMBID, CARMEN	ZARAGOZA
Vocal titular 4	RUBIO LOPEZ, MARIA TERESA	ZARAGOZA
Presidente suplente	TENA BAGUENA, Mª ISABEL	TERUEL
Vocal suplente 1	VIDAL CABELLO, PATRICIA MARTA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	CABANILLAS CLARAMONTE, BEATRIZ	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	MARCO LOGROÑO, M. JESUS	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	GIJON MENDOZA, ANA	ZARAGOZA

ANEXO I

OPOSICIÓN	OPOSICIÓN DE MAESTROS AÑO 2022
------------------	--------------------------------

PROVINCIA	TERUEL	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	PT - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	
TRIBUNAL N°	13	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	GALINDO JUBERIAS, MARIA JOSE	TERUEL
Vocal titular 1	VILLANUEVA TOMAS, M. JESUS	TERUEL
Vocal titular 2	GARCIA MELUS, MIRIAM	ZARAGOZA
Vocal titular 3	BETRAN JUSTES, CRISTINA	HUESCA
Vocal titular 4	MILIAN ARMENGOD, M. PILAR	ZARAGOZA
Presidente suplente	VALLE ORELLANA, MARIA SANDRA	TERUEL
Vocal suplente 1	LAZARO GARCIA, OLGA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	NAVARRO MELENDEZ, CRISTINA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	ALMAJANO GARCIA, ALBERTO	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	ABAD CALVO, M.FELISA	ZARAGOZA

PROVINCIA	TERUEL	
CUERPO	0597 - MAESTROS	
ESPECIALIDAD	PT - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	
TRIBUNAL N°	14	
PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA SERVICIO
Presidente titular	MARCO PUYO, ANDREA	HUESCA
Vocal titular 1	SAURAS MATA, ANA ISABEL	TERUEL
Vocal titular 2	SANZ BALDELLOU, M. JESUS	HUESCA
Vocal titular 3	POBLADOR PLOU, ESTHER	ZARAGOZA
Vocal titular 4	DELGADO GARCIA, LAURA	ZARAGOZA
Presidente suplente	SALVADOR BARRIONUEVO, ANA CRISTINA	TERUEL
Vocal suplente 1	DUQUE CAMPOS, SUSANA	ZARAGOZA
Vocal suplente 2	SINUSIA GARCIA, EVA MARIA	ZARAGOZA
Vocal suplente 3	BLASCO MINGOTE, MARIA BEGOÑA	ZARAGOZA
Vocal suplente 4	GARCIA VERA, MARIA JESUS	ZARAGOZA



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de febrero de 2022, de la Dirección General del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Pinche en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y promoción interna.

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 33, de 17 de febrero de 2022, se procede a corregir en los siguientes términos:

Página: 5207.

Donde dice:

Vocal 2.º : D. Diego Franco García.

Debe decir:

Vocal 2.º : D. Diego Franco Gracia.

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/485/2022, de 2 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Maestrazgo, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0088, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 13 de enero de 2022, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Maestrazgo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA DEL MAESTRAZGO, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE SU TITULARIDAD DURANTE LOS EJERCICIOS 2022 A 2025

En Zaragoza, a 13 de enero de 2022.

De una parte, D.^a Noelia Carbó Cirac, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 12 de enero de 2022.

De otra, D. Roberto Rabaza Grau, en su calidad de Presidente de la Comarca del Maestrazgo, en nombre y representación de la misma, con NIF P4400024H.

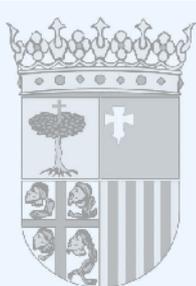
Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

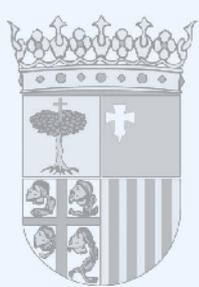
MANIFIESTAN

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con el artículo 71.34.^a de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia exclusiva en materia de acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Que, en cumplimiento de dicho mandato, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, ordena, organiza y desarrolla el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 5/2009, de 30 de junio, corresponde a las entidades locales aragonesas la gestión de los servicios sociales generales entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio.





Que, en todo caso, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, atribuyen al Gobierno de Aragón la responsabilidad de la atención a personas en situación de dependencia.

Que el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón sistematiza las prestaciones sociales públicas y determina su naturaleza esencial o complementaria concretando el alcance de los derechos subjetivos de los ciudadanos. El Servicio de Ayuda a Domicilio está contemplado como un servicio social general cuya gestión corresponde a las entidades locales, conforme al régimen competencial establecido en el Título V de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, diferenciando, en virtud de la población destinataria, su naturaleza complementaria para la población general o esencial para las personas en situación de dependencia.

Que la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, establece unos criterios mínimos para ordenar y garantizar el principio de igualdad en el acceso de todos los ciudadanos, así como los mecanismos de acceso y gestión para las personas en situación de dependencia. Para la efectividad de dicha garantía, la referida Orden señala que el Departamento competente en materia de servicios sociales, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, suscribirá convenios de colaboración con las entidades locales competentes.

Que, el Servicio de Ayuda a Domicilio tiene el objetivo fundamental de apoyar a las diferentes unidades de convivencia para facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, para evitar o retrasar el ingreso en centros de carácter residencial, y para intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar de alguno de los miembros de la misma.

Que, además, el Servicio de Ayuda a Domicilio es un instrumento generador de empleo local. En consecuencia, la entidad local procurará la contratación del personal que presta el servicio con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente evitando desplazamientos innecesarios.

Que la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales de los costes de atención a personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que la prestación del servicio de ayuda a domicilio por las entidades locales permite gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades sociales de la población, dada la proximidad de los órganos gestores a los vecinos.

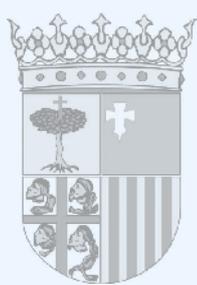
Que, mediante Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículos 96 y 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en los artículos 12, 13, 14, 15, 47 y 48 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y en el artículo 10 del Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio formalizar la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca del Maestrazgo para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.



Segunda.— Titularidad de las competencias.

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones que hayan de adoptarse.

Tercera.— Compromisos de la Entidad encomendada.

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Atender a las personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio que sean remitidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con el límite de horas de atención establecido en este convenio.
- b) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los primeros diez días de cada mes, la relación de personas atendidas y la fecha de inicio de la prestación para que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales emita la correspondiente resolución de adjudicación del servicio.
- c) Remitir al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos de la recaudación de la aportación de las personas usuarias, en los primeros diez días de cada mes, informe mensual del/la Director/a Técnico del Centro de Servicios Sociales o del/la Jefe/a de Servicio, o certificación del/la Secretario/a de la entidad local que incluya la relación nominal de personas en situación de dependencia con participación económica en el coste del servicio, así como el número de horas que han sido atendidas y no atendidas y, en este caso, con el detalle de sus causas.
- d) Procurar la contratación del personal que presta el servicio, en supuestos de gestión directa, con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente, evitando desplazamientos innecesarios lo que redundará en la reducción del tiempo y del gasto en concepto de desplazamientos.
- e) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para realizar el seguimiento y evaluación, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.
- f) Procurar que el indicador de referencia con el que se calcula la aportación de la persona usuaria al servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria se ajuste lo más posible al establecido por el Gobierno de Aragón para el mismo servicio de naturaleza esencial, para procurar que a igual capacidad económica las aportaciones de las personas usuarias sean similares independientemente del lugar donde residan.
- g) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio. En especial habrá de comunicarse, con la mayor inmediatez posible, las bajas producidas en la prestación del servicio.
- h) Las comunicaciones al Instituto Aragonés de Servicios Sociales relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Cuarta.— Compromisos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Emitir la resolución de adjudicación del servicio de ayuda a domicilio a las personas en situación de dependencia, la tipología e intensidad de atención en cada caso.
- b) Informar/facilitar a la entidad local el acceso a la referida resolución.
- c) Establecer la aportación de cada persona usuaria al coste del servicio en función de su capacidad económica y recaudar la aportación establecida para las personas en situación de dependencia que reciban el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- d) Realizar el pago del servicio conforme a lo establecido, y en los plazos previstos en este convenio.
- e) Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.



- f) Las comunicaciones a la entidad local relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Quinta.— *Modalidades de atención, horas, suspensión y extinción.*

1. A los efectos de este convenio, la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio comprende las siguientes modalidades:

- Atención de carácter personal. Incluye aquellas actividades básicas de la vida diaria y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas.
- Atención de carácter doméstico. Incluye aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres.

2. Horas de atención. El presupuesto contemplado para cada anualidad determina el número máximo de horas que pueden adjudicarse. En todo caso, el número de horas que se adjudiquen en el mes de diciembre de una anualidad no podrá ser superior al resultado de dividir el presupuesto del ejercicio siguiente por el precio hora establecido para esa anualidad y para doce mensualidades.

3. Suspensión del servicio. La atención a las personas usuarias podrá dejar de prestarse temporalmente por un período máximo de tres meses para la suma de todas las situaciones, bien en períodos continuos o en períodos alternos, a lo largo de un año natural. En los supuestos de ingreso hospitalario y estancia post-hospitalaria este plazo podrá prorrogarse previa valoración e informe del trabajador/a social correspondiente.

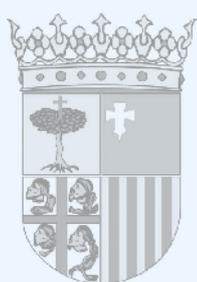
3.1. Por causas no imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas ajenas a la misma. Durante la suspensión, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle. Estas situaciones generan derecho de reserva del servicio con los límites por año natural, bien en períodos continuos o en períodos alternos, que se señalan:

- Ingreso hospitalario por un período de hasta dos meses al año.
- Estancia temporal post-hospitalaria, en familia o en centro, por un período máximo de dos meses consecutivos tras el alta hospitalaria.
- Estancia temporal por descanso del cuidador, por un tiempo máximo de un mes al año.
- Emergencia colectiva.
- Causas de fuerza mayor y organizativas de la entidad prestadora.

La intensidad de atención en el domicilio se computa en horas mensuales. Dado que los meses tienen diferente número de días, en la notificación mensual de horas atendidas de la entidad local al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se incluye el concepto "Fuera de calendario" para contemplar aquellas horas que, organizadas para un mes de treinta y un días, no se pueden prestar en los meses de treinta días o de menos.

3.2. Por causas imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas o situaciones derivadas de la propia persona usuaria. Estas situaciones pueden producir la revisión del servicio o la baja definitiva. Se contemplan las siguientes situaciones:

- Vacaciones de la persona usuaria y traslado voluntario fuera de la localidad, mancomunidad, o comarca durante un mes al año. Este período podrá ampliarse mediante informe del/la trabajador/a social. Durante este período la persona usuaria no abonará la aportación económica que pudiera corresponderle. Transcurrido dicho período, de no incorporarse en la fecha que la entidad local indique, supondrá la baja definitiva del servicio.
- No aceptar las propuestas de organización del servicio y rechazar sin causa justificada el inicio de la prestación del servicio. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.
- Ausencia puntual del domicilio. Se establece un período máximo de quince días al año, que una vez transcurrido implicará la revisión del servicio. No tiene efectos sobre el expediente, pero se mantiene el copago a la persona usuaria, debiendo abonar la aportación económica que pudiera corresponderle hasta el momento de causar baja definitiva del servicio, en su caso.
- Resolución de expediente sancionador. Podrá imponerse una baja temporal a la persona usuaria en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de la resolución de un expediente sancionador. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.



4. Extinción del servicio. La extinción requerirá resolución de la Administración Pública competente y su notificación a la persona usuaria o, en su caso a su representante legal, haciendo constar, cuando proceda, el recurso que pudiera interponerse y el trámite de audiencia al que pudiera tener derecho de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. El servicio puede extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria expresa de la persona usuaria o su representante legal.
- b) Por fallecimiento de la persona usuaria.
- c) Por ingreso definitivo en establecimiento residencial permanente.
- d) Por traslado definitivo de la persona usuaria a una localidad en la que la entidad local titular no sea competente para la prestación del servicio.
- e) Por desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.
- f) Por superar el período máximo de tiempo establecido en los casos de suspensión.
- g) Por ocultación, falsedad o incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones y deberes establecidos en la presente norma y resolución de un expediente sancionador con resultado de una baja definitiva.
- h) Por incorporación a servicios o prestaciones económicas incompatibles entre sí.
- i) Por cualquier otra causa que imposibilite prestar materialmente el servicio o por modificación de las condiciones de la persona usuaria que imposibiliten un adecuado uso del servicio.

Sexta.— Procedimiento para la prestación del servicio.

1. La Resolución de adjudicación del servicio corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La fecha de inicio de la prestación, que habrá de coincidir con la de la Resolución, será acordada entre el IASS y la entidad local antes de notificarla a la persona en situación de dependencia.

2. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales informará a la entidad local, con carácter general, en los primeros quince días de cada mes, remitiendo por correo electrónico una relación de las personas a atender, el tipo de servicios a prestar, la intensidad en horas/mes para cada tipo de servicio, y la aportación, en su caso, de la persona usuaria.

La entidad local iniciará, con carácter general, la atención a las personas incluidas en la relación desde el día uno, o primer día hábil en su ámbito territorial, del mes siguiente al que le haya sido enviada la relación de personas a atender.

En todo caso, si existiese acuerdo entre las partes, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá modificarse para incorporar altas al servicio con la mayor celeridad posible.

3. Respecto a los casos nuevos que no requieran copago, la entidad local recabará la aceptación del servicio por el usuario y, si dispone de horas suficientes, iniciará la prestación debiendo, en este caso, informar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de la fecha de inicio en el servicio de ayuda a domicilio para que éste emita la correspondiente resolución.

4. La organización del servicio de ayuda a domicilio corresponde a la entidad local, que suscribirá con la persona en situación de dependencia al inicio de la prestación un documento de compromisos en el que se recogerá, al menos, los días y horarios de atención.

Séptima.— Precio hora a financiar.

El precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales a la entidad local, se rige por lo establecido en la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, del titular del Departamento competente, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales, a 17 euros por hora de servicio (IVA incluido).

Este precio general se incrementa en un 5% cuando se produce alguna de las dos circunstancias siguientes:

Que la entidad local integre 30 o más municipios, 60 o más núcleos de población, así como que, como mínimo el 90% de tales municipios tengan menos de 2000 habitantes.

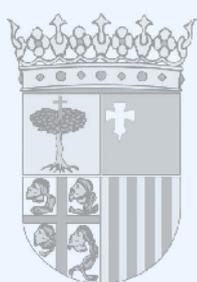
Que al menos el 40% de los municipios que integran la entidad local estén situados a más de 30 minutos de desplazamiento de la sede administrativa.

Para estos supuestos el precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el servicio de ayuda a domicilio se fija en 17,85 euros/hora, IVA incluido, independientemente de que se preste en la modalidad de atención personal o doméstica.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales financiará la totalidad de las horas contempladas en la correspondiente Resolución de adjudicación del servicio.

Octava.— Aportación de la persona usuaria al coste del servicio.

La aportación económica de la persona en situación de dependencia al coste del servicio de ayuda a domicilio se rige por lo establecido en la Orden de 24 de julio de 2013, por la que



se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden de 24 de febrero de 2014, Orden CDS/1210/2016, de 5 de septiembre y Orden CDS/960/2017, de 26 de junio.

La recaudación de la aportación económica de la persona en situación de dependencia correrá a cargo del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Novena.— Presupuesto.

Resulta un presupuesto total estimado de quinientos sesenta mil trescientos cuarenta y siete euros con veinte céntimos (560.347,20 €) con la siguiente distribución:

	2022	2023	2024	2025
Coste total	140.086,80	140.086,80	140.086,80	140.086,80

El importe señalado se clasifica como sigue:

Horas	2022	2023	2024	2025
Nº horas anuales	7.848	7.848	7.848	7.848
Precio hora	17,85	17,85	17,85	17,85
Coste total horas previstas	140.086,80	140.086,80	140.086,80	140.086,80

Distribución mensual de horas de atención.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
654	654	654	654	654	654	654	654	654	654	654	654

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

Décima.— Personal.

Para la realización de las tareas que supone la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, se contempla el refuerzo del Centro de Servicios Sociales con un Trabajador/a Social y un/a administrativo/a o personal asimilado, una vez se supere la adjudicación de quince mil horas anuales.

Undécima.— Reglas de financiación.

La financiación de personal y horas de atención contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:

- a) En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:
 - Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
 - Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.
- b) En gastos de horas de atención, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local



con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

Duodécima.— Pago.

1. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales transferirá, una vez firmado el convenio, y previa tramitación de los oportunos documentos contables el 75 % del presupuesto correspondiente al coste estimado. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

2. Para las entidades locales que suscriban por primera vez su adhesión a la encomienda para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, una vez firmado el convenio, el anticipo del 75% será proporcional a los meses del año en que se prevea su ejecución.

Decimotercera.— Forma y plazo de justificación del gasto.

La entidad local deberá presentar anualmente en la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la siguiente documentación:

1. Hasta el 15 de noviembre, conforme al anexo I:

- a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite el cumplimiento de la finalidad, y que incluya el número de horas imputables asignadas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre y el coste total correspondiente a las mismas, así como el coste en materia de personal.
- b) Informe estimativo de las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, del coste total de las mismas, y del coste de personal.

2. Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente, conforme al anexo II:

- a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite las horas estimadas y las horas totales imputables en la anualidad, así como el coste total de las mismas, y el coste en materia de personal.
- b) Certificado de Ingresos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cerrado a 31 de diciembre.
- c) Información respecto al número de personas atendidas, número de horas adjudicadas y prestadas, suspensiones temporales diferenciando las imputables y no imputables al usuario, número de bajas, personas con copago, etc. La referida información se recogerá en la Memoria Técnica Única e Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.

3. Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para establecer los modelos de informe o certificación respecto a la justificación de las horas de atención en el servicio de ayuda a domicilio, así como del contenido mínimo de la memoria del mismo.

Decimocuarta.— Liquidación final.

La liquidación final de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales contemplada en este convenio se producirá una vez justificado el mismo. Si existiese saldo favorable al Instituto Aragonés de Servicios Sociales se tramitará la solicitud del reintegro correspondiente.

La liquidación se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

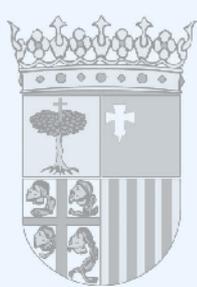
Si se justifica la totalidad de lo presupuestado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada concepto.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.

Decimoquinta.— Reintegro.

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.



Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Decimosexta.— Vigencia y efectividad.

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación y por falta de abono de las cantidades acordadas.

Si la entidad local firmante presentase denuncia durante la vigencia del presente convenio, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de atención de las personas en situación de dependencia que se encuentren recibiendo el servicio de ayuda a domicilio, por lo que la entidad local quedará obligada a continuar la prestación del servicio hasta que el Departamento competente en materia de servicios sociales pueda adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la atención encomendada a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, en el plazo máximo de un año desde la extinción por denuncia del convenio.

Durante el período de continuación de la prestación del servicio por la entidad local, se continuará aplicando el mismo régimen de financiación contemplado en este convenio.

Decimoséptima.— Seguimiento y Evaluación.

A fin de poder efectuar un seguimiento técnico del cumplimiento del presente convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por técnicos de ambas partes. Deberá reunirse al menos una vez al año, en sesión específica para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio o conjunta para otros servicios y programas convenidos entre ambas partes, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Decimooctava.— Datos de carácter personal.

Los firmantes del presente convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales por terceros de forma no autorizada.

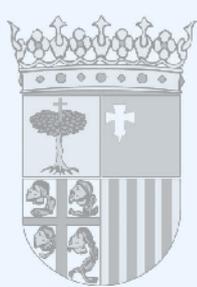
Decimonovena.— Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente.

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, propuesta de incluir en el convenio para el ejercicio siguiente las horas de atención y el personal para su gestión, con la correspondiente previsión de sus costes.

Vigésima.— Regularización.

Las partes reconocen la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio resulte idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica. Igualmente, resulta imprevisible determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

Por todo ello, si las necesidades de atención no se ajustasen a las previsiones contempladas en este convenio podrá procederse a su regularización durante la vigencia del mismo.



Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Vigesimoprimera.— Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Del mismo modo, no es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la misma. Se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre; en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio; en el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón que modifica el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, y en el resto de normativa aplicable en materia de servicios sociales.

Asimismo, este convenio no generará en ningún caso relación laboral alguna entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los profesionales que presten efectivamente el servicio que constituye su objeto.

De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1e) de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones públicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicado.



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

ANEXO I

**Certificación de horas imputables asignadas y estimación de horas previstas para la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal.
(Hasta el 15 de noviembre de cada ejercicio)**

D./Dña , Secretario/Interventor de la Comarca/Mancomunidad/Ayuntamiento ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas imputables asignadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre del ejercicio ascienden a un total de xxxx, con un coste de xxxxx euros y que el coste de personal para gestión del servicio de ayuda a domicilio asciende a un total de xxxx euros.

Así mismo, **INFORMA** que las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, ascienden a un total de xxxx, con un coste total de xxxx euros, y que los costes previstos para los meses de noviembre y diciembre en materia de personal ascienden a xxxx euros.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

ANEXO II

Certificación de horas imputables asignadas a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal. (Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente)

D./Dña , Secretario/Interventor de la Comarca/Mancomunidad/Ayuntamiento ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas asignadas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre ascienden a XXXXX, con un coste de xxxxxxxx euros.

Tercero: Que el coste de personal para la gestión del servicio de ayuda a domicilio, entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre, supone un coste de xxxx euros, lo que supone un coste anual de xxxx euros.

Cuarto: Que el número total de horas imputables entre el 1 de enero y el 31 de diciembre ascienden a un total de horas.

Quinto: Hasta la fecha de la presente certificación, esta entidad local ha ingresado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales un total de XXXXX €.

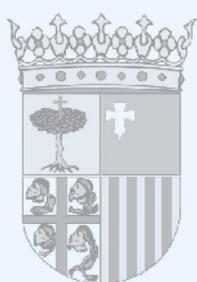
Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



ORDEN PRI/486/2022, de 2 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Andorra Sierra de Arcos para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0086, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de enero de 2022, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comarca Andorra Sierra de Arcos, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA ANDORRA SIERRA DE ARCOS, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE SU TITULARIDAD DURANTE LOS EJERCICIOS 2022 A 2025

En Zaragoza, a 14 de enero de 2022.

De una parte, D.^a Noelia Carbó Cirac, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 12 de enero de 2022.

De otra, D.^a Marta Sancho Blasco, en su calidad de Presidenta de la Comarca Andorra Sierra de Arcos, en nombre y representación de la misma, con NIF P4400023J.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

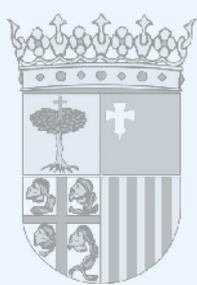
Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con el artículo 71.34.^a de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia exclusiva en materia de acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Que, en cumplimiento de dicho mandato, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, ordena, organiza y desarrolla el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 5/2009, de 30 de junio, corresponde a las entidades locales aragonesas la gestión de los servicios sociales generales entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que, en todo caso, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, atribuyen al Gobierno de Aragón la responsabilidad de la atención a personas en situación de dependencia.

Que el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón sistematiza las pres-



taciones sociales públicas y determina su naturaleza esencial o complementaria concretando el alcance de los derechos subjetivos de los ciudadanos. El Servicio de Ayuda a Domicilio está contemplado como un servicio social general cuya gestión corresponde a las entidades locales, conforme al régimen competencial establecido en el Título V de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, diferenciando, en virtud de la población destinataria, su naturaleza complementaria para la población general o esencial para las personas en situación de dependencia.

Que la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, establece unos criterios mínimos para ordenar y garantizar el principio de igualdad en el acceso de todos los ciudadanos, así como los mecanismos de acceso y gestión para las personas en situación de dependencia. Para la efectividad de dicha garantía, la referida Orden señala que el Departamento competente en materia de servicios sociales, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, suscribirá convenios de colaboración con las entidades locales competentes.

Que, el Servicio de Ayuda a Domicilio tiene el objetivo fundamental de apoyar a las diferentes unidades de convivencia para facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, para evitar o retrasar el ingreso en centros de carácter residencial, y para intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar de alguno de los miembros de la misma.

Que, además, el Servicio de Ayuda a Domicilio es un instrumento generador de empleo local. En consecuencia, la entidad local procurará la contratación del personal que presta el servicio con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente evitando desplazamientos innecesarios.

Que la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales de los costes de atención a personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que la prestación del servicio de ayuda a domicilio por las entidades locales permite gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades sociales de la población, dada la proximidad de los órganos gestores a los vecinos.

Que, mediante Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículos 96 y 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en los artículos 12, 13, 14, 15, 47 y 48 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y en el artículo 10 del Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

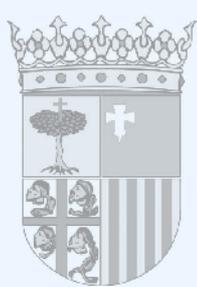
Es objeto de este convenio formalizar la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Andorra Sierra de Arcos para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.

Segunda.— *Titularidad de las competencias.*

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones que hayan de adoptarse.

Tercera.— *Compromisos de la Entidad encomendada.*

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:



- a) Atender a las personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio que sean remitidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con el límite de horas de atención establecido en este convenio.
- b) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los primeros diez días de cada mes, la relación de personas atendidas y la fecha de inicio de la prestación para que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales emita la correspondiente resolución de adjudicación del servicio.
- c) Remitir al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos de la recaudación de la aportación de las personas usuarias, en los primeros diez días de cada mes, informe mensual del/la Director/a Técnico del Centro de Servicios Sociales o del/la Jefe/a de Servicio, o certificación del/la Secretario/a de la entidad local que incluya la relación nominal de personas en situación de dependencia con participación económica en el coste del servicio, así como el número de horas que han sido atendidas y no atendidas y, en este caso, con el detalle de sus causas.
- d) Procurar la contratación del personal que presta el servicio, en supuestos de gestión directa, con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente, evitando desplazamientos innecesarios lo que redundará en la reducción del tiempo y del gasto en concepto de desplazamientos.
- e) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para realizar el seguimiento y evaluación, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.
- f) Procurar que el indicador de referencia con el que se calcula la aportación de la persona usuaria al servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria se ajuste lo más posible al establecido por el Gobierno de Aragón para el mismo servicio de naturaleza esencial, para procurar que a igual capacidad económica las aportaciones de las personas usuarias sean similares independientemente del lugar donde residan.
- g) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio. En especial habrá de comunicarse, con la mayor inmediatez posible, las bajas producidas en la prestación del servicio.
- h) Las comunicaciones al Instituto Aragonés de Servicios Sociales relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Cuarta.— Compromisos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

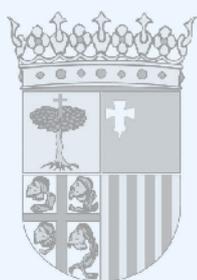
El Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Emitir la resolución de adjudicación del servicio de ayuda a domicilio a las personas en situación de dependencia, la tipología e intensidad de atención en cada caso.
- b) Informar/facilitar a la entidad local el acceso a la referida resolución.
- c) Establecer la aportación de cada persona usuaria al coste del servicio en función de su capacidad económica y recaudar la aportación establecida para las personas en situación de dependencia que reciban el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- d) Realizar el pago del servicio conforme a lo establecido, y en los plazos previstos en este convenio.
- e) Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.
- f) Las comunicaciones a la entidad local relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Quinta.— Modalidades de atención, horas, suspensión y extinción.

1. A los efectos de este convenio, la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio comprende las siguientes modalidades:

- a) Atención de carácter personal. Incluye aquellas actividades básicas de la vida diaria y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a pro-



mover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas.

- b) Atención de carácter doméstico. Incluye aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres.

2. Horas de atención. El presupuesto contemplado para cada anualidad determina el número máximo de horas que pueden adjudicarse. En todo caso, el número de horas que se adjudiquen en el mes de diciembre de una anualidad no podrá ser superior al resultado de dividir el presupuesto del ejercicio siguiente por el precio hora establecido para esa anualidad y para doce mensualidades.

3. Suspensión del servicio. La atención a las personas usuarias podrá dejar de prestarse temporalmente por un período máximo de tres meses para la suma de todas las situaciones, bien en períodos continuos o en períodos alternos, a lo largo de un año natural. En los supuestos de ingreso hospitalario y estancia post-hospitalaria este plazo podrá prorrogarse previa valoración e informe del trabajador/a social correspondiente.

3.1. Por causas no imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas ajenas a la misma. Durante la suspensión, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle. Estas situaciones generan derecho de reserva del servicio con los límites por año natural, bien en períodos continuos o en períodos alternos, que se señalan:

- a) Ingreso hospitalario por un período de hasta dos meses al año.
- b) Estancia temporal post-hospitalaria, en familia o en centro, por un período máximo de dos meses consecutivos tras el alta hospitalaria.
- c) Estancia temporal por descanso del cuidador, por un tiempo máximo de un mes al año.
- d) Emergencia colectiva.
- e) Causas de fuerza mayor y organizativas de la entidad prestadora.

La intensidad de atención en el domicilio se computa en horas mensuales. Dado que los meses tienen diferente número de días, en la notificación mensual de horas atendidas de la entidad local al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se incluye el concepto "Fuera de calendario" para contemplar aquellas horas que, organizadas para un mes de treinta y un días, no se pueden prestar en los meses de treinta días o de menos.

3.2. Por causas imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas o situaciones derivadas de la propia persona usuaria. Estas situaciones pueden producir la revisión del servicio o la baja definitiva. Se contemplan las siguientes situaciones:

- a) Vacaciones de la persona usuaria y traslado voluntario fuera de la localidad, mancomunidad, o comarca durante un mes al año. Este período podrá ampliarse mediante informe del/la trabajador/a social. Durante este período la persona usuaria no abonará la aportación económica que pudiera corresponderle. Transcurrido dicho período, de no incorporarse en la fecha que la entidad local indique, supondrá la baja definitiva del servicio.
- b) No aceptar las propuestas de organización del servicio y rechazar sin causa justificada el inicio de la prestación del servicio. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.
- c) Ausencia puntual del domicilio. Se establece un período máximo de quince días al año, que una vez transcurrido implicará la revisión del servicio. No tiene efectos sobre el expediente, pero se mantiene el copago a la persona usuaria, debiendo abonar la aportación económica que pudiera corresponderle hasta el momento de causar baja definitiva del servicio, en su caso.
- d) Resolución de expediente sancionador. Podrá imponerse una baja temporal a la persona usuaria en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de la resolución de un expediente sancionador. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.

4. Extinción del servicio. La extinción requerirá resolución de la Administración Pública competente y su notificación a la persona usuaria o, en su caso a su representante legal, haciendo constar, cuando proceda, el recurso que pudiera interponerse y el trámite de audiencia al que pudiera tener derecho de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. El servicio puede extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria expresa de la persona usuaria o su representante legal.
- b) Por fallecimiento de la persona usuaria.
- c) Por ingreso definitivo en establecimiento residencial permanente.



- d) Por traslado definitivo de la persona usuaria a una localidad en la que la entidad local titular no sea competente para la prestación del servicio.
- e) Por desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.
- f) Por superar el período máximo de tiempo establecido en los casos de suspensión.
- g) Por ocultación, falsedad o incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones y deberes establecidos en la presente norma y resolución de un expediente sancionador con resultado de una baja definitiva.
- h) Por incorporación a servicios o prestaciones económicas incompatibles entre sí.
- i) Por cualquier otra causa que imposibilite prestar materialmente el servicio o por modificación de las condiciones de la persona usuaria que imposibiliten un adecuado uso del servicio.

Sexta.— Procedimiento para la prestación del servicio.

1. La Resolución de adjudicación del servicio corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La fecha de inicio de la prestación, que habrá de coincidir con la de la Resolución, será acordada entre el IASS y la entidad local antes de notificarla a la persona en situación de dependencia.

2. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales informará a la entidad local, con carácter general, en los primeros quince días de cada mes, remitiendo por correo electrónico una relación de las personas a atender, el tipo de servicios a prestar, la intensidad en horas/mes para cada tipo de servicio, y la aportación, en su caso, de la persona usuaria.

La entidad local iniciará, con carácter general, la atención a las personas incluidas en la relación desde el día uno, o primer día hábil en su ámbito territorial, del mes siguiente al que le haya sido enviada la relación de personas a atender.

En todo caso, si existiese acuerdo entre las partes, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá modificarse para incorporar altas al servicio con la mayor celeridad posible.

3. Respecto a los casos nuevos que no requieran copago, la entidad local recabará la aceptación del servicio por el usuario y, si dispone de horas suficientes, iniciará la prestación debiendo, en este caso, informar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de la fecha de inicio en el servicio de ayuda a domicilio para que éste emita la correspondiente resolución.

4. La organización del servicio de ayuda a domicilio corresponde a la entidad local, que suscribirá con la persona en situación de dependencia al inicio de la prestación un documento de compromisos en el que se recogerá, al menos, los días y horarios de atención.

Séptima.— Precio hora a financiar.

El precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales a la entidad local, se rige por lo establecido en la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, del titular del Departamento competente, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales, a 17 euros por hora de servicio (IVA incluido).

Este precio general se incrementa en un 5% cuando se produce alguna de las dos circunstancias siguientes:

- a) Que la entidad local integre 30 o más municipios, 60 o más núcleos de población, así como que, como mínimo el 90% de tales municipios tengan menos de 2000 habitantes.
- b) Que al menos el 40% de los municipios que integran la entidad local estén situados a más de 30 minutos de desplazamiento de la sede administrativa.

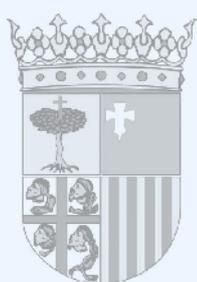
Para estos supuestos el precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el servicio de ayuda a domicilio se fija en 17,85 euros/hora, IVA incluido, independientemente de que se preste en la modalidad de atención personal o doméstica.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales financiará la totalidad de las horas contempladas en la correspondiente Resolución de adjudicación del servicio.

Octava.— Aportación de la persona usuaria al coste del servicio.

La aportación económica de la persona en situación de dependencia al coste del servicio de ayuda a domicilio se rige por lo establecido en la Orden de 24 de julio de 2013, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden de 24 de febrero de 2014, Orden CDS/1210/2016, de 5 de septiembre y Orden CDS/960/2017, de 26 de junio.

La recaudación de la aportación económica de la persona en situación de dependencia correrá a cargo del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

**Novena.— Presupuesto.**

Resulta un presupuesto total estimado de ochocientos dieciséis mil euros (816.000,00 €) con la siguiente distribución:

	2022	2023	2024	2025
Coste total	204.000,00	204.000,00	204.000,00	204.000,00

El importe señalado se clasifica como sigue:

Horas	2022	2023	2024	2025
Nº horas anuales	12.000	12.000	12.000	12.000
Precio hora	17,00	17,00	17,00	17,00
Coste total horas previstas	204.000,00	204.000,00	204.000,00	204.000,00

Distribución mensual de horas de atención.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

Décima.— Personal.

Para la realización de las tareas que supone la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, se contempla el refuerzo del Centro de Servicios Sociales con un Trabajador/a Social y un/a administrativo/a o personal asimilado, una vez se supere la adjudicación de quince mil horas anuales.

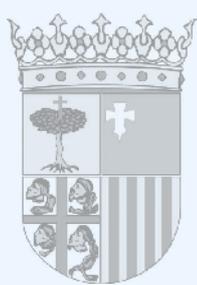
Undécima.— Reglas de financiación.

La financiación de personal y horas de atención contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:

- a) En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:
 - Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
 - Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.
- b) En gastos de horas de atención, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

Duodécima.— Pago.

1. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales transferirá, una vez firmado el convenio, y previa tramitación de los oportunos documentos contables el 75 % del presupuesto correspondiente al coste estimado. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.



2. Para las entidades locales que suscriban por primera vez su adhesión a la encomienda para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, una vez firmado el convenio, el anticipo del 75% será proporcional a los meses del año en que se prevea su ejecución.

Decimotercera.— Forma y plazo de justificación del gasto.

La entidad local deberá presentar anualmente en la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la siguiente documentación:

1. Hasta el 15 de noviembre, conforme al anexo I:
 - a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite el cumplimiento de la finalidad, y que incluya el número de horas imputables asignadas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre y el coste total correspondiente a las mismas, así como el coste en materia de personal.
 - b) Informe estimativo de las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, del coste total de las mismas, y del coste de personal.
2. Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente, conforme al anexo II:
 - a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite las horas estimadas y las horas totales imputables en la anualidad, así como el coste total de las mismas, y el coste en materia de personal.
 - b) Certificado de Ingresos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cerrado a 31 de diciembre.
 - c) Información respecto al número de personas atendidas, número de horas adjudicadas y prestadas, suspensiones temporales diferenciando las imputables y no imputables al usuario, número de bajas, personas con copago, etc. La referida información se recogerá en la Memoria Técnica Única e Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.

3. Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para establecer los modelos de informe o certificación respecto a la justificación de las horas de atención en el servicio de ayuda a domicilio, así como del contenido mínimo de la memoria del mismo.

Decimocuarta.— Liquidación final.

La liquidación final de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales contemplada en este convenio se producirá una vez justificado el mismo. Si existiese saldo favorable al Instituto Aragonés de Servicios Sociales se tramitará la solicitud del reintegro correspondiente.

La liquidación se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada concepto.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.

Decimoquinta.— Reintegro.

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.



Decimosexta.— Vigencia y efectividad.

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación y por falta de abono de las cantidades acordadas.

Si la entidad local firmante presentase denuncia durante la vigencia del presente convenio, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de atención de las personas en situación de dependencia que se encuentren recibiendo el servicio de ayuda a domicilio, por lo que la entidad local quedará obligada a continuar la prestación del servicio hasta que el Departamento competente en materia de servicios sociales pueda adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la atención encomendada a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, en el plazo máximo de un año desde la extinción por denuncia del convenio.

Durante el período de continuación de la prestación del servicio por la entidad local, se continuará aplicando el mismo régimen de financiación contemplado en este convenio.

Decimoséptima.— Seguimiento y Evaluación.

A fin de poder efectuar un seguimiento técnico del cumplimiento del presente convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por técnicos de ambas partes. Deberá reunirse al menos una vez al año, en sesión específica para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio o conjunta para otros servicios y programas convenidos entre ambas partes, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Decimooctava.— Datos de carácter personal.

Los firmantes del presente convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales por terceros de forma no autorizada.

Decimonovena.— Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente.

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, propuesta de incluir en el convenio para el ejercicio siguiente las horas de atención y el personal para su gestión, con la correspondiente previsión de sus costes.

Vigésima.— Regularización.

Las partes reconocen la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio resulte idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica. Igualmente, resulta imprevisible determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

Por todo ello, si las necesidades de atención no se ajustasen a las previsiones contempladas en este convenio podrá procederse a su regularización durante la vigencia del mismo.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Vigesimoprimera.— Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parla-



mento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Del mismo modo, no es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la misma. Se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público autonómico de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre; en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio; en el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón que modifica el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, y en el resto de normativa aplicable en materia de servicios sociales.

Asimismo, este convenio no generará en ningún caso relación laboral alguna entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los profesionales que presten efectivamente el servicio que constituye su objeto.

De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1e) de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones públicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I**Certificación de horas imputables asignadas y estimación de horas previstas para la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal.****(Hasta el 15 de noviembre de cada ejercicio)**

D./Dña , Secretario/Interventor de la Comarca/Mancomunidad/Ayuntamiento ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas imputables asignadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre del ejercicio ascienden a un total de xxxx, con un coste de xxxx euros y que el coste de personal para gestión del servicio de ayuda a domicilio asciende a un total de xxxx euros.

Así mismo, **INFORMA** que las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, ascienden a un total de xxxx, con un coste total de xxxx euros, y que los costes previstos para los meses de noviembre y diciembre en materia de personal ascienden a xxxx euros.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO II**Certificación de horas imputables asignadas a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal. (Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente)**

D./Dña , Secretario/Interventor de la Comarca/Mancomunidad/Ayuntamiento ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas asignadas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre ascienden a XXXXX, con un coste de xxxxxxxx euros.

Tercero: Que el coste de personal para la gestión del servicio de ayuda a domicilio, entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre, supone un coste de xxxx euros, lo que supone un coste anual de xxxx euros.

Cuarto: Que el número total de horas imputables entre el 1 de enero y el 31 de diciembre ascienden a un total de horas.

Quinto: Hasta la fecha de la presente certificación, esta entidad local ha ingresado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales un total de XXXXX €.

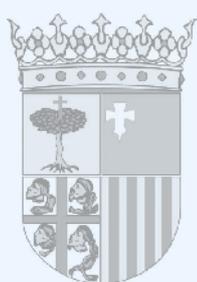
Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



ORDEN PRI/487/2022, de 2 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Cuencas Mineras, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0085, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 13 de enero de 2022, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Cuencas Mineras, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA CUENCAS MINERAS, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE SU TITULARIDAD DURANTE LOS EJERCICIOS 2022 A 2025

En Zaragoza, a 13 de enero de 2022.

De una parte, D.^a Noelia Carbó Cirac, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 12 de enero de 2022.

De otra, D. José María Merino Abad, en su calidad de Presidente de la Comarca Cuencas Mineras, en nombre y representación de la misma, con NIF P4400025E.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con el artículo 71.34.^a de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia exclusiva en materia de acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Que, en cumplimiento de dicho mandato, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, ordena, organiza y desarrolla el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 5/2009, de 30 de junio, corresponde a las entidades locales aragonesas la gestión de los servicios sociales generales entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que, en todo caso, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, atribuyen al Gobierno de Aragón la responsabilidad de la atención a personas en situación de dependencia.

Que el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón sistematiza las pres-



taciones sociales públicas y determina su naturaleza esencial o complementaria concretando el alcance de los derechos subjetivos de los ciudadanos. El Servicio de Ayuda a Domicilio está contemplado como un servicio social general cuya gestión corresponde a las entidades locales, conforme al régimen competencial establecido en el Título V de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, diferenciando, en virtud de la población destinataria, su naturaleza complementaria para la población general o esencial para las personas en situación de dependencia.

Que la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, establece unos criterios mínimos para ordenar y garantizar el principio de igualdad en el acceso de todos los ciudadanos, así como los mecanismos de acceso y gestión para las personas en situación de dependencia. Para la efectividad de dicha garantía, la referida Orden señala que el Departamento competente en materia de servicios sociales, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, suscribirá convenios de colaboración con las entidades locales competentes.

Que, el Servicio de Ayuda a Domicilio tiene el objetivo fundamental de apoyar a las diferentes unidades de convivencia para facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, para evitar o retrasar el ingreso en centros de carácter residencial, y para intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar de alguno de los miembros de la misma.

Que, además, el Servicio de Ayuda a Domicilio es un instrumento generador de empleo local. En consecuencia, la entidad local procurará la contratación del personal que presta el servicio con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente evitando desplazamientos innecesarios.

Que la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales de los costes de atención a personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que la prestación del servicio de ayuda a domicilio por las entidades locales permite gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades sociales de la población, dada la proximidad de los órganos gestores a los vecinos.

Que, mediante Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículos 96 y 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en los artículos 12, 13, 14, 15, 47 y 48 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y en el artículo 10 del Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio formalizar la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca Cuencas Mineras para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.

Segunda.— *Titularidad de las competencias.*

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones que hayan de adoptarse.

Tercera.— *Compromisos de la Entidad encomendada.*

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:



- a) Atender a las personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio que sean remitidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con el límite de horas de atención establecido en este convenio.
- b) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los primeros diez días de cada mes, la relación de personas atendidas y la fecha de inicio de la prestación para que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales emita la correspondiente resolución de adjudicación del servicio.
- c) Remitir al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos de la recaudación de la aportación de las personas usuarias, en los primeros diez días de cada mes, informe mensual del/la Director/a Técnico del Centro de Servicios Sociales o del/la Jefe/a de Servicio, o certificación del/la Secretario/a de la entidad local que incluya la relación nominal de personas en situación de dependencia con participación económica en el coste del servicio, así como el número de horas que han sido atendidas y no atendidas y, en este caso, con el detalle de sus causas.
- d) Procurar la contratación del personal que presta el servicio, en supuestos de gestión directa, con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente, evitando desplazamientos innecesarios lo que redundará en la reducción del tiempo y del gasto en concepto de desplazamientos.
- e) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para realizar el seguimiento y evaluación, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.
- f) Procurar que el indicador de referencia con el que se calcula la aportación de la persona usuaria al servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria se ajuste lo más posible al establecido por el Gobierno de Aragón para el mismo servicio de naturaleza esencial, para procurar que a igual capacidad económica las aportaciones de las personas usuarias sean similares independientemente del lugar donde residan.
- g) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio. En especial habrá de comunicarse, con la mayor inmediatez posible, las bajas producidas en la prestación del servicio.
- h) Las comunicaciones al Instituto Aragonés de Servicios Sociales relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Cuarta.— Compromisos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Emitir la resolución de adjudicación del servicio de ayuda a domicilio a las personas en situación de dependencia, la tipología e intensidad de atención en cada caso.
- b) Informar/facilitar a la entidad local el acceso a la referida resolución.
- c) Establecer la aportación de cada persona usuaria al coste del servicio en función de su capacidad económica y recaudar la aportación establecida para las personas en situación de dependencia que reciban el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- d) Realizar el pago del servicio conforme a lo establecido, y en los plazos previstos en este convenio.
- e) Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.
- f) Las comunicaciones a la entidad local relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Quinta.— Modalidades de atención, horas, suspensión y extinción.

1. A los efectos de este convenio, la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio comprende las siguientes modalidades:

- a) Atención de carácter personal. Incluye aquellas actividades básicas de la vida diaria y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a pro-



mover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas.

- b) Atención de carácter doméstico. Incluye aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres.

2. Horas de atención. El presupuesto contemplado para cada anualidad determina el número máximo de horas que pueden adjudicarse. En todo caso, el número de horas que se adjudiquen en el mes de diciembre de una anualidad no podrá ser superior al resultado de dividir el presupuesto del ejercicio siguiente por el precio hora establecido para esa anualidad y para doce mensualidades.

3. Suspensión del servicio. La atención a las personas usuarias podrá dejar de prestarse temporalmente por un período máximo de tres meses para la suma de todas las situaciones, bien en períodos continuos o en períodos alternos, a lo largo de un año natural. En los supuestos de ingreso hospitalario y estancia post-hospitalaria este plazo podrá prorrogarse previa valoración e informe del trabajador/a social correspondiente.

3.1. Por causas no imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas ajenas a la misma. Durante la suspensión, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle. Estas situaciones generan derecho de reserva del servicio con los límites por año natural, bien en períodos continuos o en períodos alternos, que se señalan:

- Ingreso hospitalario por un período de hasta dos meses al año.
- Estancia temporal post-hospitalaria, en familia o en centro, por un período máximo de dos meses consecutivos tras el alta hospitalaria.
- Estancia temporal por descanso del cuidador, por un tiempo máximo de un mes al año.
- Emergencia colectiva.
- Causas de fuerza mayor y organizativas de la entidad prestadora.

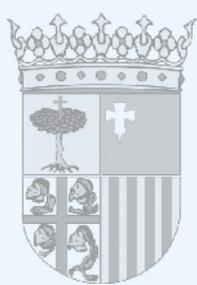
La intensidad de atención en el domicilio se computa en horas mensuales. Dado que los meses tienen diferente número de días, en la notificación mensual de horas atendidas de la entidad local al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se incluye el concepto "Fuera de calendario" para contemplar aquellas horas que, organizadas para un mes de treinta y un días, no se pueden prestar en los meses de treinta días o de menos.

3.2. Por causas imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas o situaciones derivadas de la propia persona usuaria. Estas situaciones pueden producir la revisión del servicio o la baja definitiva. Se contemplan las siguientes situaciones:

- Vacaciones de la persona usuaria y traslado voluntario fuera de la localidad, mancomunidad, o comarca durante un mes al año. Este período podrá ampliarse mediante informe del/la trabajador/a social. Durante este período la persona usuaria no abonará la aportación económica que pudiera corresponderle. Transcurrido dicho período, de no incorporarse en la fecha que la entidad local indique, supondrá la baja definitiva del servicio.
- No aceptar las propuestas de organización del servicio y rechazar sin causa justificada el inicio de la prestación del servicio. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.
- Ausencia puntual del domicilio. Se establece un período máximo de quince días al año, que una vez transcurrido implicará la revisión del servicio. No tiene efectos sobre el expediente, pero se mantiene el copago a la persona usuaria, debiendo abonar la aportación económica que pudiera corresponderle hasta el momento de causar baja definitiva del servicio, en su caso.
- Resolución de expediente sancionador. Podrá imponerse una baja temporal a la persona usuaria en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de la resolución de un expediente sancionador. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.

4. Extinción del servicio. La extinción requerirá resolución de la Administración Pública competente y su notificación a la persona usuaria o, en su caso a su representante legal, haciendo constar, cuando proceda, el recurso que pudiera interponerse y el trámite de audiencia al que pudiera tener derecho de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. El servicio puede extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- Renuncia voluntaria expresa de la persona usuaria o su representante legal.
- Por fallecimiento de la persona usuaria.
- Por ingreso definitivo en establecimiento residencial permanente.



- d) Por traslado definitivo de la persona usuaria a una localidad en la que la entidad local titular no sea competente para la prestación del servicio.
- e) Por desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.
- f) Por superar el período máximo de tiempo establecido en los casos de suspensión.
- g) Por ocultación, falsedad o incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones y deberes establecidos en la presente norma y resolución de un expediente sancionador con resultado de una baja definitiva.
- h) Por incorporación a servicios o prestaciones económicas incompatibles entre sí.
- i) Por cualquier otra causa que imposibilite prestar materialmente el servicio o por modificación de las condiciones de la persona usuaria que imposibiliten un adecuado uso del servicio.

Sexta.— Procedimiento para la prestación del servicio.

1. La Resolución de adjudicación del servicio corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La fecha de inicio de la prestación, que habrá de coincidir con la de la Resolución, será acordada entre el IASS y la entidad local antes de notificarla a la persona en situación de dependencia.

2. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales informará a la entidad local, con carácter general, en los primeros quince días de cada mes, remitiendo por correo electrónico una relación de las personas a atender, el tipo de servicios a prestar, la intensidad en horas/mes para cada tipo de servicio, y la aportación, en su caso, de la persona usuaria.

La entidad local iniciará, con carácter general, la atención a las personas incluidas en la relación desde el día uno, o primer día hábil en su ámbito territorial, del mes siguiente al que le haya sido enviada la relación de personas a atender.

En todo caso, si existiese acuerdo entre las partes, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá modificarse para incorporar altas al servicio con la mayor celeridad posible.

3. Respecto a los casos nuevos que no requieran copago, la entidad local recabará la aceptación del servicio por el usuario y, si dispone de horas suficientes, iniciará la prestación debiendo, en este caso, informar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de la fecha de inicio en el servicio de ayuda a domicilio para que éste emita la correspondiente resolución.

4. La organización del servicio de ayuda a domicilio corresponde a la entidad local, que suscribirá con la persona en situación de dependencia al inicio de la prestación un documento de compromisos en el que se recogerá, al menos, los días y horarios de atención.

Séptima.— Precio hora a financiar.

El precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales a la entidad local, se rige por lo establecido en la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, del titular del Departamento competente, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales, a 17 euros por hora de servicio (IVA incluido).

Este precio general se incrementa en un 5% cuando se produce alguna de las dos circunstancias siguientes:

- a) Que la entidad local integre 30 o más municipios, 60 o más núcleos de población, así como que, como mínimo el 90% de tales municipios tengan menos de 2000 habitantes.
- b) Que al menos el 40% de los municipios que integran la entidad local estén situados a más de 30 minutos de desplazamiento de la sede administrativa.

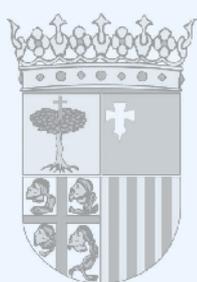
Para estos supuestos el precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el servicio de ayuda a domicilio se fija en 17,85 euros/hora, IVA incluido, independientemente de que se preste en la modalidad de atención personal o doméstica.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales financiará la totalidad de las horas contempladas en la correspondiente Resolución de adjudicación del servicio.

Octava.— Aportación de la persona usuaria al coste del servicio.

La aportación económica de la persona en situación de dependencia al coste del servicio de ayuda a domicilio se rige por lo establecido en la Orden de 24 de julio de 2013, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden de 24 de febrero de 2014, Orden CDS/1210/2016, de 5 de septiembre y Orden CDS/960/2017, de 26 de junio.

La recaudación de la aportación económica de la persona en situación de dependencia correrá a cargo del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.



Novena.— *Presupuesto.*

Resulta un presupuesto total estimado de un millón veinte mil euros (1.020.000,00 €) con la siguiente distribución:

	2022	2023	2024	2025
Coste total	255.000,00	255.000,00	255.000,00	255.000,00

El importe señalado se clasifica como sigue:

Horas	2022	2023	2024	2025
Nº horas anuales	15.000	15.000	15.000	15.000
Precio hora	17,00	17,00	17,00	17,00
Coste total horas previstas	255.000,00	255.000,00	255.000,00	255.000,00

Distribución mensual de horas de atención.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1.250	1.250	1.250	1.250	1.250	1.250	1.250	1.250	1.250	1.250	1.250	1.250

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

Décima.— *Personal.*

Para la realización de las tareas que supone la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, se contempla el refuerzo del Centro de Servicios Sociales con un Trabajador/a Social y un/a administrativo/a o personal asimilado, una vez se supere la adjudicación de quince mil horas anuales.

Undécima.— *Reglas de financiación.*

La financiación de personal y horas de atención contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:

- En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:
 - Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
 - Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.
- En gastos de horas de atención, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

Duodécima.— *Pago.*

1. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales transferirá, una vez firmado el convenio, y previa tramitación de los oportunos documentos contables el 75 % del presupuesto correspondiente al coste estimado. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.



2. Para las entidades locales que suscriban por primera vez su adhesión a la encomienda para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, una vez firmado el convenio, el anticipo del 75% será proporcional a los meses del año en que se prevea su ejecución.

Decimotercera.— Forma y plazo de justificación del gasto.

La entidad local deberá presentar anualmente en la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la siguiente documentación:

1. Hasta el 15 de noviembre, conforme al anexo I:
 - a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite el cumplimiento de la finalidad, y que incluya el número de horas imputables asignadas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre y el coste total correspondiente a las mismas, así como el coste en materia de personal.
 - b) Informe estimativo de las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, del coste total de las mismas, y del coste de personal.
2. Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente, conforme al anexo II:
 - a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite las horas estimadas y las horas totales imputables en la anualidad, así como el coste total de las mismas, y el coste en materia de personal.
 - b) Certificado de Ingresos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cerrado a 31 de diciembre.
 - c) Información respecto al número de personas atendidas, número de horas adjudicadas y prestadas, suspensiones temporales diferenciando las imputables y no imputables al usuario, número de bajas, personas con copago, etc. La referida información se recogerá en la Memoria Técnica Única e Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.

3. Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para establecer los modelos de informe o certificación respecto a la justificación de las horas de atención en el servicio de ayuda a domicilio, así como del contenido mínimo de la memoria del mismo.

Decimocuarta.— Liquidación final.

La liquidación final de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales contemplada en este convenio se producirá una vez justificado el mismo. Si existiese saldo favorable al Instituto Aragonés de Servicios Sociales se tramitará la solicitud del reintegro correspondiente.

La liquidación se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

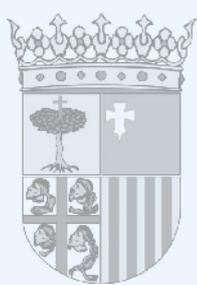
Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada concepto.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.

Decimoquinta.— Reintegro.

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.



Decimosexta.— Vigencia y efectividad.

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación y por falta de abono de las cantidades acordadas.

Si la entidad local firmante presentase denuncia durante la vigencia del presente convenio, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de atención de las personas en situación de dependencia que se encuentren recibiendo el servicio de ayuda a domicilio, por lo que la entidad local quedará obligada a continuar la prestación del servicio hasta que el Departamento competente en materia de servicios sociales pueda adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la atención encomendada a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, en el plazo máximo de un año desde la extinción por denuncia del convenio.

Durante el período de continuación de la prestación del servicio por la entidad local, se continuará aplicando el mismo régimen de financiación contemplado en este convenio.

Decimoséptima.— Seguimiento y Evaluación.

A fin de poder efectuar un seguimiento técnico del cumplimiento del presente convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por técnicos de ambas partes. Deberá reunirse al menos una vez al año, en sesión específica para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio o conjunta para otros servicios y programas convenidos entre ambas partes, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Decimooctava.— Datos de carácter personal.

Los firmantes del presente convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales por terceros de forma no autorizada.

Decimonovena.— Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente.

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, propuesta de incluir en el convenio para el ejercicio siguiente las horas de atención y el personal para su gestión, con la correspondiente previsión de sus costes.

Vigésima.— Regularización.

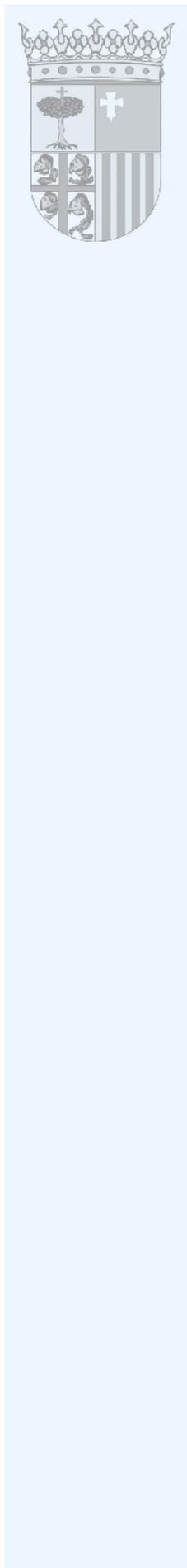
Las partes reconocen la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio resulte idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica. Igualmente, resulta imprevisible determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

Por todo ello, si las necesidades de atención no se ajustasen a las previsiones contempladas en este convenio podrá procederse a su regularización durante la vigencia del mismo.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Vigesimoprimera.— Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parla-



mento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Del mismo modo, no es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la misma. Se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público autonómico de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre; en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio; en el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón que modifica el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, y en el resto de normativa aplicable en materia de servicios sociales.

Asimismo, este convenio no generará en ningún caso relación laboral alguna entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los profesionales que presten efectivamente el servicio que constituye su objeto.

De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1e) de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones públicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicado.



ANEXO I

Certificación de horas imputables asignadas y estimación de horas previstas para la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal.

(Hasta el 15 de noviembre de cada ejercicio)

D./Dña , Secretario/Interventor dComarca/Mancomunidad/Comarca ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas imputables asignadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre del ejercicio ascienden a un total de xxxx, con un coste de xxxxx euros y que el coste de personal para gestión del servicio de ayuda a domicilio asciende a un total de xxxx euros.

Así mismo, **INFORMA** que las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, ascienden a un total de xxxx, con un coste total de xxxx euros, y que los costes previstos para los meses de noviembre y diciembre en materia de personal ascienden a xxxx euros.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO II

Certificación de horas imputables asignadas a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal. (Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente)

D./Dña , Secretario/Interventor dComarca/Mancomunidad/Comarca ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas asignadas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre ascienden a XXXXX, con un coste de xxxxxxxx euros.

Tercero: Que el coste de personal para la gestión del servicio de ayuda a domicilio, entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre, supone un coste de xxxx euros, lo que supone un coste anual de xxxx euros.

Cuarto: Que el número total de horas imputables entre el 1 de enero y el 31 de diciembre ascienden a un total de horas.

Quinto: Hasta la fecha de la presente certificación, esta entidad local ha ingresado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales un total de XXXXX €.

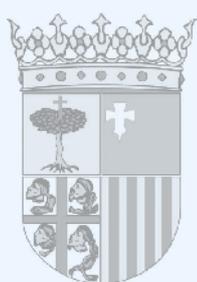
Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



ORDEN PRI/488/2022, de 2 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca del Matarraña/Matarranya, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, durante los ejercicios 2022 a 2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0084, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 13 de enero de 2022, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca del Matarraña, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de febrero de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE SU TITULARIDAD DURANTE LOS EJERCICIOS 2022 A 2025

En Zaragoza, a 13 de enero de 2022.

De una parte, D.^a Noelia Carbó Cirac, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 12 de enero de 2022.

De otra, D. Rafael Martí Casals, en su calidad de Presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya, en nombre y representación de la misma, con NIF P4400021D.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

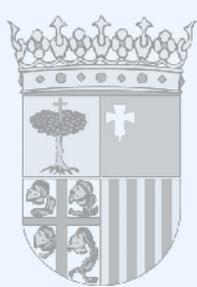
Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con el artículo 71.34.^a de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia exclusiva en materia de acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Que, en cumplimiento de dicho mandato, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, ordena, organiza y desarrolla el Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 5/2009, de 30 de junio, corresponde a las entidades locales aragonesas la gestión de los servicios sociales generales entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que, en todo caso, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, atribuyen al Gobierno de Aragón la responsabilidad de la atención a personas en situación de dependencia.

Que el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón sistematiza las prestaciones sociales públicas y determina su naturaleza esencial o complementaria concretando



el alcance de los derechos subjetivos de los ciudadanos. El Servicio de Ayuda a Domicilio está contemplado como un servicio social general cuya gestión corresponde a las entidades locales, conforme al régimen competencial establecido en el Título V de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, diferenciando, en virtud de la población destinataria, su naturaleza complementaria para la población general o esencial para las personas en situación de dependencia.

Que la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, establece unos criterios mínimos para ordenar y garantizar el principio de igualdad en el acceso de todos los ciudadanos, así como los mecanismos de acceso y gestión para las personas en situación de dependencia. Para la efectividad de dicha garantía, la referida Orden señala que el Departamento competente en materia de servicios sociales, a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, suscribirá convenios de colaboración con las entidades locales competentes.

Que, el Servicio de Ayuda a Domicilio tiene el objetivo fundamental de apoyar a las diferentes unidades de convivencia para facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, para evitar o retrasar el ingreso en centros de carácter residencial, y para intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar de alguno de los miembros de la misma.

Que, además, el Servicio de Ayuda a Domicilio es un instrumento generador de empleo local. En consecuencia, la entidad local procurará la contratación del personal que presta el servicio con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente evitando desplazamientos innecesarios.

Que la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales de los costes de atención a personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que la prestación del servicio de ayuda a domicilio por las entidades locales permite gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades sociales de la población, dada la proximidad de los órganos gestores a los vecinos.

Que, mediante Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículos 96 y 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en los artículos 12, 13, 14, 15, 47 y 48 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y en el artículo 10 del Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto de este convenio formalizar la encomienda del Gobierno de Aragón a la Comarca del Matarraña/Matarranya para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad, en las anualidades 2022, 2023, 2024 y 2025.

Segunda.— *Titularidad de las competencias.*

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones que hayan de adoptarse.

Tercera.— *Compromisos de la entidad encomendada.*

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:



- a) Atender a las personas en situación de dependencia en el Servicio de Ayuda a Domicilio que sean remitidas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con el límite de horas de atención establecido en este convenio.
- b) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los primeros diez días de cada mes, la relación de personas atendidas y la fecha de inicio de la prestación para que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales emita la correspondiente resolución de adjudicación del servicio.
- c) Remitir al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos de la recaudación de la aportación de las personas usuarias, en los primeros diez días de cada mes, informe mensual del/la Director/a Técnico del Centro de Servicios Sociales o del/la Jefe/a de Servicio, o certificación del/la Secretario/a de la entidad local que incluya la relación nominal de personas en situación de dependencia con participación económica en el coste del servicio, así como el número de horas que han sido atendidas y no atendidas y, en este caso, con el detalle de sus causas.
- d) Procurar la contratación del personal que presta el servicio, en supuestos de gestión directa, con la mayor proximidad posible al entorno en el que se encuentran las personas que han de ser atendidas y establecer, así mismo, un sistema organizativo de este personal que persiga la mayor eficacia prestacional posible y una gestión económica eficiente, evitando desplazamientos innecesarios lo que redundará en la reducción del tiempo y del gasto en concepto de desplazamientos.
- e) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para realizar el seguimiento y evaluación, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.
- f) Procurar que el indicador de referencia con el que se calcula la aportación de la persona usuaria al servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria se ajuste lo más posible al establecido por el Gobierno de Aragón para el mismo servicio de naturaleza esencial, para procurar que a igual capacidad económica las aportaciones de las personas usuarias sean similares independientemente del lugar donde residan.
- g) Comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio. En especial habrá de comunicarse, con la mayor inmediatez posible, las bajas producidas en la prestación del servicio.
- h) Las comunicaciones al Instituto Aragonés de Servicios Sociales relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Cuarta.— Compromisos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

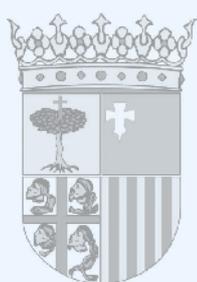
El Instituto Aragonés de Servicios Sociales asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Emitir la resolución de adjudicación del servicio de ayuda a domicilio a las personas en situación de dependencia, la tipología e intensidad de atención en cada caso.
- b) Informar/facilitar a la entidad local el acceso a la referida resolución.
- c) Establecer la aportación de cada persona usuaria al coste del servicio en función de su capacidad económica y recaudar la aportación establecida para las personas en situación de dependencia que reciban el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- d) Realizar el pago del servicio conforme a lo establecido, y en los plazos previstos en este convenio.
- e) Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.
- f) Las comunicaciones a la entidad local relativas a las horas de atención, alteración e incidencias en la prestación del servicio se realizarán por medios electrónicos.

Quinta.— Modalidades de atención, horas, suspensión y extinción.

1. A los efectos de este convenio, la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio comprende las siguientes modalidades:

- a) Atención de carácter personal. Incluye aquellas actividades básicas de la vida diaria y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a pro-



mover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas.

- b) Atención de carácter doméstico. Incluye aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres.

2. Horas de atención. El presupuesto contemplado para cada anualidad determina el número máximo de horas que pueden adjudicarse. En todo caso, el número de horas que se adjudiquen en el mes de diciembre de una anualidad no podrá ser superior al resultado de dividir el presupuesto del ejercicio siguiente por el precio hora establecido para esa anualidad y para doce mensualidades.

3. Suspensión del servicio. La atención a las personas usuarias podrá dejar de prestarse temporalmente por un período máximo de tres meses para la suma de todas las situaciones, bien en períodos continuos o en períodos alternos, a lo largo de un año natural. En los supuestos de ingreso hospitalario y estancia post-hospitalaria este plazo podrá prorrogarse previa valoración e informe del trabajador/a social correspondiente.

3.1. Por causas no imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas ajenas a la misma. Durante la suspensión, la persona usuaria no abonará la aportación económica que, en su caso, pudiera corresponderle. Estas situaciones generan derecho de reserva del servicio con los límites por año natural, bien en períodos continuos o en períodos alternos, que se señalan:

- a) Ingreso hospitalario por un período de hasta dos meses al año.
- b) Estancia temporal post-hospitalaria, en familia o en centro, por un período máximo de dos meses consecutivos tras el alta hospitalaria.
- c) Estancia temporal por descanso del cuidador, por un tiempo máximo de un mes al año.
- d) Emergencia colectiva.
- e) Causas de fuerza mayor y organizativas de la entidad prestadora.

La intensidad de atención en el domicilio se computa en horas mensuales. Dado que los meses tienen diferente número de días, en la notificación mensual de horas atendidas de la entidad local al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se incluye el concepto "Fuera de calendario" para contemplar aquellas horas que, organizadas para un mes de treinta y un días, no se pueden prestar en los meses de treinta días o de menos.

3.2. Por causas imputables a la persona usuaria. Aquellas que se producen como consecuencia de la imposibilidad de prestar el servicio por causas o situaciones derivadas de la propia persona usuaria. Estas situaciones pueden producir la revisión del servicio o la baja definitiva. Se contemplan las siguientes situaciones:

- a) Vacaciones de la persona usuaria y traslado voluntario fuera de la localidad, mancomunidad, o comarca durante un mes al año. Este período podrá ampliarse mediante informe del/la trabajador/a social. Durante este período la persona usuaria no abonará la aportación económica que pudiera corresponderle. Transcurrido dicho período, de no incorporarse en la fecha que la entidad local indique, supondrá la baja definitiva del servicio.
- b) No aceptar las propuestas de organización del servicio y rechazar sin causa justificada el inicio de la prestación del servicio. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.
- c) Ausencia puntual del domicilio. Se establece un período máximo de quince días al año, que una vez transcurrido implicará la revisión del servicio. No tiene efectos sobre el expediente, pero se mantiene el copago a la persona usuaria, debiendo abonar la aportación económica que pudiera corresponderle hasta el momento de causar baja definitiva del servicio, en su caso.
- d) Resolución de expediente sancionador. Podrá imponerse una baja temporal a la persona usuaria en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de la resolución de un expediente sancionador. La persona usuaria estará obligada a abonar la aportación económica que le corresponda hasta el momento de causar baja definitiva del servicio.

4. Extinción del servicio. La extinción requerirá resolución de la Administración Pública competente y su notificación a la persona usuaria o, en su caso a su representante legal, haciendo constar, cuando proceda, el recurso que pudiera interponerse y el trámite de audiencia al que pudiera tener derecho de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. El servicio puede extinguirse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria expresa de la persona usuaria o su representante legal.
- b) Por fallecimiento de la persona usuaria.
- c) Por ingreso definitivo en establecimiento residencial permanente.



- d) Por traslado definitivo de la persona usuaria a una localidad en la que la entidad local titular no sea competente para la prestación del servicio.
- e) Por desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.
- f) Por superar el período máximo de tiempo establecido en los casos de suspensión.
- g) Por ocultación, falsedad o incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones y deberes establecidos en la presente norma y resolución de un expediente sancionador con resultado de una baja definitiva.
- h) Por incorporación a servicios o prestaciones económicas incompatibles entre sí.
- i) Por cualquier otra causa que imposibilite prestar materialmente el servicio o por modificación de las condiciones de la persona usuaria que imposibiliten un adecuado uso del servicio.

Sexta.— Procedimiento para la prestación del servicio.

1. La Resolución de adjudicación del servicio corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La fecha de inicio de la prestación, que habrá de coincidir con la de la Resolución, será acordada entre el IASS y la entidad local antes de notificarla a la persona en situación de dependencia.

2. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales informará a la entidad local, con carácter general, en los primeros quince días de cada mes, remitiendo por correo electrónico una relación de las personas a atender, el tipo de servicios a prestar, la intensidad en horas/mes para cada tipo de servicio, y la aportación, en su caso, de la persona usuaria.

La entidad local iniciará, con carácter general, la atención a las personas incluidas en la relación desde el día uno, o primer día hábil en su ámbito territorial, del mes siguiente al que le haya sido enviada la relación de personas a atender.

En todo caso, si existiese acuerdo entre las partes, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá modificarse para incorporar altas al servicio con la mayor celeridad posible.

3. Respecto a los casos nuevos que no requieran copago, la entidad local recabará la aceptación del servicio por el usuario y, si dispone de horas suficientes, iniciará la prestación debiendo, en este caso, informar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de la fecha de inicio en el servicio de ayuda a domicilio para que éste emita la correspondiente resolución.

4. La organización del servicio de ayuda a domicilio corresponde a la entidad local, que suscribirá con la persona en situación de dependencia al inicio de la prestación un documento de compromisos en el que se recogerá, al menos, los días y horarios de atención.

Séptima.— Precio hora a financiar.

El precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales a la entidad local, se rige por lo establecido en la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, del titular del Departamento competente, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales, a 17 euros por hora de servicio (IVA incluido).

Este precio general se incrementa en un 5% cuando se produce alguna de las dos circunstancias siguientes:

- a) Que la entidad local integre 30 o más municipios, 60 o más núcleos de población, así como que, como mínimo el 90% de tales municipios tengan menos de 2000 habitantes.
- b) Que al menos el 40% de los municipios que integran la entidad local estén situados a más de 30 minutos de desplazamiento de la sede administrativa.

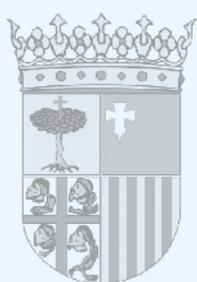
Para estos supuestos el precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el servicio de ayuda a domicilio se fija en 17,85 euros/hora, IVA incluido, independientemente de que se preste en la modalidad de atención personal o doméstica.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales financiará la totalidad de las horas contempladas en la correspondiente Resolución de adjudicación del servicio.

Octava.— Aportación de la persona usuaria al coste del servicio.

La aportación económica de la persona en situación de dependencia al coste del servicio de ayuda a domicilio se rige por lo establecido en la Orden de 24 de julio de 2013, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Orden de 24 de febrero de 2014, Orden CDS/1210/2016, de 5 de septiembre y Orden CDS/960/2017, de 26 de junio.

La recaudación de la aportación económica de la persona en situación de dependencia correrá a cargo del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.



Novena.— Presupuesto.

Resulta un presupuesto total estimado de setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos euros (734.400,00 €) con la siguiente distribución:

	2022	2023	2024	2025
Coste total	183.600,00	183.600,00	183.600,00	183.600,00

El importe señalado se clasifica como sigue:

Horas	2022	2023	2024	2025
Nº horas anuales	10.800	10.800	10.800	10.800
Precio hora	17,00	17,00	17,00	17,00
Coste total horas previstas	183.600,00	183.600,00	183.600,00	183.600,00

Distribución mensual de horas de atención.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
900	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuya efectividad del pago está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, se ejecutará a través de la aplicación económica G/3132/460083/91002.

Décima.— Personal.

Para la realización de las tareas que supone la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, se contempla el refuerzo del Centro de Servicios Sociales con un Trabajador/a Social y un/a administrativo/a o personal asimilado, una vez se supere la adjudicación de quince mil horas anuales.

Undécima.— Reglas de financiación.

La financiación de personal y horas de atención contemplados en este convenio se rige por las siguientes reglas:

- En gasto de personal, la aportación del Gobierno de Aragón tiene como límite la menor de estas dos cantidades:
 - Retribución vigente en el ejercicio económico correspondiente a la firma del presente convenio para el personal funcionario al servicio del Gobierno de Aragón y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que estas retribuciones lleven aparejadas.
 - Las propias retribuciones de la entidad local y el coste de la seguridad social a cargo de la empresa que las mismas lleven aparejadas.
- En gastos de horas de atención, la aportación del Gobierno de Aragón tendrá como límite la cuantía establecida en la normativa de la Comunidad Autónoma que lo regule o, en su defecto, la establecida en este convenio. El gasto realizado por la entidad local con coste superior a lo señalado en este párrafo habrá de ser asumido con cargo a los presupuestos de la entidad local.

Duodécima.— Pago.

1. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales transferirá, una vez firmado el convenio, y previa tramitación de los oportunos documentos contables el 75 % del presupuesto correspondiente al coste estimado. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.



2. Para las entidades locales que suscriban por primera vez su adhesión a la encomienda para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, una vez firmado el convenio, el anticipo del 75% será proporcional a los meses del año en que se prevea su ejecución.

Decimotercera.— Forma y plazo de justificación del gasto.

La entidad local deberá presentar anualmente en la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales la siguiente documentación:

1. Hasta el 15 de noviembre, conforme al anexo I:
 - a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite el cumplimiento de la finalidad, y que incluya el número de horas imputables asignadas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre y el coste total correspondiente a las mismas, así como el coste en materia de personal.
 - b) Informe estimativo de las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, del coste total de las mismas, y del coste de personal.
2. Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente, conforme al anexo II:
 - a) Certificación, expedida por el Secretario de la entidad local, con el visto bueno del Presidente, que acredite las horas estimadas y las horas totales imputables en la anualidad, así como el coste total de las mismas, y el coste en materia de personal.
 - b) Certificado de Ingresos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cerrado a 31 de diciembre.
 - c) Información respecto al número de personas atendidas, número de horas adjudicadas y prestadas, suspensiones temporales diferenciando las imputables y no imputables al usuario, número de bajas, personas con copago, etc. La referida información se recogerá en la Memoria Técnica Única e Integrada de Evaluación que, con carácter anual, recogerá datos económicos, de usuarios y de gestión de los diferentes servicios y programas desarrollados por el Centro de Servicios Sociales.

3. Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para establecer los modelos de informe o certificación respecto a la justificación de las horas de atención en el servicio de ayuda a domicilio, así como del contenido mínimo de la memoria del mismo.

Decimocuarta.— Liquidación final.

La liquidación final de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales contemplada en este convenio se producirá una vez justificado el mismo. Si existiese saldo favorable al Instituto Aragonés de Servicios Sociales se tramitará la solicitud del reintegro correspondiente.

La liquidación se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

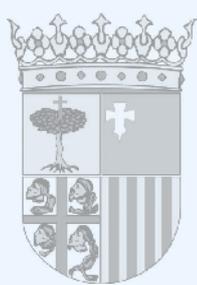
Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe pagado (setenta y cinco por ciento) pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada concepto.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido, la Dirección Provincial del IASS procederá tal y como se establece en la cláusula siguiente.

Decimoquinta.— Reintegro.

La Dirección Provincial del IASS comunicará a la entidad local la diferencia entre lo justificado, conforme a lo establecido en este convenio, y lo efectivamente pagado, detallado por conceptos. Respecto a la diferencia, la entidad local podrá abonarla de forma voluntaria en el plazo de un mes desde la comunicación de la liquidación, en los términos señalados en la misma.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya procedido al pago voluntario de la diferencia, se iniciará por la Directora Gerente del IASS, a propuesta del Director/a Provincial, el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, con exigencia del interés de demora devengado desde la fecha de abono del primer pago de la aportación, tal y como establece el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Acuerdo de Iniciación notificado a la entidad local, que fijará la cuantía del reintegro a efectuar, y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.



Decimosexta.— Vigencia y efectividad.

La vigencia de este convenio alcanzará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá modificarse, por períodos anuales, durante la vigencia del mismo mediante la suscripción de la adenda correspondiente antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, y en particular por deficiente prestación del servicio, falta de continuidad en la prestación y por falta de abono de las cantidades acordadas.

Si la entidad local firmante presentase denuncia durante la vigencia del presente convenio, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de atención de las personas en situación de dependencia que se encuentren recibiendo el servicio de ayuda a domicilio, por lo que la entidad local quedará obligada a continuar la prestación del servicio hasta que el Departamento competente en materia de servicios sociales pueda adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la atención encomendada a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, en el plazo máximo de un año desde la extinción por denuncia del convenio.

Durante el período de continuación de la prestación del servicio por la entidad local, se continuará aplicando el mismo régimen de financiación contemplado en este convenio.

Decimoséptima.— Seguimiento y Evaluación.

A fin de poder efectuar un seguimiento técnico del cumplimiento del presente convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por técnicos de ambas partes. Deberá reunirse al menos una vez al año, en sesión específica para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio o conjunta para otros servicios y programas convenidos entre ambas partes, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio.

Decimooctava.— Datos de carácter personal.

Los firmantes del presente convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales por terceros de forma no autorizada.

Decimonovena.— Presentación de proyectos para el ejercicio siguiente.

Antes del 15 de septiembre de cada anualidad, la entidad local presentará al IASS, propuesta de incluir en el convenio para el ejercicio siguiente las horas de atención y el personal para su gestión, con la correspondiente previsión de sus costes.

Vigésima.— Regularización.

Las partes reconocen la imposibilidad de fijar a priori el número total de personas en situación de dependencia que, teniendo derecho en función de la resolución del grado de dependencia y de que el servicio de ayuda a domicilio resulte idóneo, puedan aceptar la prestación del servicio conforme al copago que le corresponda en función de su capacidad económica. Igualmente, resulta imprevisible determinar a priori la intensidad concreta del servicio para cada beneficiario, diferenciando el tiempo destinado a la atención personal y doméstica.

Por todo ello, si las necesidades de atención no se ajustasen a las previsiones contempladas en este convenio podrá procederse a su regularización durante la vigencia del mismo.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

Vigesimoprimera.— Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parla-



mento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Del mismo modo, no es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la misma. Se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público autonómico de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre; en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio; en el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón que modifica el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio, y en el resto de normativa aplicable en materia de servicios sociales.

Asimismo, este convenio no generará en ningún caso relación laboral alguna entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y los profesionales que presten efectivamente el servicio que constituye su objeto.

De conformidad con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional recogidos en el artículo 3.1e) de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones públicas firmantes carecen de legitimidad para requerir la anulación de las cláusulas contenidas en el convenio. No obstante, para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I**Certificación de horas imputables asignadas y estimación de horas previstas para la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal.
(Hasta el 15 de noviembre de cada ejercicio)**

D./Dña , Secretario/Interventor de la Comarca/Mancomunidad/Ayuntamiento ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas imputables asignadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre del ejercicio ascienden a un total de xxxx, con un coste de xxxxx euros y que el coste de personal para gestión del servicio de ayuda a domicilio asciende a un total de xxx euros.

Así mismo, **INFORMA** que las horas imputables previstas para los meses de noviembre y diciembre, ascienden a un total de xxxx, con un coste total de xxx euros, y que los costes previstos para los meses de noviembre y diciembre en materia de personal ascienden a xxxx euros.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO II**Certificación de horas imputables asignadas a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio y coste de las mismas y de personal. (Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente)**

D./Dña , Secretario/Interventor de la Comarca/Mancomunidad/Ayuntamiento ,

CERTIFICA que, en el año XXXX, de conformidad con lo establecido en el Convenio de encomienda a esta entidad para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio,

Primero.- Se ha ejecutado cumpliendo la finalidad del mismo.

Segundo: El número de horas asignadas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre ascienden a XXXXX, con un coste de xxxxxxxx euros.

Tercero: Que el coste de personal para la gestión del servicio de ayuda a domicilio, entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre, supone un coste de xxxx euros, lo que supone un coste anual de xxxx euros.

Cuarto: Que el número total de horas imputables entre el 1 de enero y el 31 de diciembre ascienden a un total de horas.

Quinto: Hasta la fecha de la presente certificación, esta entidad local ha ingresado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales un total de XXXXX €.

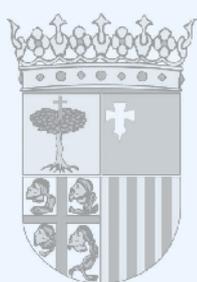
Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/489/2022, de 20 de abril, por la que se determinan los servicios mínimos para la prestación del servicio de Contact-Center con motivo de la huelga convocada para el día 26 de abril de 2022.

El Departamento de Economía, Planificación y Empleo ha recibido comunicación del Sector Federal de Telemarketing de la Confederación General del Trabajo-CGT, de convocatoria de huelga para el día 26 de abril de 2022, de una hora de duración por turno, en todo el territorio español.

La huelga convocada puede afectar a los servicios esenciales de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya prestación es necesario garantizar, con independencia de la titularidad, pública o privada, de la entidad que los presta, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Constitución que reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, remitiendo a la Ley que regule el ejercicio de este derecho el establecimiento de las garantías precisas para el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad. El artículo diez, párrafo segundo, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, establece que la Autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para el funcionamiento de los servicios. Así, resulta necesario en este tipo de conflictos conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de los ciudadanos, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes.

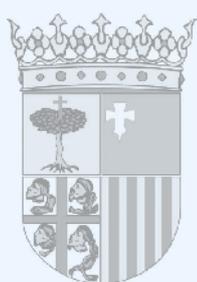
En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos también fundamentales de los ciudadanos, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes.

La doctrina del Tribunal Constitucional sobre el ejercicio del derecho de huelga y sus limitaciones ha señalado que la noción de servicios esenciales hace referencia a la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se endereza. En consecuencia, ninguna actividad productiva en sí misma puede ser considerada esencial. Sólo lo será en aquellos casos en que la satisfacción de los mencionados bienes e intereses exija el mantenimiento del servicio y en la medida y con la intensidad que lo exija, puesto que los servicios esenciales no quedan lesionados o puestos en peligro por cualquier situación de huelga, siendo necesario examinar en cada caso las circunstancias concurrentes en la misma (SCT 26/1981, de 17 de julio, Fundamento Jurídico 10.º).

El citado párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios públicos, cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de este tipo de servicios; competencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por el Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía. Así, el establecimiento de garantías en los servicios esenciales con ocasión de una huelga, se incluye entre los "actos de ejecución de la legislación del Estado que, sin perjuicio de su carácter normativo, entran en la esfera competencial de las CCAA" (STC 86/1991, de 25 de abril, FJ 4), del mismo modo que "la autoridad gubernativa a quien corresponde determinar el mínimo de mantenimiento del servicio, a fin de preservar los derechos o bienes constitucionales comprometidos por la huelga, es aquella autoridad, estatal o autonómica, que tiene competencia y, por consiguiente, la responsabilidad política del servicio en cuestión" (STC 233/1997, de 18 de diciembre, FJ 6).

De este modo, y conforme a las competencias previstas en el artículo 71.1.57.^a que atribuye a la Comunidad Autónoma las competencias exclusivas en materia de "protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación, la coordinación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad", y vista la propuesta de servicios mínimos planteada por el Comité de Huelga, por parte del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, se ha procedido a la valoración y ponderación de los bienes o derechos afectados, el ámbito personal, funcional o territorial de la huelga, su duración y resto de circunstancias, tal y como viene reconociendo la reiterada jurisprudencia sobre la materia.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, y con lo determinado en el Acuerdo de 9 de mayo de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se delegan la competencias para la determinación de los servicios mínimos en la prestación de servicios esenciales para la comunidad, dentro del ámbito territorial de Aragón, en el caso de huelga de personal laboral de empresas, entidades o instituciones privadas, y a la vista del informe emitido por el Secretario General



Técnico del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, previa audiencia al Comité de Huelga, acuerdo:

Primero.— Esta Orden tiene por objeto establecer los servicios mínimos como garantía del mantenimiento de los servicios esenciales para la Comunidad Autónoma, durante el día 26 de abril de 2022, de una hora de duración por turno, de 00:00 a 01:00 horas en el turno de noche, de 12:00 a 13:00 horas en el turno de mañana, y de 18:00 a 19:00 horas en el turno de tarde.

Los servicios mínimos para garantizar la prestación de los servicios esenciales de la Comunidad y los imprescindibles para el mantenimiento de los servicios prestados por la Comunidad Autónoma durante la huelga convocada para el día 26 de abril de 2022, se mantendrán con las siguientes dotaciones de personal:

- Servicio de explotación operativa del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón:

Se deberá garantizar la normal prestación del servicio con el 100 % de los efectivos personales y materiales que realizan el servicio habitualmente.

Segundo.— El cese y las alteraciones en la prestación de los servicios esenciales serán objeto de sanción, de conformidad con la normativa vigente.

Tercero.— Lo dispuesto en la presente Orden no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Cuarto.— Esta Orden entrará en vigor el mismo día de comienzo de la huelga.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 20 de abril de 2021.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
(P.D. Acuerdo de 9 de mayo de 2017,
del Gobierno de Aragón),
MARTA GASTÓN MENAL**



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/490/2022, de 5 de abril, por la que se publica la Instrucción de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se prorrogan determinadas resoluciones de discapacidad y se detallan algunos criterios en relación a la adjudicación de plazas del programa de atención temprana.

Según el artículo 8.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones, circulares y órdenes de servicio. Añadiendo en su apartado 2 que cuando una disposición específica así lo establezca, o se estime conveniente por razón de las personas destinatarias o de los efectos que puedan producirse, las instrucciones, circulares y órdenes de servicio se publicarán mediante Orden de la persona titular del Departamento en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su difusión de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Teniendo en cuenta dicho precepto y la necesidad del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de prever actuaciones en relación a los efectos de su nueva plataforma informática DISS relativa a su competencia en materia de discapacidad, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la Instrucción de 28 de marzo de 2022, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se prorrogan determinadas resoluciones de discapacidad y se detallan algunos criterios en relación a la adjudicación de plazas del programa de atención temprana.

Zaragoza, 5 de abril de 2022.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

INSTRUCCIÓN DE 28 DE MARZO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES, POR LA QUE SE PRORROGAN DETERMINADAS RESOLUCIONES DE DISCAPACIDAD Y SE DETALLAN ALGUNOS CRITERIOS EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN TEMPRANA

La valoración y calificación del grado de discapacidad están recogidas, fundamentalmente, en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, que tiene por objeto regular el reconocimiento del grado de discapacidad estableciendo los baremos aplicables en todo el territorio del Estado, así como los órganos competentes y el procedimiento a seguir en la valoración.

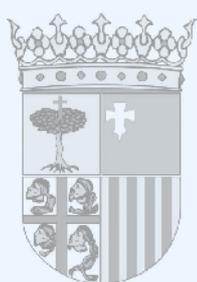
Por su parte, mediante Orden de 20 de enero de 2003, del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, se reguló el Programa de Atención Temprana en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) va a sustituir a partir del mes de mayo los aplicativos informáticos en los que se viene realizando la gestión de las valoraciones de discapacidad y de la atención temprana. La nueva plataforma informática -DISS- va a suponer un importante avance para la gestión, en la medida en que va a implantar el expediente electrónico, y está conectada con todos los servicios auxiliares de firma, registro y notificaciones electrónicas.

Debido a las especiales dificultades que el proceso de migración de más de 200.000 expedientes conlleva y la necesidad de minimizar cualquier riesgo de afección a las personas interesadas en ambos procesos, es necesario prorrogar la validez de algunas de las resoluciones de los mismos.

Al mismo tiempo, la implantación de esta plataforma tecnológica en atención temprana va a permitir mejorar el proceso de asignación de plazas, estimándose preciso recoger algunos criterios en relación a algunos aspectos de este proceso.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 173/2016, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, este Centro Directivo dicta las siguientes instrucciones:



Primero.— Prórroga de las resoluciones temporales de valoración de grado de discapacidad.

Las resoluciones de valoración de grado de discapacidad de carácter provisional cuya caducidad o plazo de revisión deba resolverse durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2022 y 30 de septiembre de 2022, quedarán prorrogadas por un plazo igual al actualmente vigente para cada una de ellas.

La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta Instrucción sustituirá a la notificación de la prórroga, sin perjuicio de que dicha prórroga sea comunicada a efectos meramente informativos por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales a las personas interesadas.

La prórroga referida en los apartados anteriores podrá ser exceptuada en aquellos casos en los que motivadamente se determine por el personal técnico de los equipos de valoración y orientación de discapacidad.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, todas las resoluciones por las que se reconoce un grado de discapacidad, tanto iniciales como prorrogadas, podrán ser revisadas en cualquier momento cuando concurren elementos suficientes para apreciar una mejoría razonable de las circunstancias que dieron lugar a su reconocimiento o prórroga.

Segundo.— Criterios del proceso de adjudicación de plazas del programa de atención temprana.

1. Antes de la finalización del proceso de valoración se recogerán por escrito las preferencias respecto al centro de tratamiento, en caso de resultar el niño o niña incluido en el programa, mediante la suscripción del anexo de preferencias que se adjunta a la presente Resolución.

2. La asignación de plaza corresponde al órgano competente para la inclusión en el programa de tratamiento de atención temprana. La asignación de plaza y determinación del centro de tratamiento se realizará atendiendo al interés superior de la persona menor de edad, teniendo en cuenta la urgencia del inicio del tratamiento, las preferencias expresadas y las plazas disponibles en cada centro. El dictamen incluirá el centro en que se asigna plaza de tratamiento con efectos inmediatos.

3. El dictamen se notificará al representante de la persona menor de edad y al centro de tratamiento. Éste comunicará al representante de la persona menor de edad la fecha concreta de inicio del tratamiento.

4. Se presumirá el desistimiento del tratamiento asignado si no se produce la incorporación efectiva al servicio tras la comunicación por parte del centro de la fecha de inicio del mismo.

5. Asimismo, se presumirá el desistimiento del tratamiento iniciado si se producen tres faltas no justificadas de asistencia al mismo en un periodo de tres meses.

6. Las personas usuarias tendrán derecho a reserva de plaza:

- a) Durante los periodos de ausencia forzosa por enfermedad o desplazamiento obligado.
- b) Durante los periodos de ausencia voluntaria por imposibilidad de asistencia justificada, siempre que no excedan de 30 días naturales al año. Dicha ausencia se comunicará al Centro de Atención a la Infancia (CATI), con una antelación mínima de 48 horas, indicando la duración prevista en la misma.

7. Régimen de traslados:

Se entenderá como traslado entre centros de tratamiento, el cambio de centro una vez iniciado el tratamiento en uno de ellos.

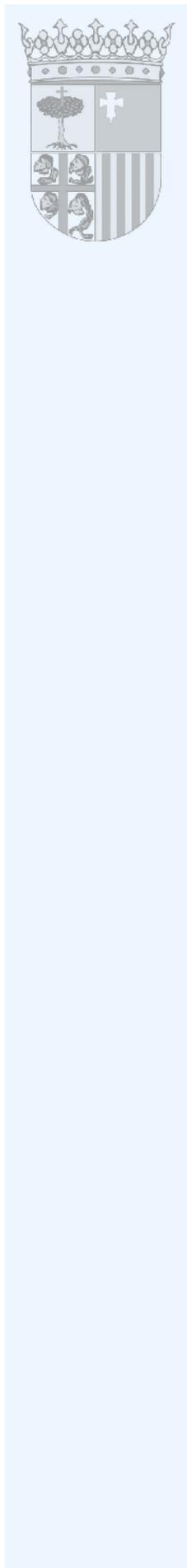
Las personas usuarias tendrán derecho a solicitar el traslado a otro centro una vez haya transcurrido un año desde el inicio del tratamiento, o anterior traslado.

Las solicitudes de traslado se presentarán acompañadas de la documentación acreditativa del motivo alegado, conforme al anexo que se acompaña.

Tercero.— Expediente electrónico.

Las solicitudes de reconocimiento de la situación de discapacidad y de inclusión en el programa de atención temprana que se presenten a partir de la entrada en producción del aplicativo informático DISS formarán un expediente administrativo en formato electrónico.

Estos expedientes en ningún caso tendrán su réplica en formato papel. Los documentos presentados por la persona interesada en soporte papel que por cualquier circunstancia no le puedan ser devueltos en el momento de su presentación, una vez digitalizados serán conservados a su disposición durante seis meses. Transcurrido dicho plazo se procederá a la destrucción de los mismos.



Cuarto.— Publicidad y entrada en vigor.

1. La presente Instrucción y los dos anexos siguientes se publicarán en el portal web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, donde se mantendrán actualizados:

- a) Modelo de solicitud de preferencias de centro dentro del programa de atención temprana.
- b) Modelo de solicitud de traslado de centro del programa de atención temprana.

2. La presente Instrucción tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 28 de marzo de 2022.

**La Directora Gerente del Instituto
Aragonés de Servicios Sociales,
NOELIA CARBÓ CIRAC**

	PROGRAMA DE ATENCIÓN TEMPRANA	
ANEXO PREFERENCIAS		
V. 04/22		

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL NIÑO O NIÑA.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
DNI/NIE/Pasaporte	Sexo <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre	Fecha de nacimiento
Domicilio (Denominación de Vía pública, número, escalera, piso, letra...)		
Código Postal	Localidad	Provincia

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Tipo de representación

Padre/Madre/Tutor de menor de edad. Representante legal Guardador de hecho

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
DNI/NIE/Pasaporte	Sexo <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre	Fecha de nacimiento
Domicilio (Denominación de Vía pública, número, piso, escalera, letra...)		
Código Postal	Localidad	Provincia
Teléfono	Teléfono móvil	Correo Electrónico

Marcar esta casilla en caso de disponer de regulación legal de guarda y custodia con respecto al niño/a. En caso afirmativo, aportar dicha regulación a la **solicitud y presentarla firmada por ambos progenitores si la custodia es compartida.**

3. PREFERENCIAS DE CENTRO DE ATENCIÓN.

En el supuesto de que tras la valoración el niño o niña resulte incluido en el Programa de Atención Temprana, indique los dos primeros centros donde desearía ser atendido, así como los motivos de su elección, (cumplimentar el cuadro siguiente):

Orden de preferencia	Denominación del Centro	Motivo de la preferencia
1		
2		

SOLICITUD DE PREFERENCIAS DE CENTRO

Tras el Dictamen se informará desde el Centro de Atención a la Discapacidad o Centro de Atención a la Infancia al Centro de Tratamiento asignado para que se acuerde cita presencial, **en un plazo no inferior a diez días**, para iniciar la intervención. En caso de no justificar la ausencia y de no incorporarse al tratamiento en el centro asignado, se entenderá que desiste del tratamiento asignado.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como en la documentación que la acompaña, y que conozco mi obligación de comunicar cualquier variación que pudiera producirse en mis circunstancias personales en lo sucesivo.
- Que pondré en conocimiento de los órganos competentes para la gestión del referido procedimiento cualquier cambio que pueda acaecer en el futuro.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma:

MADRE, PADRE, REPRESENTANTE LEGAL O GUARDADOR DE HECHO

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestión de la valoración, seguimiento, atención y finalización de los programas de atención temprana, de los menores de 6 años, coordinados por el IASS.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=307

SR. / SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE PREFERENCIAS DE CENTRO

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

Presente con la solicitud todos los documentos precisos; con ello evitará retrasos innecesarios.

1. Datos del Solicitante: se consignarán todos los datos personales del posible beneficiario.

En el caso de los menores de edad, resulta muy recomendable, para evitar dilaciones y confusión de trámites, que cuenten con un DOCUMENTO IDENTIFICADOR PROPIO, (DNI, Pasaporte, NIE), antes de iniciar todos los trámites.

En caso de **carecer de documento identificador propio**, la identidad del solicitante deberá ser acreditada por alguno de los siguientes medios:

- Fotocopia del Libro de familia o Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en la que figuren los menores a cargo.
- Fotocopia del Pasaporte.
- Fotocopia del certificado de nacimiento.

2. Datos del representante: Madre/Padre/Tutor, representante legal, guardador de hecho.

En caso de **MADRE o PADRE**, Libro de familia o documento equivalente que acredite la filiación.

En el caso del **REPRESENTANTE LEGAL**, copia de la documentación que acredite dicha representación, (Sentencia, Auto, Declaración administrativa de guarda o acogimiento, poder notarial, etc.).

En el caso del **GUARDADOR DE HECHO**, deberá rellenarse la Declaración responsable que figura al final del impreso de solicitud y adjuntar documentos acreditativos de la convivencia, (empadronamiento, informe social...).

En el caso de **SEPARACIÓN O DIVORCIO** para menores de edad, salvo disposición en contrario por sentencia, pacto de relaciones familiares o documento equivalente, ambos progenitores deberán firmar la solicitud y figurarán como autorizados para la consulta del expediente, realizándose las notificaciones según lo estipulado en el documento de solicitud.

3. Preferencias de Centro de Atención: Se hará constar las preferencias sobre el Centro de Atención Temprana que se solicita para la atención del/la menor de edad, incluyendo la denominación exacta del Centro y el Motivo de su preferencia.

Más información

Seguidamente se relacionan los Centros de Atención a la Discapacidad (CATI en el caso de Zaragoza) existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, donde pueden obtener mayor información sobre este Programa:

Localidad	Dirección	Teléfono	Correo electrónico
Huesca	Joaquín Costa, 22 - 22002	974 225 650	cbhuesca@aragon.es
Teruel	Avda. Sanz Gadea, 2 - 44002	978 641 325	cbteruel@aragon.es
Zaragoza	Poeta Luis Cernuda, s/n - 50018	976 715 666	catizaragoza@aragon.es

Referencia legal: Orden de 20 de enero de 2003, del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, por la que se regula el Programa de Atención Temprana en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 5/2/2003).

	PROGRAMA DE ATENCIÓN TEMPRANA	
SOLICITUD DE TRASLADO EN CENTROS DE ATENCIÓN TEMPRANA V. 04/22		

Según la normativa aplicable:

Se entenderá como traslado entre centros de tratamiento, el cambio de centro una vez iniciado el tratamiento en uno de ellos.

Las personas usuarias tendrán derecho a solicitar el traslado a otro centro **una vez haya transcurrido un año desde el inicio del tratamiento o anterior traslado.**

Las solicitudes de traslado **se presentarán acompañadas de la documentación acreditativa del motivo alegado.**

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL NIÑO O NIÑA.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
DNI/NIE/Pasaporte	Sexo <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre	Fecha de nacimiento
Domicilio (Denominación de Vía pública, número, escalera, piso, letra...)		
Código Postal	Localidad	Provincia

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Tipo de representación

Padre/Madre/Tutor de menor de edad. **Representante legal** **Guardador de hecho**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
DNI/NIE/Pasaporte	Sexo <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre	Fecha de nacimiento
Domicilio (Denominación de Vía pública, número, piso, escalera, letra...)		
Código Postal	Localidad	Provincia
Teléfono	Teléfono móvil	Correo Electrónico

Marcar esta casilla en caso de disponer de regulación legal de guarda y custodia con respecto al niño/a. **En caso afirmativo, aportar dicha regulación a la solicitud y presentarla firmada por ambos progenitores si la custodia es compartida.**

SOLICITUD DE TRASLADO DE CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA

3. CENTRO DE ORIGEN.

Denominación	Fecha de inicio del tratamiento
--------------	---------------------------------

4. PREFERENCIAS DE CENTRO DE ATENCIÓN.

Orden de preferencia	Denominación del Centro	Motivo de la preferencia
1		
2		

La asignación de plaza corresponde al órgano competente para la inclusión en el programa de tratamiento de atención temprana. La asignación de plaza y determinación del centro de tratamiento se realizará atendiendo al interés superior de la persona menor de edad, teniendo en cuenta la continuidad del tratamiento, las preferencias expresadas y las plazas disponibles en cada centro.

Esta solicitud se resolverá en el plazo de un mes desde su presentación por Registro.

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como en la documentación que la acompaña, y que conozco mi obligación de comunicar cualquier variación que pudiera producirse en mis circunstancias personales en lo sucesivo.
- Que pondré en conocimiento de los órganos competentes para la gestión del referido procedimiento cualquier cambio que pueda acaecer en el futuro.

6. RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- _____
- _____
- _____

En _____, a _____ de _____ de 20

Firma:

MADRE, PADRE, REPRESENTANTE LEGAL O GUARDADOR DE HECHO

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestión de la valoración, seguimiento, atención y finalización de los programas de atención temprana, de los menores de 6 años, coordinados por el IASS.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=307

SR. / SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUD DE TRASLADO DE CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

Presente con la solicitud todos los documentos precisos; con ello evitará retrasos innecesarios.

1. Datos del Solicitante: se consignarán todos los datos personales del posible beneficiario. 3.

En el caso de los menores de edad, resulta muy recomendable, para evitar dilaciones y confusión de trámites, que cuenten con un DOCUMENTO IDENTIFICADOR PROPIO, (DNI, Pasaporte, NIE), antes de iniciar todos los trámites.

En caso de **carecer de documento identificador propio**, la identidad del solicitante deberá ser acreditada por alguno de los siguientes medios:

- Fotocopia del Libro de familia o Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en la que figuren los menores a cargo.
- Fotocopia del Pasaporte.
- Fotocopia del certificado de nacimiento.

2. Datos del representante: Madre/Padre/Tutor, representante legal, guardador de hecho.

En caso de **MADRE o PADRE**, Libro de familia o documento equivalente que acredite la filiación.

En el caso del **REPRESENTANTE LEGAL**, copia de la documentación que acredite dicha representación, (Sentencia, Auto, Declaración administrativa de guarda o acogimiento, poder notarial, etc.).

En el caso del **GUARDADOR DE HECHO**, deberá rellenarse la Declaración responsable que figura al final del impreso de solicitud y adjuntar documentos acreditativos de la convivencia, (empadronamiento, informe social...).

En el caso de **SEPARACIÓN O DIVORCIO** para menores de edad, salvo disposición en contrario por sentencia, pacto de relaciones familiares o documento equivalente, ambos progenitores deberán firmar la solicitud y figurarán como autorizados para la consulta del expediente, realizándose las notificaciones según lo estipulado en el documento de solicitud.

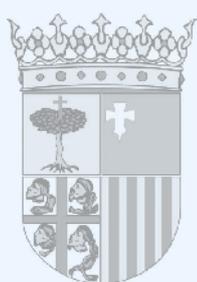
3. Preferencias de Centro de Atención: Se hará constar las preferencias sobre el Centro de Atención Temprana que se solicita para la atención del/la menor de edad, incluyendo la denominación exacta del Centro y el Motivo de su preferencia.

Más información

Seguidamente se relacionan los Centros de Atención a la Discapacidad (CATI en el caso de Zaragoza) existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, donde pueden obtener mayor información sobre este Programa:

Localidad	Dirección	Teléfono	Correo electrónico
Huesca	Joaquín Costa, 22 - 22002	974 225 650	cbhuesca@aragon.es
Teruel	Avda. Sanz Gadea, 2 - 44002	978 641 325	cbteruel@aragon.es
Zaragoza	Poeta Luis Cernuda, s/n - 50018	976 715 666	catizaragoza@aragon.es

Referencia legal: Orden de 20 de enero de 2003, del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, por la que se regula el Programa de Atención Temprana en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 5/2/2003).



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Antonio Vicente Carrasquer, con NIF *95****, con código ES222540000142 ubicada en el término municipal de Zaidín, provincia de Huesca. (Número de Expediente INAGA 50020202201906965).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

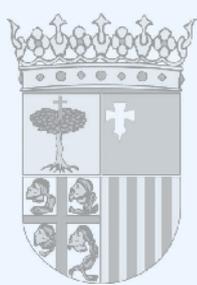
Primero.— Por Resolución de 17 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con capacidad para 4.236 plazas, ubicada en el polígono 19, parcela 39 del término municipal de Zaidín (Huesca) y promovida por Antonio Vicente Carrasquer publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 12 de noviembre de 2007. (Expte. INAGA 500301/02/2006/10742).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA500601/02/2013/10133).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 25 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número



6, de 10 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Zaidín (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— Con fecha 4 de marzo de 2020, tiene entrada, en este Instituto, informe de los servicios técnicos municipales de Zaidín, en el que comunica que la actividad referenciada cumple con los condicionantes urbanísticos por lo que es favorable a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de cara a la aplicación de las MTDs.

Séptimo.— Con fecha 34 de septiembre de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola en régimen de autogestión.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 8 de febrero de 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

Fundamentos jurídicos

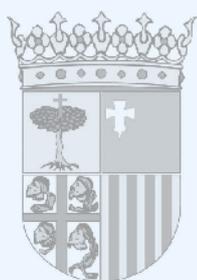
Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Go-



bierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/10742 por el que se otorgó Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con capacidad para 4.236 plazas, ubicada en el polígono 19, parcela 39 del término municipal de Zaidín (Huesca) y promovida por Antonio Vicente Carrasquer, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

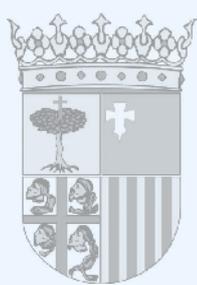
Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 24 de septiembre de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

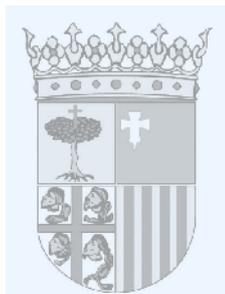
MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 9 En caso de molestias previstas o confirmadas por ruidos en receptores sensibles, para reducir las emisiones sonoras se establece y aplica un Plan de Gestión del Ruido, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones de la Decisión 2017/302.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.



MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 12 En caso de molestias previstas o confirmadas por olores en receptores sensibles, para reducir los olores se establece y aplica un Plan de Gestión de Olores, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones incluidas en la Decisión 2017/302.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,...

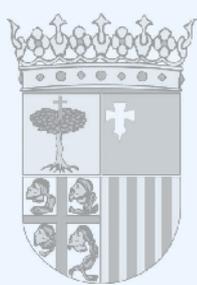
MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.



MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

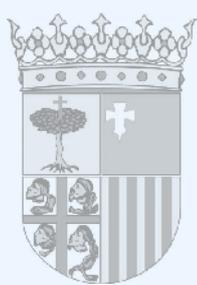
MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 26 En los casos en que se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias, supervisar periódicamente las emisiones de olores al aire.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Carlos Pérez e Hijo, SC, con NIF J50724178, con código ES502520000168 ubicada en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201906895).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

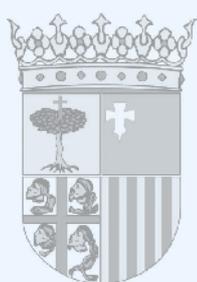
Primero.— Por Resolución de 21 de febrero de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina cebo hasta una capacidad de 6.000 plazas, 720 UGM, ubicada en el polígono 34, parcela 270 del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Carlos Pérez e Hijo, SC publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 15 de marzo de 2018. (Expte. INAGA 500601/02/2016/06352).

Segundo.— Mediante Resolución de 7 de noviembre de 2019, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Carlos Perez e Hijo SL. (Expte. INAGA 500601/02/2013/1031).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 15 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 3 de mayo de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza) del



citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— Con fecha 12 de agosto de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola en régimen de autogestión.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 8 de febrero de 2022, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

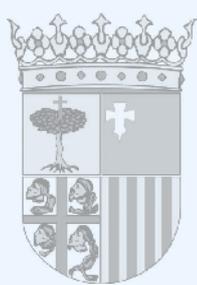
Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500601/02/2016/06352 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina cebo hasta una capacidad de 6.000 plazas, 720 UGM, ubicada en el polígono 34, parcela 270 del término municipal de Tauste



(Zaragoza) y promovida por Carlos Perez e Hijo, SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

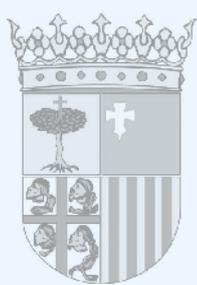
Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 12 de agosto de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

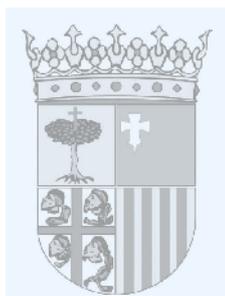
MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.



MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.6 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: Explotaciones nuevas: orientar caballete de cubierta de edificios con ventilación natural transversal a la dirección predominante del viento.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

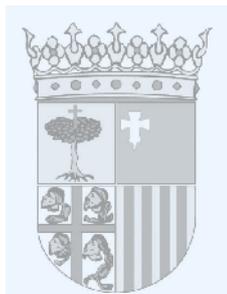
MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.



MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Ganaderas Laborda SL, con NIF B50727320, con código ES502520000142 ubicada en el término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 50020202201906972).

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece un plazo de cuatro años, a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la actividad principal de una instalación, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones de la autorización de las instalaciones afectadas, que deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada viene regulado, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el citado artículo 26.2 del Texto Refundido Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en relación con el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El citado artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, indica que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión, así como, en su caso los resultados del control de emisiones.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, el titular de la instalación deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector, o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Antecedentes de hecho

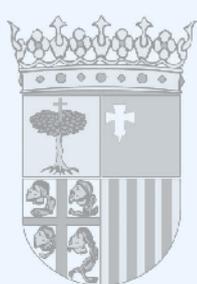
Primero.— Por Resolución de 20 de octubre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de producción de lechones con capacidad para 962 hembras reproductoras, ubicada en el polígono 19, parcela 535 del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Explotaciones Ganaderas Laborda SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 199, de 27 de noviembre de 2008. (Expte. INAGA 500301/02/2006/10981).

Segundo.— Mediante Resolución de 22 de octubre de 2012, de este Instituto, se estima como modificación no sustancial la modificación de la explotación por construcción de una nueva nave de maternidad. (Expte INAGA 500601/02/2012/10445).

Tercero.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA500601/02/2013/10161).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 10 de marzo de 2020, el promotor remitió formulario con las MTD de aplicación en su explotación ganadera.



Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 79, de 22 de abril de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 8 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

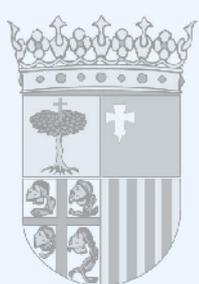
Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, establece en la Disposición transitoria primera que en el marco del procedimiento de la revisión y adaptación de las autorizaciones a las conclusiones sobre MTD, se debe adaptar las Autorizaciones Ambientales Integradas al sistema de gestión de estiércoles por el que se haya optado por parte de los titulares de las explotaciones ganaderas.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2006/10981 por el que se otorgó Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de producción de lechones con capacidad para 962 hembras reproductoras, ubicada en el polígono 19, parcela 535 del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Explotaciones Ganaderas Laborda SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.



Segundo.— El cumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada revisada deberá ser comprobado por el órgano de control ambiental competente.

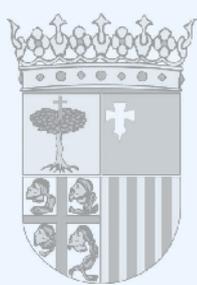
Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la Resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, donde se incluye que la gestión se realizará a través de una empresa gestora autorizada.

Cuarto.— Antes del 17 de octubre de 2022, deberá remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de marzo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

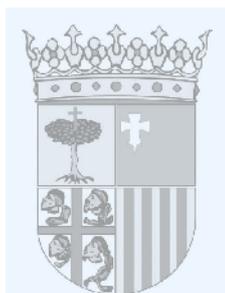
MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.d.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: bombas y compresores.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).



MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

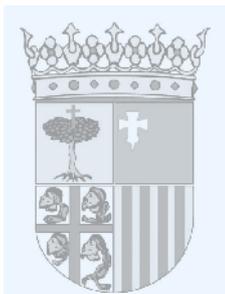
MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.



MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.c Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Inyección superficial (surco abierto) (Ver aplicabilidad según suelos y cultivos).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.



RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2022, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se aprueban los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las Reservas de Caza de la Garcipollera, Los Valles, Viñamala, Los Circos, Benasque, Montes Universales y Masías de Ejulve-Maestrazgo y de los Cotos Sociales de Ainielle, Artaso y Sieso, Isín y Asún, Nueveciercos, La Guarguera, Pardina de Fanlo, Solana de Burgasé, Castelfrío y Mas de Tarín, Rueita y los Landes y Alcañicejos-Las Hoyas (Tosos) para la temporada 2022-2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, se han redactado los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las Reservas de Caza de Garcipollera (Huesca), Los Valles (Huesca), Viñamala (Huesca), Los Circos (Huesca), Benasque (Huesca), Montes Universales (Teruel), y Masías de Ejulve-Maestrazgo (Teruel) y de los Cotos Sociales de Ainielle (Huesca), Artaso y Sieso (Huesca), Isín y Asún (Huesca), Nueveciercos (Huesca), La Guarguera (Huesca), Pardina de Fanlo (Huesca), Solana de Burgasé (Huesca), Castelfrío y Mas de Tarín (Teruel), Rueita y los Landes (Zaragoza) y Alcañicejos-Las Hoyas (Tosos) (Zaragoza) para la temporada 2022-2023.

El vigente Plan General de Caza de Aragón, en su artículo 42, señala que los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las reservas de caza y de los cotos sociales se aprobarán por resolución de la persona a cargo de la dirección general con competencias en materia de caza.

En esta Resolución se establecen los cupos a abatir de las distintas especies que pueden ser objeto de caza en cada una de las reservas y cotos sociales de Aragón, las normas para la caza, tanto comunes a todas las reservas y cotos sociales como particulares de cada terreno cinegético, la distribución del cupo de permisos disponibles en cada reserva y coto social, así como, caso de ser necesario, el procedimiento de los sorteos para el reparto de los permisos disponibles para la categoría de cazadores locales.

Por su parte, los procedimientos de solicitud, sorteo, concesión y cambio de los permisos de caza correspondientes a las categorías de cazadores autonómicos y comunitarios se establecen en otra resolución independiente de esta.

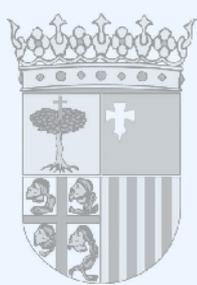
En el texto de esta Resolución, el “servicio provincial competente”, cuando no se especifique nada contrario, se refiere a los servicios provinciales competentes tanto en materia de caza como por cuestión de territorio que, a fecha de aprobación de esta Resolución, son los servicios provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

En aplicación de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, toda referencia a personas o colectivos incluida en esta Resolución hace referencia al género gramatical neutro, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Primero.— Normas para la caza en reservas y cotos sociales de caza.

1. Normas generales para la caza en reservas y cotos sociales de caza.

- a) Como norma general, deberá cumplirse con el resto de legislación vigente en Aragón referida a caza y armas. Además, se establecen las siguientes especificaciones para la caza en las reservas y cotos sociales.
- b) Cada permiso de caza se autorizará mediante resolución de la persona competente según se detalla en el apartado séptimo de esta Resolución.
- c) Las personas cazadoras, al aceptar el permiso, quedan obligadas a atender todas las indicaciones y órdenes de los Agentes para la Protección de la Naturaleza y vigilantes, cuyas decisiones son inapelables. Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito a la persona que ostente la dirección del servicio provincial competente.
- d) Las personas cazadoras quedan obligadas a someter a control biológico y veterinario sus piezas de caza que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas, incluso la pieza completa, con excepción del trofeo, si así lo determina la persona que ostente la dirección del servicio provincial competente.
- e) Si fuera necesario para alcanzar el cupo de caza, la persona a cargo de la dirección del servicio provincial competente podrá autorizar mediante resolución la realización de descastes por parte de Agentes para la Protección de la Naturaleza del Gobierno de Aragón, celadores y del personal de SARGA contratado para la vigilancia de las reservas y cotos sociales de caza.
- f) La oferta pública de caza, es decir el número de permisos disponibles para cada categoría de cazador, periodos hábiles, días hábiles de caza, duración del permiso, especies autorizadas, cupo y observaciones para cada modalidad de caza y reserva o coto



social de caza se exponen en el anexo I “Permisos correspondientes a la oferta pública de caza en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón para la temporada 2022-2023 para las categorías de permisos de caza de locales, autonómicos, comunitarios y de la propiedad”.

- g) Debido a circunstancias excepcionales, como pueden ser, entre otras posibles, las meteorológicas, las derivadas de pandemias en las personas, las epizootias animales o aquellas en las que se deba proceder a la disminución de daños agrarios, mediante resolución motivada de la persona titular de la dirección del servicio provincial competente se podrá modificar la oferta pública de caza referida en el apartado f) anterior, así como a tomar las medidas oportunas encaminadas al mejor cumplimiento del Plan.

h) Precintos:

- Cada pieza de ciervo, sarrio, corzo, cabra montés y gamo cazada deberá ser marcada con un precinto numerado.

- Los precintos empleados en los recechos y aguardos deben estar en todo momento en posesión del guía de caza y deberán colocarse inmediatamente después de abatir la pieza y antes de abandonar el lugar de caza. En el caso de que la reserva o coto social de caza cuente con un centro de recogida de caza o sala de tratamiento de carne de caza, por resolución del servicio competente los precintos se podrán mantener en dicha sala o centro y el precintado de las piezas cazadas se podrá hacer al llegar a la misma.

- Los precintos empleados en las batidas de caza deben estar en todo momento en posesión del guía o vigilante de caza y deberán colocarse al acabar la cacería y antes de abandonar el punto de reunión de la misma necesariamente ubicado dentro del terreno cinegético donde se realice la batida y fuera del núcleo o núcleos urbanos que se encuentren dentro del mismo.

- En cualquier caso, el precinto se colocará, debidamente cumplimentado, con el collarín pasado a tope y atravesando con el mismo una de las orejas del animal abatido, el garrón (espacio entre la tibia y el tendón de Aquiles) de una de las extremidades posteriores o en la cuerna de corzo, ciervo, gamo y sarrio, en este último caso abarcando los dos cuernos, y en todos los casos colocado de tal modo que no pueda separarse accidentalmente del animal.

2. Normas específicas para la realización de los recechos en reservas y cotos sociales de caza:

- a) Para los recechos con arma de fuego únicamente se autorizarán rifles provistos de mira telescópica y con mecanismo de carga manual o semiautomático, con calibre igual o superior a 6 mm para el ciervo y cabra e igual o superior a 5,5 mm para el corzo y sarrio.
- b) Durante el rececho, la persona cazadora deberá ir acompañada por un Agente para la Protección de la Naturaleza o por un vigilante de caza.
- c) En aquellos casos en los que la resolución que autorice la caza permita el cobro de ejemplares suplementarios bajo criterio del guía de caza, éste, tras la cacería, deberá justificar por escrito su decisión ante la dirección del servicio provincial competente.
- d) En los montes demaniales situados dentro de la Reserva de Caza de los Montes Universales, sin perjuicio de los aprovechamientos recreativos adjudicados, la realización, entre los días 1 de septiembre y 11 de octubre de 2022, de cualquier actividad, incluidas las actividades productoras de ruido y las de fotografía de especies de flora y fauna, que pudieran impedir o condicionar los aprovechamientos autorizados para la caza de “Ciervo macho trofeo a rececho” y “Ciervo macho selectivo a rececho” deberá comunicarse, con al menos quince días de antelación, a la dirección del Servicio Provincial de Teruel competente, que podrá, mediante resolución motivada, limitar o condicionar las mismas para lograr el adecuado aprovechamiento cinegético.
- e) En la Reserva de Montes Universales, cuando así lo recoja la resolución por la que se aprueba el permiso, la persona cazadora tendrá derecho a retirar para autoconsumo una de las piezas abatidas durante el rececho, a su elección, abonando la “cuota complementaria normal”. El resto de piezas abatidas, excluyendo los trofeos, quedarán en posesión de la reserva de caza y por su abatimiento se abonará la “cuota complementaria reducida”. En el resto de reservas y cotos sociales se abonará la cuota complementaria normal o única en todas las piezas cazadas a rececho, piezas que quedarán en propiedad de la persona cazadora.
- f) En todos los permisos de rececho realizados en la Reserva de las Masías de Ejulve-Maestrazgo se deberá emplear munición sin plomo.

3. Normas específicas para la realización de batidas en reservas y cotos sociales de caza.



- a) El horario de batida será desde las 8 hasta las 17 horas, no pudiendo permanecer en el monte más allá de las 17:30 horas oficiales.
 - b) Los Agentes para la Protección de la Naturaleza y vigilantes encargados de la supervisión de una batida, podrán expulsar de la misma al cazador que realice comportamientos contrarios a la normativa vigente o a las condiciones específicas de la batida.
 - c) Únicamente podrán colocarse en los puestos las personas cazadoras participantes y aquellas personas expresamente autorizadas por la dirección del servicio provincial competente. En la zona a batir únicamente podrán entrar aquellos expresamente autorizados para ejercer la caza en la resolución, así como los agentes de la autoridad y vigilantes presentes en la batida.
 - d) Los puestos de cada batida que se realice estarán señalizados y numerados.
 - e) La persona responsable de la batida será la encargada de ejercer de portavoz e interlocutora entre los Agentes para la Protección de la Naturaleza o los vigilantes y los participantes en la batida, teniendo la obligación de transmitir al resto de cazadores las órdenes, indicaciones o requerimientos que los Agentes para la Protección de la Naturaleza o los vigilantes les hagan y en particular, la suspensión de la batida cuando ésta se produzca, sin perjuicio de las comunicaciones que los Agentes para la Protección de la Naturaleza o los vigilantes pudieran efectuar directamente a los participantes y de lo que se establezca en la correspondiente autorización.
 - f) Al finalizar cada batida, la persona responsable de la misma deberá entregar, debidamente rellenado, el anexo V "Comunicación de los datos de una batida en reserva o coto social de caza" al Agente para la Protección de la Naturaleza o al vigilante encargado por parte de la administración de la supervisión de la cacería. El modelo de comunicación válido será el que en la fecha de la cacería se encuentre publicado para su descarga en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la url <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 2172 el número de procedimiento asignado a esta comunicación. El vigilante de la administración que supervise la batida podrá solicitar información complementaria al titular de la misma o, si sus superiores así se lo solicitan, encargarse directamente de rellenar todos los datos del anexo V.
 - g) Las batidas serán supervisadas por un Agente para la Protección de la Naturaleza o por un vigilante de caza.
4. Normas específicas para la caza menor en reservas y cotos sociales:
- a) Como norma general, el horario hábil para la caza menor ordinaria es desde las 8 horas hasta las 15:00 horas, no pudiendo permanecer en el terreno cinegético más allá de las 15:30 horas. Para la media veda y caza del zorzal en puesto fijo será de aplicación el horario hábil establecido en el Plan General de caza vigente.
 - b) Las personas observadoras o acompañantes, cuya presencia haya sido autorizada mediante resolución, se mantendrán a la suficiente distancia de la persona cazadora, de forma que no interfieran ni participen en acciones de caza.
 - c) Queda prohibida la cacería en aquellas superficies agrícolas en las que no se haya recolectado la cosecha.
 - d) Durante el desarrollo de la caza menor, queda prohibida la tenencia y uso de cartuchos con bala, y la cartuchería metálica, así como las armas que puedan disparar cartuchería metálica.
 - e) En todas las reservas de Aragón antes del 15 de marzo de cada año cada cazador local que haya ejercitado la caza menor para la temporada anterior deberá enviar al servicio provincial competente, la ficha de resultados de caza menor que aparece como anexo VI "Comunicación de los resultados de la caza menor en las reservas" de esta Resolución. La no presentación de esta ficha cumplimentada correctamente y en el plazo establecido, conllevará la denegación del permiso para la caza menor en las reservas de caza para la siguiente temporada.
 - f) Se autoriza la caza con escopeta al salto o en mano a cuadrilla de máximo cuatro cazadores y con un máximo dos perros por cazador.
 - g) Directrices específicas de la caza menor en la Reserva de los Montes Universales:
 - Tarjetas municipales para la caza menor y media veda en los Montes Universales: A cada ayuntamiento se le expedirán dos tarjetas de titularidad municipal que habilitarán exclusivamente para la caza menor ordinaria y media veda dentro de su término municipal al cazador que el ayuntamiento determine, la persona cazadora deberá llevar consigo la designación expresa del ayuntamiento para el disfrute del permiso en la fecha correspondiente.
 - Media Veda en los Montes Universales:



Cada municipio dispondrá de un máximo de seis días hábiles para la caza durante la media veda entre los días 8 y 31 de agosto de 2022, a determinar mediante resolución de la persona a cargo de la dirección del servicio provincial competente de Teruel, previa solicitud de cada ayuntamiento. Dichas solicitudes deberán realizarse con al menos diez días de antelación a la primera de las fechas solicitadas. Una vez aprobados los días hábiles para la media veda, estos se publicarán en los tablones de anuncios de los ayuntamientos y del servicio provincial de Teruel competente.

- Paloma en puesto fijo en media veda en los Montes Universales:

Además de los seis días expresado en el guion anterior, serán hábiles en toda la reserva los días 19 y 20 de agosto de 2022 para la caza exclusivamente de la paloma en la modalidad de puesto fijo sin perro y en orillas de siembra (no pudiendo situarse los puestos a una distancia superior a veinte metros de la siembra).

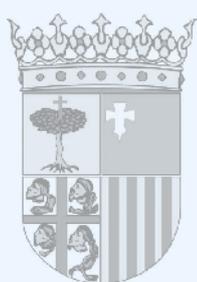
- Zorzal en puesto fijo en los Montes Universales:

Cada ayuntamiento de la Reserva de Caza de los Montes Universales dispondrá de un máximo de cuatro días de caza y hasta cuatro permisos de "Zorzal en puesto fijo" individuales por jornada. Estos permisos podrán ser cedidos o vendidos a las personas que determine cada ayuntamiento.

- Becada en los Montes Universales:

Cada municipio de la reserva dispondrá de diez permisos de caza para una jornada y un cazador por permiso. Las personas cazadoras interesadas en obtener un permiso de caza de becada pueden dirigirse a los ayuntamientos de la reserva para optar a la adjudicación de alguno de estos permisos en el término municipal correspondiente. Se autoriza mediante resolución del provincial de Teruel competente.

- h) Los periodos y días hábiles, las especies autorizadas, los cupos, así como otras especificaciones de la caza menor que deben cumplirse en cada reserva se especifican en el anexo I.
5. Declaración responsable de cazador local y tarjetas de cazador local ya expedidas.
- a) Para poder cazar en las reservas de caza y cotos sociales de caza con la categoría de "cazador local" la persona que tenga derecho a ello deberá disponer de una tarjeta de cazador local ya expedida o si no dispusiera de tal tarjeta, deberá haber enviado al servicio provincial competente una copia de la "Declaración responsable de categoría de cazador local en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón" según anexo III. El modelo de declaración válido será el que en la fecha de presentación se encuentre publicado para su descarga en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible desde el buscador de trámites en la url <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 2328 el número de procedimiento asignado a esta solicitud.
- b) La declaración responsable, junto con la documentación que pudiera ser necesaria según la letra d) siguiente, se remitirá a la persona a cargo de la dirección del servicio provincial competente con una antelación mínima de quince días hábiles sobre la fecha en la que se desea cazar. Una copia de la declaración responsable deberá ser llevada por la persona cazadora mientras cace en una reserva o coto social de caza bajo la categoría de local.
- c) Si la causa que acredita la condición de cazador local es el empadronamiento, no será necesario adjuntar el certificado de empadronamiento.
- d) Si la causa que acredita la condición de cazador local no es el empadronamiento, junto a la declaración responsable se enviará al servicio provincial competente copia de la documentación acreditativa de su condición de cazador local distinta del empadronamiento.
- e) En el servicio provincial competente se comprobará si el declarante cumple con los requisitos necesarios para obtener la categoría de cazador local para una reserva o coto social determinado, pero no se emitirá ninguna nueva tarjeta de cazador local siendo suficiente la copia de la declaración responsable o la tarjeta de cazador local expedida otros años que deberá portar la persona interesada durante la caza. En el caso de que se compruebe que no cumple con los requisitos para ser cazador local, el servicio provincial competente emitirá una resolución en la que se le prohibirá ejercer la caza con la condición de cazador local en tanto en cuanto no acredite fehacientemente que sí cumple con los requisitos.
- f) Las tarjetas de cazador local expedidas durante la temporada 2020-2021 quedan prorrogadas hasta el 1 de abril de 2026 no siendo necesario que sus poseedores presenten una declaración responsable de cazador local hasta esa fecha.
- g) La declaración responsable de cazador local que se envíe por primera vez tendrá validez hasta el 1 de abril de 2026, no siendo necesario volver a presentarla cada año.



- h) Durante el periodo de validez tanto de la tarjeta de persona cazadora local como de la declaración responsable de persona cazadora local, la persona solicitante estará obligada a informar por escrito al servicio provincial competente de cualquier circunstancia, como por ejemplo cambios de empadronamiento o de propiedad, que supongan un cambio en su categoría de cazador local.

Segundo.— Circulación con armas en las reservas y cotos sociales.

1. En el ámbito territorial de las reservas de caza y cotos sociales de caza, el transporte de armas cuya posesión sea legal, tanto a pie como por cualquier otro medio de locomoción, sólo se podrá hacer cuando:

- a) La persona disponga de un permiso administrativo para la caza en ese día y horario y se trate de armas autorizadas para la caza.
- b) El tránsito con cualquier tipo de arma legal (tanto las autorizadas para la caza como las que no lo están) se realice por las vías asfaltadas, por las urbanas o por los accesos principales, aun no estando asfaltados, a edificios habitables aislados por parte de los propietarios de dichos edificios.
- c) El tránsito se realice por cualquier lugar de la reserva o coto social portando las armas reglamentarias y de trabajo por parte de la guardería de la reserva o coto social y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en el desarrollo de sus funciones.
- d) En el caso de las letras a) y b), excepto durante la acción de caza, las armas deberán permanecer desmontadas, sin munición en la recámara y enfundadas.

Tercero.— Categoría de cazadores y cuadrillas.

1. Para la consideración de la categoría de cazador o de la cuadrilla, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, así como lo dispuesto en el anexo I para el caso de los cotos sociales y en los siguientes puntos para el caso de las reservas de caza.

2. A efectos de la adjudicación de los permisos de batida en la Reserva de Caza de Garcipollera se considerarán “cuadrillas de cotos colindantes” aquellas, de cualquier tipología, cuyos cazadores pertenezcan a los cotos colindantes a la reserva.

3. En el ámbito de las Reservas de Caza de Los Valles, Viñamala, Los Circos y Benasque, se consideran “cuadrillas de cazadores locales” las que estén constituidas por un mínimo de diez cazadores locales (incluidos los resacadores) de alguno de los municipios de la reserva. Una vez alcanzado el mínimo citado, podrán incorporarse a la cuadrilla, hasta completar el número máximo de 35, en su caso, cazadores y resacadores de cualquier categoría.

4. En el ámbito de la Reserva de Caza de los Montes Universales, se reconocerá la categoría de cazador local de la reserva a aquellos cazadores que tienen su residencia habitual y permanente, y que por tanto deben estar empadronados (artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), en las localidades radicadas en los términos municipales que estén incluidos total o parcialmente en la reserva, así como los propietarios o titulares de otros derechos personales o reales que, en general, comprendan los derechos cinegéticos de las fincas rústicas incluidas en la reserva cuyo título de adquisición sea anterior a diez años o el de sucesión hereditaria de quienes lo ostentaron por igual o superior plazo y, por último, a sus hijos no emancipados. Si se trata de propietarios de fincas de reciente adquisición, para considerarse cazadores locales, deberá transcurrir un plazo no inferior a diez años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad.

5. En el ámbito de la “Reserva de Caza de las Masías de Ejulve - Maestrazgo”, se reconocerá la categoría de cazador local a aquel que tenga su residencia habitual y permanente en las localidades de Ejulve o Villarluengo, debiendo, por tanto, estar empadronado en alguno de dichos municipios. Ostentarán también la categoría de cazador local en dicha reserva los propietarios o titulares de otros derechos personales o reales que, en general, comprendan los derechos cinegéticos de fincas rústicas que sumen al menos una superficie de cinco hectáreas incluidas en la reserva de caza y cuyo título de adquisición sea anterior a diez años o el de sucesión hereditaria de quienes lo ostentaron por igual o superior plazo y sus hijos no emancipados. Por otro lado, se considerará también cazador local a los socios pertenecientes a sociedades gestoras de los cotos que se integraron parcialmente en la reserva de caza y que reunían un mínimo de dos años de pertenencia a la misma en el momento de la creación de la reserva, así como los hijos no emancipados de los mismos.

6. En el caso de la becada las cuadrillas tendrán la categoría que tengan sus componentes: “Local”, “Autonómico” o “Comunitario”. En el caso de que, siendo dos sus componentes, sólo uno de ellos sea local, la cuadrilla tendrá la categoría correspondiente al cazador



no local. En el caso de que sólo uno de ellos sea autonómico y el otro comunitario la cuadrilla tendrá la categoría correspondiente de "Comunitario".

Cuarto.— *Solicitudes de los permisos de caza para personas cazadoras locales, cuadrillas locales y cuadrillas de cotos colindantes.*

1. Las solicitudes para locales de permisos de caza y calendario de batidas se presentarán a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Solicitudes de permiso de sarrio, ciervo, corzo, cérvidos, cabra montés y becada del cupo reservado a personas cazadoras locales en las reservas de caza y cotos sociales:

- a) Mediante resolución de la persona a cargo del servicio provincial competente, los permisos de sarrio, ciervo, corzo, cérvidos, cabra montés y becada resultantes para cazadores locales se distribuirán entre los ayuntamientos en función de las hectáreas aportadas por cada municipio a la reserva y cotos sociales.
- b) En el caso de que para determinados ayuntamientos la relación de hectáreas y permisos disponibles sea menor de "1" se establecerán turnos rotatorios a lo largo de los años con el fin de que todos los ayuntamientos puedan disfrutar de algún permiso para las diferentes especies y categorías.
- c) Además de lo expresado en las dos letras anteriores, en las provincias de Teruel y Zaragoza, por acuerdo de la junta consultiva de cada reserva, en el caso de las reservas, o por decisión del servicio provincial competente, en el caso de los cotos sociales, también se podrá decidir que el cupo total de los permisos de ciervo, corzo, cérvidos, cabra montés y becada reservados a personas cazadoras locales se reparta de forma conjunta entre todas las personas cazadoras locales de la reserva o coto social que lo soliciten.
- d) Las personas que hayan presentado la declaración responsable de persona cazadora local o que dispongan de "Tarjeta de cazador local" para una reserva o coto social determinado y que estén interesados en cazar ejemplares del cupo reservado a personas cazadoras locales remitirán al ayuntamiento por el cual son locales las solicitudes según anexo IV "Solicitud de cazador local para la caza en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón". En el caso de la provincia de Zaragoza el anexo IV se remitirá directamente al servicio provincial responsable de caza. No será obligatorio presentar las solicitudes de personas cazadoras locales por medios telemáticos y se podrán presentarse por registro en formato papel.
- e) El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el 31 de mayo de 2022.
- f) Cada ayuntamiento o conjunto de ayuntamientos, mediante el procedimiento que para ello decidan, o en su caso, los servicios provinciales competentes de Teruel y Zaragoza, en este caso por sorteo, adjudicarán los permisos disponibles en su ámbito territorial, entre las personas cazadoras locales del terreno cinegético correspondiente que lo hayan solicitado. Las cuotas de entrada y complementarias de los permisos de personas cazadoras locales serán las oficiales y se liquidarán al Gobierno de Aragón.
- g) En el caso de las reservas de caza los permisos de cazador local no cubiertos con la demanda de las personas cazadoras locales podrán ser convertidos por los ayuntamientos en permisos de la propiedad y venderlos a personas cazadoras no locales que pudieran estar interesadas. En estos casos de permisos de persona cazadora local, transformados en permisos de la propiedad, el ayuntamiento pagará al Gobierno de Aragón la cuota de entrada de los mismos como si fueran permisos de la propiedad.

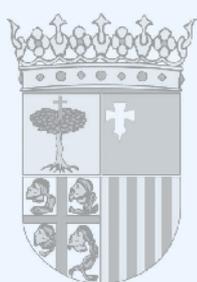
3. Permiso de batidas reservadas para la categoría de personas cazadoras locales y, en el caso de la Garcipollera, para cotos colindantes:

- a) Batidas en las Reservas de Caza de Los Valles, Viñamala, Los Circos, Benasque, Montes Universales y Masías de Ejulve-Maestrazgo:

Los ayuntamientos, y, en su caso, los responsables de las cuadrillas locales de las reservas de caza anteriores remitirán antes del 20 de agosto de 2022 las solicitudes de aprobación del calendario de días hábiles para la posibilidad de celebración de una batida de caza durante la temporada 2022-2023 utilizando para ello el anexo II "Solicitud de calendario de días hábiles para la posibilidad de celebración de una batida en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón" de esta Resolución. El modelo de solicitud válido será el que en la fecha de solicitud se encuentre publicado para su descarga en la Oficina Virtual de Trámites, accesible desde el buscador de trámites en la url <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 2156 el número de procedimiento asignado a esta solicitud.



- b) Batidas en la Reserva de Caza de la Garcipollera:
Los titulares de los cotos colindantes con la Reserva de La Garcipollera podrán presentar una solicitud de batida por coto y por temporada utilizando para ello la solicitud de aprobación del calendario de días hábiles para la posibilidad de celebración de una batida de caza durante la temporada 2022-2023 según anexo II “Solicitud de calendario de días hábiles para la posibilidad de celebración de una batida en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón” de esta Resolución.
- c) Batidas en los cotos sociales:
- Las batidas en los cotos sociales reservadas para cuadrillas locales deberán ser solicitadas al ayuntamiento en cuyo municipio se pretenda realizar la correspondiente batida o, en el caso de cotos sociales de la Provincia de Zaragoza, al Servicio Provincial competente en caza, utilizando para ello el anexo IV “Solicitud de cazador local para la caza en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón” de esta Resolución. El modelo de solicitud válido será el que en la fecha de solicitud se encuentre publicado para su descarga en la Oficina Virtual de Trámites, accesible desde el buscador de trámites en la url <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 2156 el número de procedimiento asignado a esta solicitud. Se enviará una única solicitud por cuadrilla local de caza y la persona solicitante será la persona responsable de la batida.
- En la provincia de Huesca, el ayuntamiento sorteará y asignará la celebración de la batida y comunicará al servicio provincial competente los datos de la persona responsable que representará a la cuadrilla local a la que se le haya adjudicado cada batida.
- En la provincia de Teruel cada ayuntamiento enviará copia de las solicitudes recibidas al servicio provincial competente.
- Los servicios provinciales competentes en caza de Teruel y Zaragoza sortearán y asignarán las batidas entre las solicitudes recibidas.
- d) La persona responsable de la batida seleccionará las personas cazadoras que participarán en la misma.
- Con excepción de las batidas en la Reserva de la Garcipollera, la persona responsable de la batida estará obligado a incorporar como miembros de la cuadrilla en primer lugar a todas las personas cazadoras locales del municipio o municipios donde se va a realizar la batida que deseen participar en la misma. Si hubiese más peticiones de personas cazadoras locales del municipio en el que se va a realizar la batida que el número máximo de puestos permitidos por batida, la persona responsable de la batida efectuará un sorteo público entre los solicitantes y asignará los puestos a los agraciados.
- En el caso de la Reserva de caza de la Garcipollera, la persona responsable de la batida podrá seleccionar a las personas cazadoras de la categoría que estime oportuno.
- e) La persona a cargo de la dirección del servicio provincial competente cursará la resolución que autorice, en su caso y con las modificaciones que estime necesarias, el calendario de días hábiles solicitado, así como las resoluciones aprobatorias de los permisos de cada batida, que contendrán los condicionados específicos y de obligado cumplimiento para la misma.
4. Caza menor ordinaria y media veda.
- a) En el caso de que la persona cazadora local desee practicar la caza menor ordinaria y la media veda deberá pagar la tasa correspondiente a la caza menor y enviar una copia del justificante de pago de dicha tasa al Servicio provincial competente. Durante la caza menor la persona cazadora deberá llevar, además de la copia de la declaración responsable de cazador local o de la tarjeta de cazador local, una copia del justificante bancario del pago de la tasa de caza menor.
- b) La persona cazadora local sólo podrá practicar la caza menor en el municipio que le otorgue la categoría de cazador local.
- c) Mediante el anexo VI “Comunicación de los resultados de la caza menor en las reservas” se declararán los resultados de la caza menor de la temporada anterior. El modelo de comunicación válido será el que en la fecha de la cacería se encuentre publicado para su descarga en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la url <https://www.aragon.es/tramites> siendo el 2172 el número de procedimiento asignado a esta comunicación. La comunicación se deberá remitir al servicio provincial competente antes del 15 de marzo siguiente a la finalización de la temporada en la que haya finalizado la caza menor ordinaria. A las personas cazadoras que, aun habiendo abonado la cuota de entrada de caza menor, no presenten la declaración de resultados de la temporada anterior, en tiempo y forma, se



les denegará mediante resolución de la persona a cargo del servicio provincial competente el permiso de caza menor en la siguiente temporada y no se procederá a la devolución de la cuota de entrada abonada.

Quinto.— Distribución y solicitud de permisos de caza de la propiedad en reservas de caza.

1. Mediante resolución de la persona a cargo del servicio provincial competente, los permisos de sarrío, ciervo, corzo, cérvidos, cabra montés y becada resultantes para cada propietario se distribuirán entre los mismos en función de las hectáreas aportadas por cada uno de ellos a la reserva. El servicio provincial competente comunicará a cada uno de los propietarios el cupo que le haya correspondido.

2. Las personas cazadoras que deseen obtener un permiso de caza correspondiente a la propiedad deberán ponerse en contacto con la persona responsable de la entidad que dente el permiso (ayuntamiento, sociedad, quiñón, propietario particular, etcétera) quien le informará del proceso para la obtención del mismo.

3. El propietario informará al servicio provincial competente del adjudicatario de cada uno de los permisos que disponga. La persona a cargo del servicio provincial competente aprobará mediante resolución el permiso de caza correspondiente.

4. En el caso de permisos de la propiedad, la persona cazadora abonará al propietario el precio acordado con éste. Por su parte, la propiedad deberá abonar al Gobierno de Aragón el precio correspondiente a la cuota de entrada según la especie y modalidad de caza del permiso.

Sexto.— Solicitudes y procedimientos de asignación y cambio de permisos de caza para las categorías de cazadores autonómicos y comunitarios.

Los procedimientos de solicitud telemática, sorteo, concesión y cambio de los permisos correspondientes a la oferta pública de caza destinada a las categorías de cazadores autonómicos y comunitarios en las reservas de caza y cotos sociales de caza de Aragón para la temporada 2022-2023 se establecen mediante resolución específica de la persona a cargo de la dirección general competente en materia de caza.

Séptimo.— Procedimiento administrativo de adjudicación de los permisos de caza para personas cazadoras locales, cuadrillas locales y cuadrillas de cotos colindantes y permisos de la propiedad.

1. Los permisos destinados a personas cazadoras locales, cuadrillas locales y cuadrillas de cotos colindantes y permisos de la propiedad para la caza en las reservas y cotos sociales de caza se concederán mediante resolución de la persona a cargo de la dirección del servicio provincial competente. En la resolución quedarán recogidas todas aquellas condiciones particulares de obligado cumplimiento.

2. Los permisos son personales e intransferibles, y autorizan exclusivamente la realización de las actividades de caza para las que específicamente han sido extendidos.

3. Una vez recibido del ayuntamiento correspondiente el resultado de la adjudicación de los permisos de categoría local o, en su caso, realizado el sorteo en el servicio provincial competente, la persona que ostente la dirección del servicio provincial competente expedirá la correspondiente resolución por la que se concede el permiso para cazar en la reserva o coto social de caza que será enviada a la persona agraciada.

4. En la resolución se indicará, entre otros aspectos, la persona titular del permiso, especie, modalidad de caza, número de permiso, categoría de la persona cazadora, fechas de caza, condiciones del permiso, cuota de entrada, forma de pago de la misma y procedimiento para la justificación de dicho pago.

5. La práctica de la caza estará sujeta al condicionado establecido en la resolución por la que se concede el permiso para cazar en el terreno cinegético de que se trate.

6. La efectividad del permiso de caza estará condicionada al cumplimiento de la obligación económica del pago de la cuota de entrada en la forma, plazos y cuenta bancaria que se comunique a la persona titular del permiso. El abono del permiso implica la aceptación por parte de la persona cazadora de todas las normas y condiciones en él incluidas.

7. Una vez recibido en el servicio provincial competente la justificación del pago de la cuota de entrada, se le indicará a la persona interesada que se ha dado traslado de su permiso a la guardería con el fin de permitir y concertar con el guía de caza asignado su entrada a cazar en la reserva o coto social de caza.

8. En caso de no realizar y justificar el pago de la cuota de entrada en tiempo y forma, según aparezca indicado en la resolución, la persona titular del permiso perderá todos los



derechos sobre el permiso de caza, quedando sin efectos la resolución por la que se concede permiso para cazar en la reserva o coto social y sin necesidad de notificación expresa.

9. En lo que respecta al cumplimiento del pago de las cuotas complementarias, se liquidará tras la caza según documento de pago entregado por el personal de la reserva o coto social de caza, en el que se incluirán, además de las cuotas por los ejemplares cobrados y heridos no cobrados, los posibles recargos por utilización de munición con plomo y, en su caso, por utilización de vehículo de la administración o sala de tratamiento de caza.

Octavo.— *Modificación de los permisos de caza para personas cazadoras locales, cuadrillas locales y cuadrillas de cotos colindantes y permisos de la propiedad.*

1. En el caso de permisos que no correspondan a la propiedad en los que por causa de fuerza mayor justificada mediante acreditación documental no sea posible practicar la cacería en las fechas asignadas, el interesado podrá solicitar al servicio provincial territorialmente competente mediante correo electrónico dirigido a Huesca: cazaypescahu@aragon.es, Teruel: cazaypescateruel@aragon.es o Zaragoza cazaypescas@aragon.es, el cambio de fechas de los permisos que se les hayan asignado. En todos los casos se exigirá documentación acreditativa de la causa alegada.

2. En el caso de permisos correspondientes a la propiedad, las personas interesadas que no puedan practicar la cacería en las fechas asignadas podrán solicitar al propietario del permiso y éste al servicio provincial correspondiente mediante los correos electrónicos indicados en el apartado anterior el cambio de fechas del permiso asignado con un máximo de dos cambios de fecha por permiso asignado.

3. En caso de respuesta positiva a las solicitudes de cambio de fecha contempladas en los dos apartados anteriores, la persona que ostente la dirección del servicio provincial competente emitirá una nueva resolución anulando la fecha anterior y concediendo una nueva fecha para el permiso de caza. La nueva resolución con el cambio de fecha será enviada por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al interesado y, en el caso de que se envíe por correo postal, podrá, además, adelantarse por correo electrónico.

4. Por motivos de organización y eficacia, el servicio provincial competente podrá ofertar al cazador fechas de caza distintas a las inicialmente asignadas y será una decisión voluntaria de la persona cazadora el aceptar el cambio propuesto o mantener la fecha inicial asignada.

5. Los ejemplares cazados al amparo de permisos cuya fecha inicial de caza se cambie a la siguiente temporada de caza computarán como parte del cupo total a cazar en la nueva temporada.

6. Si hubiese problemas de disponibilidad de los guías de caza (Agentes para la Protección de la Naturaleza o de los guardas, vigilantes o celadores de caza) para estar presentes durante la cacería en una fecha distinta de la inicial, la persona que ostente la dirección del servicio provincial podrá decidir no conceder una nueva fecha para la ejecución del permiso de caza aun cuando considerase que la anulación estuviera suficientemente justificada. En el caso de que no le sea concedida una nueva fecha para la ejecución del permiso de caza la persona solicitante no podrá reclamar la devolución del importe de la cuota de entrada.

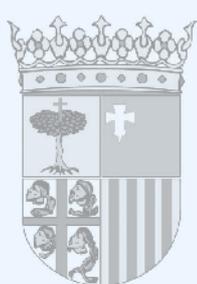
Noveno.— *Importe de los permisos.*

1. El importe de cada permiso se compone de una cuota de entrada, que se deberá abonar antes de que el permiso sea ejecutado, y de una cuota complementaria, que sólo se deberá abonar si se hiere o cobra la pieza y, en los recechos, si se efectúa algún disparo con munición con más del 1% de plomo se abonará el recargo por utilización de munición con plomo.

2. Corresponderá a cada tipología de cazador el pago de las respectivas cuotas de entrada que procedan a su categoría individual, correspondiendo el pago de la cuota complementaria según la tipología de la cuadrilla o al de la propia persona cazadora del rececho.

3. En el caso de las batidas, las personas cazadoras locales de cualquier municipio del ámbito territorial de una reserva o coto social concretos tendrán la consideración de locales para esa reserva o coto social para el pago de las cuotas, independientemente del municipio de la reserva o coto social en el que hayan realizado la batida. En el caso de la Reserva de Caza de La Garcipollera, a efectos del pago de la cuota complementaria, la tipología de la cuadrilla (local, autonómica o comunitaria) será la que tenga mayoría entre las personas cazadoras asistentes.

4. El total resultante de las cuotas complementarias de todos los permisos de caza mayor a rececho, incluidos los permisos de la propiedad, tendrá un recargo de 30 € en el caso de que la munición empleada por la persona cazadora contenga más del 1% en peso de plomo y se realice al menos 1 disparo.



5. Las cuotas de entrada, complementarias y otras cuotas de los permisos de caza en las reservas y cotos sociales de Aragón se actualizan y exponen en el anexo VII "Cuotas de entrada y complementarias para la caza en reservas y cotos sociales de caza de Aragón". Estas cuotas prevalecerán sobre las de resoluciones previamente publicadas.

Décimo.— *Medidas circunstanciales.*

1. Con el fin de desarrollar los planes anuales de aprovechamientos cinegéticos y siempre bajo autorización de la dirección del servicio provincial competente, podrá ejercitarse la caza a rececho o en batida en días de nieve o con el suelo cubierto por la misma si se considera que las piezas de caza no pierden sus posibilidades normales de defensa.

2. Si las circunstancias cinegéticas o de otra índole así lo aconsejan, la persona a cargo de la dirección del servicio provincial competente, a propuesta de la dirección técnica de la reserva, podrá limitar o suspender el ejercicio de la caza en la reserva. En tal caso se comunicará esta medida a las personas cazadoras afectadas con la máxima antelación posible y se devolverá el importe de las cuotas de entrada abonadas. El importe de la cuota de entrada no se devolverá bajo ninguna otra circunstancia que la expresada en este mismo párrafo.

Zaragoza, 6 de abril de 2022.

**El Director General de Calidad
y Seguridad Alimentaria,
ENRIQUE NOVALES ALLUÉ**

ANEXO I

Permisos correspondientes a la oferta pública de caza en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón para la temporada 2022-2023 para las categorías de permisos de caza de locales, autonómicos, comunitarios y de la propiedad

RESERVA DE CAZA DE LA GARCIPOLLERA (HUESCA)

Modalidad de Caza	Nº de permisos	Periodo hábil/días de caza	Duración del permiso	Especies autorizadas/Cupo	Observaciones
«Ciervo macho trofeo a rececho»	Local: 1 Autonómico: 1 Comunitario: 1	10 de septiembre a 11 de octubre	3 días	Un «Ciervo macho trofeo a rececho» y la posibilidad, a criterio del guía de caza, de un «Ciervo macho selectivo a rececho» suplementario.	
«Ciervo macho selectivo a rececho»	Local: 1 Autonómico: 2 Comunitario: 2	10 de septiembre a 3 de marzo	2 días	Un « Ciervo macho selectivo a rececho »	
«Ciervo hembra y gabato a rececho»	Local: 4 Autonómico: 6 Comunitario: 5	10 de septiembre a 3 de marzo	2 días	Hasta un máximo de tres ejemplares de ciervas o gabatos por permiso.	
«Batida de jabalí»	6 permisos de batida a seis cuadrillas de cotos colindantes	Fechas aprobadas por acuerdo la Junta Consultiva de la Reserva, dentro del periodo hábil del jabalí.	1 día	Una batida por cada coto colindante, sin cupo de jabalíes cazados.	De 12 a 35 cazadores, incluidos resacadores, por batida con un máximo de seis resacadores. 50 perros como máximo por batida.
«Becada»	Local: 15 Autonómico: 15 Comunitario: 15	Miércoles y sábados del segundo domingo de octubre al 20 de febrero.	1 día	Tres becadas por cazador y día.	Cuadrillas de un máximo dos cazadores por permiso y un máximo de dos perros por cazador.

							Al salto o en mano con escopeta. La distribución de cuarteles de caza se realizará mediante sorteo <i>in situ</i> el día de la cacería.
--	--	--	--	--	--	--	--

RESERVAS DE CAZA DE BENASQUE, LOS CIRCOS, VIÑAMALA Y LOS VALLES (HUESCA).

Modalidad de Caza	Nº de permisos	Periodo hábiles/días de caza	Duración del permiso	Especies autorizadas/Cupo	Observaciones
«Sarrío macho trofeo a rececho»	<p><u>Benasque</u>: Propiedad: 10; Local 0; Autonómico 0; Comunitario 0</p> <p><u>Los Circos</u>: Propiedad: 16; Local 0; Autonómico 0; Comunitario 0</p> <p><u>Los Valles</u>: Propiedad: 30; Local 0; Autonómico 2; Comunitario 2</p> <p><u>Viñamala</u>: Propiedad: 20; Local 0; Autonómico 2; Comunitario 3</p>	<p>1 de abril al 30 de junio y del 1 de septiembre al 15 de diciembre</p>	2 días	1 sarrío por permiso	
«Sarrío macho no medallable a rececho»	<p><u>Benasque</u>: Propiedad: 4; Local 2; Autonómico 3; Comunitario 2</p> <p><u>Los Circos</u>: Propiedad: 9; Local 2; Autonómico 2; Comunitario 2</p> <p><u>Los Valles</u>: Propiedad: 10; Local 8; Autonómico 9; Comunitario 7</p>	<p>1 de abril al 30 de junio y del 1 de septiembre al 15 de diciembre</p>	2 días	1 sarrío por permiso	Puntuación entre 75 y 86.99 puntos

	<p><u>Villamala</u>: Propiedad: 10; Local 5; Autonómico 6; Comunitario 3</p>	<p>1 de septiembre al 15 de diciembre</p>	<p>2 días</p>	<p>1 sarrío por permiso</p>	<p>Hembras sin cría.</p>
<p>«Sarrío macho o hembra selectivo a rececho»</p>	<p><u>Benasque</u>: Propiedad: 0; Local 0; Autonómico 0; Comunitario 0</p> <p><u>Los Circos</u>: Propiedad: 0; Local 12; Autonómico 7; Comunitario 5</p> <p><u>Los Valles</u>: Propiedad: 0; Local 33; Autonómico 20; Comunitario 14</p> <p><u>Villamala</u>: Propiedad: 0; Local 25; Autonómico 15; Comunitario 11</p>	<p>1 de abril al 30 de julio</p>	<p>2 días</p>	<p>1 corzo por permiso</p>	<p>Machos selectivos: menos de 70 puntos y mostrar defectos o enfermedad claramente visibles, enfermedad manifiesta o un estado de desarrollo visiblemente menor al acorde con su edad.</p>
<p>«Corzo macho trofeo a rececho»</p>	<p><u>Benasque</u>: Propiedad: 20; Local 7; Autonómico 5; Comunitario 3</p> <p><u>Los Circos</u>: Propiedad: 11; Local 1; Autonómico 1; Comunitario 0</p> <p><u>Los Valles</u>: Propiedad: 7; Local 1; Autonómico 1; Comunitario 1</p> <p><u>Villamala</u>: Propiedad: 22; Local 1; Autonómico 4; Comunitario 2</p>	<p>1 de septiembre al 1 de noviembre</p>	<p>2 días</p>	<p>1 Corzo hembra por permiso</p>	
<p>«Corzo hembra a rececho»</p>	<p><u>Benasque</u>: Propiedad: 0; Local: 5; Autonómico: 0; Comunitario: 0</p>				

	<p>Los Círcos: Propiedad: 0; Local: 5; Autonómico: 0; Comunitario: 0</p> <p>Los Valles: Propiedad: 0; Local: 5; Autonómico: 0; Comunitario: 0</p> <p>Villamala: Propiedad: 0; Local: 13; Autonómico: 0; Comunitario: 0</p>		1 día	Sin cupo máximo de jabalíes o ciervos.	Debe presentarse el Anexo II «Solicitud de calendario de días hábiles para la posibilidad de celebración de una batida en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón». El servicio provincial autorizará los días concretos de batida.
«Batidas de jabalí y ciervo»	Cadrillas de personas cazadoras locales del municipio en el que se cace que cumplan lo estipulado en esta resolución	Tercer domingo de septiembre a último domingo de febrero.			
«Caza menor»	Sólo en las Reservas de Benasque y Los Círcos. Personas cazadoras locales del municipio en el que se cace que cumplan lo estipulado en esta resolución	Llebre y perdiz tola: 3 ^{er} domingo de octubre a 4 ^o domingo de enero. Codorniz: 2 ^o domingo de agosto al 3 ^{er} domingo de septiembre	Jueves y sábados de todo el periodo hábil.	Máximo 1 liebre, 1 perdiz y 5 codornices por cazador y día.	Caza al salto o en mano con escopeta para liebre, perdiz roja y codorniz. Deben presentarse Anexo III «Declaración responsable de categoría de "Cazador Local" en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón» y tasa de caza menor pagada.

RESERVA DE CAZA DE LOS MONTES UNIVERSALES (TERUEL)

Modalidad de Caza	Nº de permisos	Período hábil/días de caza	Duración del permiso	Especies autorizadas/Cupo	Observaciones
«Ciervo macho trofeo a rececho»	Propiedad: 14 Local: 2 Autonómico: 2 Comunitario: 2	7 de septiembre a 11 de octubre y 19 de octubre al 3 de marzo	3 días	Un «Ciervo macho trofeo a rececho» jabalí sin cupo	

«Ciervo macho selectivo a rececho»	Propiedad: 8 Local: 4. Autonómico: 4. Comunitario: 4.	7 de septiembre a 11 de octubre. y 18 de octubre al 3 de marzo	2 días	Un «Ciervo macho selectivo a rececho» jaball sin cupo	
«Cervidos control poblacional selectivo a rececho»	Propiedad: 177 Local: 108. Autonómico: 50. Comunitario: 15	19 de octubre al 3 de marzo	1 día	Hasta tres ejemplares entre «Ciervo hembra, gabato o macho selectivo», «Gamo macho o hembra» Hasta dos ejemplares de «Corzo hembra o corcino» y jaball sin cupo máximo.	
«Batida»	Los permisos de batida se determinarán por resolución de la dirección del servicio provincial competente en función de las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de la reserva interesados, en las que solicitarán hasta 4 días de batida por municipio.	Tercer domingo de octubre a último domingo de febrero.	1 día	El cupo, las especies a abatir y las condiciones específicas se establecen en la resolución que autoriza la batida.	
«Corzo macho trofeo a rececho»	Propiedad: 21 Local: 3 Autonómico: 3 Comunitario: 3	1 de abril al 1 de noviembre	4 días de duración distribuidos en 2 periodos de 2 días cada uno.	1 «Corzo macho trofeo a rececho», pudiendo a criterio del guía abatir, si lo considera necesario, 1 ejemplar de «Corzo macho selectivo a rececho»	
«Cabra montés control poblacional selectivo a rececho»	Propiedad: 6 Local: 3. Autonómico: 3. Comunitario: 0	19 de octubre al 31 de marzo	1 día	Una hembra de Cabra montés y hasta dos cabritos por permiso.	
«Media veda»	Personas cazadoras locales del municipio en el que se cace que cumplan lo estipulado en esta resolución. Dos permisos por ayuntamiento dentro de su término municipal que serán otorgados al cazador	14 al 31 de agosto	6 días a elegir en cada municipio y dos para paloma en puesto fijo y orilla de siembra.	Especies: Codorniz, paloma torcaz, urraca y zorro. Cupo: 10 ejemplares entre codornices y palomas torcaces por cazador y día. Urraca y zorro sin cupo.	Caza con escopeta al salto o en mano. En puesto fijo para los dos días de paloma en orilla de siembra. Cuadrilla máximo 4 cazadores. Máximo dos perros por cazador.

«Caza menor en temporada ordinaria»	que determine el ayuntamiento. Personas cazadoras locales del municipio en el que se cace que cumplan lo estipulado en esta resolución. Dos permisos de temporada por ayuntamiento dentro de su término municipal que serán otorgados al cazador que determine el ayuntamiento.	23 de octubre de al 1 de enero	Días hábiles: domingos y festivos de carácter nacional y autonómico, con excepción, a nivel de municipio, de los días en que en el mismo se autorice la realización de batida de caza mayor o se determine por resolución de la persona a cargo de la dirección del servicio provincial y se publique en el tablón de anuncios del municipio afectado.	Especies: Conejo, liebre, zorro, codorniz, palomas (<i>Columba palumbus</i> , <i>C. oenas</i> , <i>C. livia</i>) y sus diferentes razas y variedades, Perdiz roja, zorzal allirojo, zorzal charlo, zorzal real, zorzal común, estornino pinto y urraca. El faisán sólo se cazará en las zonas de adiestramiento de perros y únicamente ejemplares existentes de años anteriores ya que se prohíbe su suelta. Cupo excepto zorzales y estornino: máximo 5 piezas por cazador y día, no pudiendo contener este cupo más de una perdiz. Cupo zorzales y estornino pinto: máximo 12 ejemplares por cazador y día.	Caza con escopeta al salto o en mano. Cuadrilla máximo 4 cazadores. Máximo dos perros por cazador.
«Zorzal en puesto fijo»	Cada municipio dispondrá de un máximo de cuatro días de caza y hasta cuatro permisos individuales por jornada.	2 de enero al 10 de febrero		Especies: Zorzal allirojo, zorzal charlo, zorzal real, zorzal común y estornino pinto. Cupo: máximo 20 ejemplares por cazador y día.	Caza exclusivamente con escopeta en puesto fijo. Máximo dos perros por cazador.
«Becada»	Cada municipio de la reserva dispondrá de diez permisos de caza	Cuarto domingo de octubre al 20 de febrero.	10 días hábiles por municipio	Cupo máximo de 3 becaídas por cazador y día.	Caza con escopeta al salto o en mano.

	para una jornada y un cazador por permiso	establecidos en la resolución que autorice su caza.	Máximo dos perros por cazador.
--	---	---	--------------------------------

RESERVA DE CAZA DE MASÍAS DE EJULVE-MAESTRAZGO (TERUEL)

Modalidad de Caza	Nº de permisos	Periodo hábilitados de caza	Duración del permiso	Especies autorizadas/Cupo	Observaciones
«Cabra montés macho trofeo a rececho»	Propiedad: 1 Autonómico: 1 Comunitario: 1	Primer domingo de octubre a 31 de mayo	2 días	Un macho montés de diez o más años. A consecuencia del brote de sarna, en el permiso se podrán abatir hasta dos ejemplares más de cabra macho o hembra con afectación muy grave de sarna. Jabalí sin cupo	En función del desarrollo de la epidemia de sarna, por resolución del servicio provincial competente se podrá modificar el cupo de «Cabra montés macho trofeo a rececho». En caso de permisos adicionales se ofertarán según el orden de resultados del sorteo a las personas que hayan solicitado este tipo de permiso y no lo hayan obtenido y se hará en la misma proporción de reparto a las diferentes categorías de cazadores en el siguiente orden: propiedad, autonómico y comunitario.
«Cabra montés macho no medallable a rececho»	Propiedad: 1 Local: 1 Autonómico: 1 Comunitario: 1	Primer domingo de octubre a 31 de mayo.	2 días	Un macho montés selectivo de ocho o más años. A consecuencia del brote de sarna, en el permiso se podrán abatir hasta dos ejemplares más de cabra macho no medallable o hembra con afectación muy grave de sarna. Jabalí sin cupo	En función del desarrollo de la epidemia de sarna, por resolución del servicio provincial competente, se podrá modificar el cupo de «Cabra montés macho no medallable a rececho». En caso de permisos adicionales se ofertarán según el orden de resultados del sorteo a las personas que hayan solicitado este tipo de permiso y no lo hayan obtenido y se hará en la misma proporción de reparto a las diferentes categorías de cazadores en el siguiente orden: propiedad, local, autonómico y comunitario.
«Cabra montés control poblacional selectivo a rececho»	Propiedad: 1 Local: 1 Autonómico: 1	Primer domingo de octubre al 31 de marzo	1 día	Una hembra y un cabrito (hembra o macho). Una corza y un corcino (hembra o macho). A consecuencia del brote de sarna, en el permiso se podrán abatir hasta dos ejemplares más de cabra hembra con afectación muy grave de sarna. Jabalí sin cupo	En función del desarrollo de la epidemia de sarna, por resolución del servicio provincial competente, se podrá modificar el cupo de «Cabra montés hembra a rececho». En caso de permisos adicionales se ofertarán según el orden de resultados del sorteo a las personas que hayan solicitado este tipo de permiso y no lo hayan obtenido y se hará en la misma proporción de reparto a las diferentes categorías de cazadores en el siguiente orden: propiedad, local, autonómico y comunitario.

«Corzo macho trofeo a rececho»	Propiedad: 2 Local (1) Autonómico (1)	1 de abril al 1 de noviembre	4 días de duración distribuidos en 2 periodos de 2 días cada uno.	Un corzo macho trofeo.	
«Batida de jabali»	Máximo cuatro batidas para cazadores con tarjeta de cazador local, tres batidas en Ejuive y una en Villaluengo.	2 de octubre hasta el 23 de febrero.	1 día	Cupo 20.	No se autorizarán batidas en la fecha de un rececho autorizado ni en los seis días previos. En la resolución que aprueba el permiso se establecerán las demás condiciones específicas.
«Media veda»	Personas cazadoras locales del municipio en el que se cace que cumplan lo estipulado en esta resolución. Dos permisos por ayuntamiento dentro de su término municipal que serán otorgados al cazador que determine el ayuntamiento.	14 al 31 de agosto	Días hábiles Media veda: 14, 15, 20, 21, 27 y 28 de agosto.	Especies: Codorniz, paloma torcaz, urraca y zorro. Cupo: 10 ejemplares de codornices y palomas torcazes por cazador y día. Urraca y zorro sin cupo.	Caza con escopeta al salto o en mano. Cuadrilla con un máximo de cuatro cazadores. Máximo dos perros por cazador.
«Caza menor en temporada ordinaria»	Personas cazadoras locales del municipio en el que se cace que cumplan lo estipulado en esta resolución. Dos permisos por ayuntamiento dentro de su término municipal que serán otorgados al cazador que determine el ayuntamiento.	Periodo hábil: 3 ^{er} domingo de octubre a 1 ^{er} domingo de enero.	Días hábiles: domingos y festivos de carácter nacional y autonómico, con excepción de los días en que se autorice la realización de batida de caza mayor o rececho.	Especies: Conejo, liebre, zorro, codorniz, palomas (<i>Columba palumbus</i> , <i>C. oenas</i> , <i>C. livia</i>) y sus diferentes razas y variedades, Perdiz roja, zorzal allorjo, zorzal charlo, zorzal real, zorzal común, estornino pinto y urraca. Cupo: máximo 3 piezas por cazador y día. Zorro y urraca sin cupo	Caza con escopeta al salto o en mano. Cuadrilla con un máximo de cuatro cazadores. Máximo dos perros por cazador.

COTO SOCIAL DE CAZA DE ANIELLE (HUESCA)

Modalidad de Caza	Nº de permisos	Periodo hábils/días de caza	Duración del permiso	Especies autorizadas/Cupo	Observaciones
«Becada»	Local: 1 Autonómico: 3	Segundo domingo de octubre al 20 de febrero.	1 día	Tres becadas por cazador y día	Al salto o en mano con escopeta. Composición de las cuadrillas: máximo dos cazadores. Dos perros como máximo por cazador. Distribución de cuarteles por sorteo <i>in situ</i> llevado a cabo por el Agente para la Protección de la Naturaleza o vigilante de caza.
«Corzo macho trofeo a rececho»	Local: 1 Autonómico: 1	1 de abril al 30 de julio	2 días	1 corzo	
«Batida de jabalí»	1 permiso para cuadrillas de personas cazadoras que incluyan al menos siete cazadores locales 1 permisos para cuadrillas de cazadores autonómicos. 1 permiso para cuadrillas de cazadores Comunitarios	Tercer domingo de septiembre a último domingo de febrero.	1 días	Jabalí y zorro sin cupo.	Cazadores por cuadrilla: mínimo 12 y máximo 35, incluyendo un máximo de 6 resacadores, y al menos 7 deberán ser locales. Número máximo de perros por batida: 50.

COTO SOCIAL DE CAZA DE ARTASO Y SIESO (HUESCA)

Modalidad de Caza	Nº de permisos	Periodo hábils/días de caza	Duración del permiso	Especies autorizadas/Cupo	Observaciones
«Becada»	Local: 2 Autonómico: 6	Segundo domingo de octubre al 20 de febrero.	1 día	Tres becadas por cazador y día	Al salto o en mano con escopeta. Composición de las cuadrillas: máximo dos cazadores. Dos perros como máximo por cazador.

						Distribución de cuarteles por sorteo <i>in situ</i> llevado a cabo por el Agente para la Protección de la Naturaleza o vigilante de caza.
«Batida de jabalí»				1 días	Jabalí y zorro sin cupo.	Cazadores por cuadrilla: mínimo 12 y máximo 35, incluyendo un máximo de 6 resacadores, y al menos 7 deberán ser locales. Número máximo de perros por batida: 50.

COTO SOCIAL DE CAZA DE ISÍN Y ASÚN (HUESCA)

Modalidad de Caza	Nº de permisos	Periodo hábil/días de caza	Duración del permiso	Especies autorizadas/Cupo	Observaciones
«Becada»	Local: 1 Autonómico: 3	Segundo domingo de octubre al 20 de febrero.	1 día	Tres becasas por cazador y día	Al salto o en mano con escopeta. Composición de las cuadrillas: máximo dos cazadores. Dos perros como máximo por cazador. Distribución de cuarteles por sorteo <i>in situ</i> llevado a cabo por el Agente para la Protección de la Naturaleza o vigilante de caza.
«Batida de jabalí»	1 permiso para cuadrillas de personas cazadoras que incluyan al menos siete cazadores locales. 1 permisos para cuadrillas de cazadores autonómicos. 1 permiso para cuadrillas de cazadores Comunitarios	Tercer domingo de septiembre a último domingo de febrero.	1 días	Jabalí y zorro sin cupo.	Cazadores por cuadrilla: mínimo 12 y máximo 35, incluyendo un máximo de 6 resacadores, y al menos 7 deberán ser locales. Número máximo de perros por batida: 50.

COTO SOCIAL DE CAZA DE NUEVECERCOS (HUESCA)

Modalidad de Caza	Nº de permisos	Periodo hábils/días de caza	Duración del permiso	Especies autorizadas/Cupo	Observaciones
«Becada»	Local: 2 Autonómico: 8	Segundo domingo de octubre al 20 de febrero.	1 día	Tres becas por cazador y día	Al salto o en mano con escopeta. Composición de las cuadrillas: máximo dos cazadores. Dos perros como máximo por cazador. Distribución de cuarteles por sorteo <i>in situ</i> llevado a cabo por el Agente para la Protección de la Naturaleza o vigilante de caza.
«Corzo macho trofeo a rececho»	Local: 1 Autonómico: 1	1 de abril al 30 de julio	2 días	1 corzo	
«Batida de jabali»	1 permiso para cuadrillas de personas cazadoras que incluyan al menos siete cazadores locales 1 permisos para cuadrillas de cazadores autonómicos. 1 permiso para cuadrillas de cazadores Comunitarios	Tercer domingo de septiembre a último domingo de febrero.	1 días	Jabalí y zorro sin cupo.	Cazadores por cuadrilla: mínimo 12 y máximo 35, incluyendo un máximo de 6 resacadores, y al menos 7 deberán ser locales. Número máximo de perros por batida: 50.

COTO SOCIAL DE CAZA DE GUARGUERA (HUESCA)

Modalidad de Caza	Nº de permisos	Periodo hábils/días de caza	Duración del permiso	Especies autorizadas/Cupo	Observaciones
«Becada»	Local: 2 Autonómico: 12	Segundo domingo de octubre al 20 de febrero.	1 día	Tres becas por cazador y día	Al salto o en mano con escopeta. Composición de las cuadrillas: máximo dos cazadores. Dos perros como máximo por cazador.

							Distribución de cuarteles por sorteo <i>in situ</i> llevado a cabo por el Agente para la Protección de la Naturaleza o vigilante de caza.
«Corzo macho trofeo a rececho»	Local: 1 Autonómico: 2	1 de abril al 30 de julio	2 días	1 corzo			
«Batida de jabalí»	1 permiso para cuadrillas de personas cazadoras que incluyan al menos siete cazadores locales 1 permisos para cuadrillas de cazadores autonómicos. 1 permiso para cuadrillas de cazadores Comunitarios	Tercer domingo de septiembre a último domingo de febrero.	1 días	Jabalí y zorro sin cupo.			Cazadores por cuadrilla: mínimo 12 y máximo 35, incluyendo un máximo de 6 resacadores, y al menos 7 deberán ser locales. Número máximo de perros por batida: 50.

COTO SOCIAL DE CAZA PARDINA DE FANLO (HUESCA)

Modalidad de Caza	Nº de permisos	Periodo hábil/días de caza	Duración del permiso	Especies autorizadas/Cupo	Observaciones
«Becada»	Local: 1 Autonómico: 1	Segundo domingo de octubre al 20 de febrero.	1 día	Tres becasadas por cazador y día	Al salto o en mano con escopeta. Composición de las cuadrillas: máximo dos cazadores. Dos perros como máximo por cazador. Distribución de cuarteles por sorteo <i>in situ</i> llevado a cabo por el Agente para la Protección de la Naturaleza o vigilante de caza.
«Batida de jabalí»	1 permiso para cuadrillas de personas cazadoras que incluyan al menos siete cazadores locales 1 permisos para cuadrillas de cazadores autonómicos.	Tercer domingo de septiembre a último domingo de febrero.	1 días	Jabalí y zorro sin cupo.	Cazadores por cuadrilla: mínimo 12 y máximo 35, incluyendo un máximo de 6 resacadores, y al menos 7 deberán ser locales. Número máximo de perros por batida: 50.

	1 permiso para cuadrillas de cazadores Comunitarios					
COTO SOCIAL DE LA SOLANA DE BURGASE (HUESCA)						
Modalidad de Caza	Nº de permisos	Periodo hábil/días de caza	Duración del permiso	Especies autorizadas/Cupo	Observaciones	
«Becada»	Local: 2 Autonómico: 2	Segundo domingo de octubre al 20 de febrero.	1 día	Tres becadías por cazador y día	Al salto o en mano con escopeta. Composición de las cuadrillas: máximo dos cazadores. Dos perros como máximo por cazador. Distribución de cuarteles por sorteo <i>in situ</i> llevado a cabo por el Agente para la Protección de la Naturaleza o vigilante de caza.	
«Corzo macho trofeo a rececho»	Local: 1 Autonómico: 1	1 de abril al 30 de julio	2 días	1 corzo		
«Batida de jabalí»	1 permiso para cuadrillas de personas cazadoras que incluyan al menos siete cazadores locales. 1 permisos para cuadrillas de cazadores autonómicos. 1 permiso para cuadrillas de cazadores Comunitarios	Tercer domingo de septiembre a último domingo de febrero.	1 días	Jabalí y zorro sin cupo.	Cazadores por cuadrilla: mínimo 12 y máximo 35, incluyendo un máximo de 6 resacadores, y al menos 7 deberán ser locales. Número máximo de perros por batida: 50.	
COTO SOCIAL DE CAZA CASTELFRÍO Y MÁS DE TARÍN (TERUEL)						
Modalidad de Caza	Nº de permisos	Periodo hábil/días de caza	Duración del permiso	Especies autorizadas/Cupo	Observaciones	

«Corzo macho trofeo a rececho»	Local: 0 Autonómico: 1 Comunitario: 1	1 de abril al 1 de noviembre	4 días	Un corzo macho y la posibilidad, si es necesario a criterio del guía de caza, de abatir otro corzo selectivo macho. Jabalí sin cupo	
«Batida de jabalí»	1 batida para cuadrillas de personas cazadoras que incluyan al menos 7 cazadores locales.	2 de octubre de 2022 hasta el 23 de febrero de 2023.	1 día	Cupo: 20 jabalíes.	Cazadores en puesto: mínimo 15 y máximo 30. Resacadores: máximo 10. Número máximo de perros por batida: 25.
«Cabra montés macho trofeo a rececho»	Autonómico: 1 Comunitario: 1	Primer domingo de octubre a 31 de mayo	2 días	Un macho de cabra montés trofeo y si es necesario a criterio del guía de caza un macho de cabra montés selectivo menor de seis años. Jabalí sin cupo	
«Cabra montés macho no medallable a rececho»	Local: 1 Autonómico: 2 Comunitario: 1	Primer domingo de octubre a 31 de mayo.	2 días	Un macho de cabra montés selectivo mayor de seis años y si es necesario a criterio del guía de caza un macho de cabra montés selectivo menor de seis años. Jabalí sin cupo	
«Cabra montés control poblacional selectivo a rececho»	Local: 3 Autonómico: 8	Primer domingo de octubre al 31 de marzo	1 día	Una hembra y un cabrito hembra o macho. Una corza o corcino hembra o macho, hasta alcanzar el cupo del Coto Social. Jabalí sin cupo	

COTO SOCIAL DE CAZA ALCÁÑICEJOS-LAS HOYAS (TOSOS) (ZARAGOZA)

Modalidad de Caza	Nº de permisos	Periodo hábils/días de caza	Duración del permiso	Especies autorizadas/Cupo	Observaciones
«Batida de jabalí»	2 permisos para cuadrillas de personas cazadoras que incluyan al menos siete cazadores locales. 2 permisos para cuadrillas de cazadores autonómicos. 1 permiso para cuadrillas de cazadores comunitarios.	Días de caza: 26 de noviembre. 17 de diciembre. 7 y 28 de enero. 18 de febrero.	1 día	Jabalí y zorro sin cupo. Corzo un ejemplar de corzo macho o hembra por puesto.	Cazadores en puesto: mínimo 12 y máximo 25. Resacadores: máximo 6.

COTO SOCIAL DE CAZA DE RUEITA Y LOS LANDES (ZARAGOZA)

Modalidad de Caza	Nº de permisos	Periodo hábils/días de caza	Duración del permiso	Especies autorizadas/Cupo	Observaciones
«Becada»	Local: 10 Autonómico: 30	Días de caza: 19 y 26 de noviembre. 3, 7, 10, 17, 23 y 30 de diciembre. 7 y 14 de enero. Cuatro permisos por día hábil	1 día	Tres becadás por cazador y día	Al salto o en mano con escopeta. Composición de las cuadrillas: máximo dos cazadores. Dos perros como máximo por cazador. Distribución de cuarteles por sorteo <i>in situ</i> llevado a cabo por el Agente para la Protección de la Naturaleza o vigilante de caza.
«Batida de jabalí»	2 permisos para cuadrillas de personas cazadoras que incluyan al menos siete cazadores locales. 3 permisos para cuadrillas de cazadores autonómicos. 1 permiso para cuadrillas de cazadores comunitarios.	Días de caza: 29 de octubre. 5 y 12 de noviembre. 21 y 28 de enero. 4 de febrero.	1 día	Jabalí y zorro sin cupo. Corzo un ejemplar de corzo macho o hembra por puesto. Ciervo un ejemplar de ciervo macho o hembra por puesto.	Cazadores en puesto: mínimo 25 y máximo 35. Resacadores: máximo 7. Número mínimo de perros por batida: 50.



Nº Expediente.

Nº Solicitud.

Sello de registro de entrada

ANEXO II

Solicitud de calendario de días hábiles para la posibilidad de celebración de una batida en las reservas de caza de Aragón

1. Datos de la persona solicitante:

DNI/NIE/PASAPORTE		NOMBRE	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
Domicilio correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones y comunicaciones			
DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:		PROVINCIA:	
CORREO ELECTRONICO:		Teléfono móvil:	Teléfono fijo:
Sociedad de Cazadores a la que representa:		Municipio:	
Reserva de caza para el que se solicita la batida:			

Marque con una X los días para los que se solicita la posibilidad de realizar una batida:

Septiembre:

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30									
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Octubre:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31								

Noviembre:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30									

Diciembre:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31								

Enero:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31								

Febrero:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	27	28											

La persona a cargo de la dirección del servicio provincial con competencias en materia de caza y por cuestión de territorio emitirá una única resolución por sociedad de cazadores local o, en el caso de la Garcipollera de coto colindante, solicitante en la que se autorizará el calendario de días hábiles en los que se podrá realizar una batida. Dentro del calendario de fechas autorizadas a las sociedades de cazadores locales como días hábiles en los que se podrá realizar una batida, con una antelación mínima de un día, el responsable de la batida avisará al Agente para la Protección de la Naturaleza o al vigilante territorialmente competentes de la intención de realización de la batida. Si por motivos de calendario laboral el Agente Para la Protección de la Naturaleza o el vigilante no pudiesen controlar la batida, ésta se suspenderá.

DECLARO que todos los datos que he hecho constar en esta solicitud son ciertos.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA A ESTA SOLICITUD:

En el caso de no disponer de DNI o NIE se deberá adjuntar **Fotocopia del Pasaporte**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA. La finalidad de este tratamiento es: Gestión de los expedientes relativos a la expedición de los permisos de caza y pesca en las reservas y cotos sociales de Aragón de acuerdo con la normativa vigente en materia de caza y pesca. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/226>.

En.....de.....de 20.....

Firmado,

Fdo.....

Director/a del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de _____



Nº Expediente.

Nº Solicitud.

Sello de registro de entrada

ANEXO III

Declaración responsable de categoría de «Cazador Local»

1. Datos de la persona solicitante:

DNI/NIE/PASAPORTE		NOMBRE	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
Domicilio correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones y comunicaciones			
DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:		PROVINCIA:	
CORREO ELECTRONICO:		Teléfono móvil:	Teléfono fijo:

2. DECLARO

A) Que ostento la categoría de «Cazador local» en el siguiente o siguientes terrenos cinegéticos:

Reserva de caza de:

La Garcipollera ; Los Valles Viñamala ; Los Circos ; Benasque ; Los Montes Universales ; Las Masías de Ejulve - Maestrazgo

Coto Social de:

Ainielle ; Artaso y Sieso ; Isín y Asún ; Nueveciercos ; La Guarguera ; Pardina de Fanlo ; Solana de Burgasé ; Castelfrío y Mas de Tarín ; Rueita y los Landes ; Alcañicejos-Las Hoyas .

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA A ESTA SOLICITUD:

A) En el caso de no disponer de DNI o NIE se adjunta Fotocopia del Pasaporte.

B) En el caso de cazadores locales no empadronados en ayuntamientos de la reserva o coto social para el que se solicita el permiso se aporta documentación acreditativa de la categoría de cazador local distinta del empadronamiento consistente en

En el caso de disponer de «Tarjeta de cazador local» no es necesario presentar esta declaración hasta la caducidad de dicha tarjeta el 1 de abril de 2026.

4. DECLARO que todo lo indicado en esta solicitud es cierto.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA. La finalidad de este tratamiento es: Gestión de los expedientes relativos a la expedición de los permisos de caza y pesca en las reservas y cotos sociales de Aragón de acuerdo con la normativa vigente en materia de caza y pesca. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/226>.

En.....a.....de.....de 20.....

Firmado,

Fdo.....

(Nombre y dos apellidos)

La solicitud se remitirá a la persona a cargo de la dirección del servicio provincial competente con una antelación mínima de quince días hábiles sobre la fecha en la que se desea practicar la caza

Director/a del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de _____



Nº Expediente.

Nº Solicitud.

Sello de registro de entrada

ANEXO IV

Solicitud de cazador local para la caza en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón

1. Datos de la persona solicitante:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO
Domicilio correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones y comunicaciones		
DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:	
CORREO ELECTRONICO:	Teléfono móvil:	Teléfono fijo:

Solicitud para la Reserva/Coto Social de _____
 (Se deberá enviar una solicitud distinta por cada reserva o coto social)

- Declaro que ostento la categoría de Cazador local para la Reserva o Coto Social reseñado más arriba
- En el caso de solicitud de batida en la Reserva de la Garcipollera declaro que represento a una cuadrilla de caza de un coto colindante

Tras comprobar la disponibilidad de permisos que podría solicitar esta temporada en la Reserva o Coto Social reseñado más arriba indico en la siguiente tabla y por orden de preferencia (siendo 1 mi primera preferencia) los permisos (especie y modalidad) a los que deseo acceder.

Solicitud de Batida en coto social de caza: En el caso concreto de la solicitud de batida en coto social de caza se marcará con una X el cuadrado correspondiente y no con orden de preferencia.

Para las batidas, se enviará una única solicitud por cuadrilla de caza y la persona solicitante será la persona responsable de la batida. La solicitud y la adjudicación de la batida no condiciona ni impide la adjudicación del resto de permisos al solicitante. Para las batidas en las Reservas de Caza no se empleará este Anexo IV sino que deberá utilizarse el Anexo II.

RESERVA DE CAZA DE LA GARCIPOLLERA (HUESCA)

Modalidad de Caza	Permisos	Orden de preferencia
«Ciervo macho trofeo a rececho»	1	
«Ciervo macho selectivo a rececho»	4	
«Ciervo hembra y gabato a rececho»	4	
«Becada»	15	
«Batida de jabalí»	6	Utilizar Anexo II

RESERVA DE CAZA DE BENASQUE

Modalidad de Caza	Permisos	Orden de preferencia
«Sarrío macho no medallable a rececho»	2	
«Corzo macho trofeo a rececho»	7	
«Corzo hembra a rececho»	5	
«Batidas de jabalí y ciervo»	Sin cupo inicial	Utilizar Anexo II

RESERVA DE CAZA DE LOS CIRCOS

Modalidad de Caza	Permisos	Orden de preferencia
«Sarrío macho no medallable a rececho»	2	
«Sarrío macho o hembra selectivo a rececho»	12	
«Corzo macho trofeo a rececho»	1	
«Corzo hembra a rececho»	5	
«Batidas de jabalí y ciervo»	Sin cupo inicial	Utilizar Anexo II

RESERVA DE CAZA DE VIÑAMALA

Modalidad de Caza	Permisos	Orden de preferencia
-------------------	----------	----------------------

«Sarrío macho no medallable a rececho»	5	
«Sarrío macho o hembra selectivo a rececho»	25	
«Corzo macho trofeo a rececho»	1	
«Corzo hembra a rececho»	13	
«Batidas de jabalí y ciervo»	Sin cupo inicial	Utilizar Anexo II

RESERVA DE CAZA DE LOS VALLES

Modalidad de Caza	Permisos	Orden de preferencia
«Sarrío macho no medallable a rececho»	8	
«Sarrío macho o hembra selectivo a rececho»	33	
«Corzo macho trofeo a rececho»	1	
«Corzo hembra a rececho»	5	
«Batidas de jabalí y ciervo»	Sin cupo inicial	Utilizar Anexo II

RESERVA DE CAZA DE LOS MONTES UNIVERSALES

Modalidad de Caza	Permisos	Orden de preferencia
«Ciervo macho trofeo a rececho»	2	
«Ciervo macho selectivo a rececho»	4	
«Cérvidos control poblacional selectivo a rececho»	108	
«Corzo macho trofeo a rececho»	3	
«Cabra montés control poblacional selectivo a rececho»	3	

RESERVA DE CAZA DE MASÍAS DE EJULVE-MAESTRAZGO

Modalidad de Caza	Permisos	Orden de preferencia
«Cabra montés macho no medallable a rececho»	1	
«Cabra montés control poblacional selectivo a rececho»	1	
«Corzo macho trofeo a rececho»	1	

COTO SOCIAL DE CAZA DE AINIELLE (HUESCA)

Modalidad de Caza	Permisos	Orden de preferencia
«Becada»	1	
«Corzo macho trofeo a rececho»	1	
«Batida de jabalí»	1	<input type="checkbox"/> Marcar con "X"

COTO SOCIAL DE CAZA DE ARTASO Y SIESO (HUESCA)

Modalidad de Caza	Permisos	Orden de preferencia
«Becada»	2	
«Batida de jabalí»	1	<input type="checkbox"/> Marcar con "X"

COTO SOCIAL DE CAZA DE ISÍN Y ASÚN (HUESCA)

Modalidad de Caza	Permisos	Orden de preferencia
«Becada»	1	
«Batida de jabalí»	1	<input type="checkbox"/> Marcar con "X"

COTO SOCIAL DE CAZA DE NUEVECIERCOS (HUESCA)

Modalidad de Caza	Permisos	Orden de preferencia
«Becada»	2	
«Corzo macho trofeo a rececho»	1	
«Batida de jabalí»	1	<input type="checkbox"/> Marcar con "X"

COTO SOCIAL DE CAZA DE GUARGUERA (HUESCA)

Modalidad de Caza	Permisos	Orden de preferencia
«Becada»	2	

«Corzo macho trofeo a rececho»	1	
«Batida de jabalí»	1	<input type="checkbox"/> Marcar con "X"

COTO SOCIAL DE CAZA PARDINA DE FANLO (HUESCA)

Modalidad de Caza	Permisos	Orden de preferencia
«Becada»	1	
«Batida de jabalí»	1	<input type="checkbox"/> Marcar con "X"

COTO SOCIAL DE LA SOLANA DE BURGASE (HUESCA)

Modalidad de Caza	Permisos	Orden de preferencia
«Becada»	2	
«Corzo macho trofeo a rececho»	1	
«Batida de jabalí»	1	<input type="checkbox"/> Marcar con "X"

COTO SOCIAL DE CAZA CASTELFRÍO Y MÁS DE TARÍN (TERUEL)

Modalidad de Caza	Permisos	Orden de preferencia
«Cabra montés macho no medallable a rececho»	1	
«Cabra montés control poblacional selectivo a rececho»	3	
«Batida de jabalí»	1	<input type="checkbox"/> Marcar con "X"

COTO SOCIAL DE CAZA ALCAÑICEJOS-LAS HOYAS (TOSOS) (ZARAGOZA)

Modalidad de Caza	Permisos	Orden de preferencia
«Batida de jabalí»	2	<input type="checkbox"/> Marcar con "X"

COTO SOCIAL DE CAZA DE RUEITA Y LOS LANDES (ZARAGOZA)

Modalidad de Caza	Permisos	Orden de preferencia
«Becada»	10	
«Batida de jabalí»	2	<input type="checkbox"/> Marcar con "X"

Declaro que los datos de esta solicitud son ciertos .

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA. La finalidad de este tratamiento es: Gestión de los expedientes relativos a la expedición de los permisos de caza y pesca en la reservas y cotos sociales de Aragón de acuerdo con la normativa vigente en materia de caza y pesca. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/226>.

En.....a.....de.....de 20.....

Firmado,

Fdo.....

ALCALDE/ALCADESA DEL MUNICIPIO DE _____



ANEXO V

Comunicación de los datos de una batida en reserva o coto social de caza

DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA BATIDA:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
Domicilio, correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones			
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO		Teléfono móvil:	Teléfono fijo:

COMUNICA:

1. Localización y superficie de la batida:

- Reserva o coto social de caza:
- Zona, cuartel o resaque a batir denominado:
- Superficie aproximada de la zona batida: Hectáreas
- Punto de reunión establecido:

4. Fecha: **Hora de comienzo:** **Hora de finalización:**

5. Participantes en la batida:

	CAZADORES: NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/PASAPORTE
	Datos de la persona responsable de la batida:	
1		
	Cazadores en puesto:	
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		

13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
39		
40		
41		
42		
	Resacadores	
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		

51		
52		
53		
54		
55		
56		
57		

6. Avistamiento de piezas y resultados de caza:

	Ejemplares vistos	Ejemplares heridos no cobrados	Machos abatidos	Hembras abatidas	Jóvenes abatidos (menores de un año).
Jabalí					
Ciervo					
Corzo					
Cabra montés					
Gamo					
Zorro					
Otros (especificar): - - -					

Al finalizar la batida este anexo, debidamente relleno, se entregará al Agente para la Protección de la Naturaleza, guarda de caza o al vigilante encargado por parte de la administración de la supervisión de la cacería.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA La finalidad de este tratamiento es: Obtener los datos personales de aquellos cazadores o pescadores que declaran actuaciones relacionadas con estas actividades. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/details.action?fileId=593.

En.....a.....de.....de 20.....

Firmado, la persona responsable de la batida

Fdo.....
(Nombre y dos apellidos)

A entregar al Agente para la Protección de la Naturaleza, Guarda de Caza o al Vigilante encargado por parte de la administración de la supervisión de la cacería



ANEXO VI

Comunicación de los resultados de la caza menor en las reservas

Datos de la persona cazadora:

DNI/NIE/PASAPORTE		NOMBRE	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
Domicilio, correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones			
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO		Teléfono móvil:	Teléfono fijo:

COMUNICA: que en la Reserva de _____

1. Media Veda:

A) Número de días en los que se ha cazado durante la media veda: _____ días

B) Piezas abatidas durante la media veda:

Codorniz: _____; Paloma torcaz: _____; Urraca: _____; Zorro: _____.

Otras especies (citar las especies e indicar el número de ejemplares abatidos):

- Especie: _____ ejemplares cazados: _____

2. Caza menor temporada ordinaria:

A) Número de días en los que se ha cazado en temporada ordinaria: _____ días

B) Piezas abatidas en temporada ordinaria:

Codorniz: _____; Perdiz roja: _____; Paloma torcaz: _____; Liebre: _____; Conejo: _____; Zorro: _____

Otras especies (citar las especies e indicar el número de ejemplares abatidos):

- Especie: _____ ejemplares cazados: _____

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA La finalidad de este tratamiento es: Obtener los datos personales de aquellos cazadores o pescadores que declaran actuaciones relacionadas con estas actividades. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_l opd_pub/details.action?fileId=593.

Entregar antes del 15 DE MARZO de la temporada en la que haya finalizado la caza menor ordinaria.

Director/ Directora del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de _____



Anexo VII

Cuotas de entrada y complementarios para la caza en reservas y cotos sociales de caza de Aragón

El importe de los permisos se compone de una cuota de entrada fija y, si se hiere o cobra pieza, de una cuota complementaria según las tarifas que se indican a continuación:

1. CUOTAS DE LA CAZA MAYOR EN RECECHO

1.1 Cuotas de entrada (por permiso):

SARRIO

Macho Trofeo.	Macho no medallable.	Selectiva Machos y Hembras:
Locales: 150 € Propietarios: 300 € Autonómicos: 300 € Comunitarios: 330 €	Locales: 75 € Propietarios: 150 € Autonómicos: 150 € Comunitarios: 165 €	Locales: 30 € Propietarios: 60 € Autonómicos: 100 € Comunitarios: 120 €

CIERVO

Trofeo.	Macho no medallable	Selectiva cérvidos:
Locales: 120 € Propietarios: 220 € Autonómicos: 220 € Comunitarios: 250 €	Locales: 80 € Propietarios: 150 € Autonómicos: 150 € Comunitarios: 170 €	Locales: 40 € Propietarios: 40 € Autonómicos: 75 € Comunitarios: 80 €

CABRA MONTÉS

Trofeo.	Macho no medallable	Selectiva hembras:
Locales: 205 € Propietarios: 405 € Autonómicos: 405 € Comunitarios: 435 €	Locales: 75 € Propietarios: 150 € Autonómicos: 300 € Comunitarios: 330 €	Locales: 12 € Propietarios: 12 € Autonómicos: 60 € Comunitarios: 90 €

CORZO

Trofeo.	Macho selectivo	Selectiva hembras:
Locales: 90 € Propietarios: 180 € Autonómicos: 180 € Comunitarios: 200 €	Locales: 45 € Propietarios: 90 € Autonómicos: 90 € Comunitarios: 100€	Locales: 30 €

1.2 Cuotas Complementarias (por pieza)**SARRIO**

Machos (valor acumulable del punto):	Hembras (valor acumulable del punto):
Hasta 75,99: 200€	Hasta 75,99: 100 €
76-86,99 a 14 € por punto	76-82,99 a 14 € por punto
87-91,99 a 42 € por punto	83-87,99 a 42 € por punto
92-96,99 a 45 € por punto	88-92,99 a 45 € por punto
97-105,99 a 56 € por punto	93-99,99 a 56 € por punto
>106 a 85 € por punto	>100 a 85 € por punto
Herido no cobrado: 200 €	Herida no cobrada: 100 €

CIERVO

Machos (valor acumulable del punto):	Hembras o varetos:
Hasta 100 puntos:120 € (100 pto: 120€)	Normal: 100 €
100-120 a 1€ más por punto (120 pto:140 €)	Reducida: 30 €
120-140 a 5 € más por punto (140 pto: 240€)	Gabatos;
140-150 a 15 € más por punto (150 pto: 390€)	Normal: 80 €
150-165 a 20 € más por punto (165 pto: 690€)	Reducida: 25 €
165-173 a 30 € más por punto (173 pto: 930€)	
173-181 a 40 € más por punto (181 pto:1250€)	
181-190 a 50 € más por punto (190 pto: 1700€)	
190-200 a100 € más por punto (200 pto: 2700€)	
200-210 a 200 € más por punto (210pto: 4700€)	
>210 a 300 € más por punto.	
Trofeo herido no cobrado: 400 €	Hembra o vareto herido no cobrado:
Macho no medallable herido no cobrado: 200 €	50€
	Gabato herido no cobrado 40 €

CABRA MONTÉS

Macho medallable (valor acumulable del punto)	Macho no medallable
- 205 puntos (Bronce): 1.080 €.	- Hasta 140 puntos:
- De 205 a 219 puntos a 48 € más por punto.	a) Seis o más años 150 €
- 220 puntos (Plata): 1.850 €.	b) Menor de seis años 60 €
- De 220-229 puntos a 98 € más por punto.	- De 140 a 165 puntos: 345 €
- 230 puntos (Oro): 2.877 €.	- De 165-204 puntos: a 16 € más por punto.

- De 230 a 239 puntos a 145 € más por punto. - 240 puntos: 4.352,00 €. - De 240-260 puntos a 170,00 € más por punto. - 260 puntos: 7.922,00 € - Más de 260 puntos a 340,00 €. más por punto. Macho trofeo herido no cobrado: 1.000,00 €.	Macho selectivo herido no cobrado de 8 o más años: 450 € Macho selectivo herido no cobrado menor de 8 años: 150 € Hembras y cabritos: - Pieza cobrada: 30,00 € Hembra o cabrito herido no cobrada: 25,00 €
--	--

CORZO

Machos (valor acumulable del punto): Hasta 94,99 puntos:120 € 95-104,99 a 12 € por punto. 105-119,99 a 18 € por punto 120-124,99 a 24 € por punto 125-129,99 a 30 € por punto Más de 130 puntos: a 60 € por punto Trofeo herido no cobrado: 200€ Macho selectivo herido no cobrado:120 €	Hembras o varetos: Normal: 60 € Reducida: 25 € Corcino: Normal: 40 € Reducida: 20 Hembra herida no cobrada: 50 € Cría herida no cobrada: 30 €
---	--

JABALÍ

Pieza cobrada 30 € Pieza herida no cobrada: 25 €

GAMO

Machos (valor acumulable del punto) Hasta 120 puntos:140 € (120 puntos:140 €) 120-140 a 5 € más por punto (140 puntos:240 €) 140-160 a 15 € más por punto (160 puntos: 540 €) 160-170 a 25 € más por punto (170 puntos: 790 €) 170-180 a 35 € más por punto (180 puntos: 1140 €) >180 a 50 € por punto Trofeo herido no cobrado 200 € Macho selectivo herido no cobrado:120 €	Hembra o vareto: Normal: 90 € Reducida: 25 € Cría: Normal: 70 € Reducida: 20 € Hembra o vareto herido no cobrado:40 € Cría herida no cobrada 30 €
--	--

Para todas las especies los permisos de locales tendrán en las cuotas complementarias de caza mayor en rececho una bonificación del 60% y los permisos de propietarios una bonificación del 100%.

2. CUOTAS DE LA CAZA MAYOR EN BATIDA

2.1 Cuotas de Entrada.

Para todas las especies por cazador y día:	
Locales en Reservas de caza:	0 €
Locales en Cotos Sociales de caza:	10 €
Autonómicos y Comunitarios:	15 €

En el caso de las batidas, el pago de la cuota de entrada podrá realizarse en el mismo momento de proceder al pago de las cuotas complementarias tras la cacería, no siendo necesario realizarlo con anterioridad a la emisión de la resolución por la que se autoriza la batida.

2.2 Cuotas Complementarias por pieza

<p>CIERVO Macho mayor de vareto: Igual que en rececho. Hembra: 50€ Varetos: con longitud media de ambas cuernas hasta 25 cm. 50 € con longitud media de ambas cuernas de 25 a 30 cm. 150 € con longitud media de ambas cuernas de 30 a 35 cm. 250 € con longitud media de ambas cuernas de 35 a 40 cm. 450 € Gabato: 25 €</p> <p>Hembra o vareto heridos no cobrados: 25 € Gabatos herido no cobrado: 15 €</p>

<p>GAMO Macho mayor de vareto: Igual que en rececho. Hembra o vareto: 40€ Gabato: 20 €</p>
--

<p>JABALÍ Cuadrillas Locales: 0 € Cuadrillas Autonómicas y Comunitarios: 20 €</p>
--

El resto de especies, en el caso que puedan ser cazadas en la batida, tendrán la misma cuota complementaria que en rececho.

Para todas las especies, salvo jabalí y varetos de más de 25 cm. las personas cazadoras locales tendrán en las cuotas complementarias de caza mayor en batida una bonificación del 60%.

3. CUOTAS DE LA CAZA MENOR

BECADA	Comunitario	Autonómico	Local	Propietario
Cuota de entrada cazador y día	35,00 €	25,00 €	10,00 €	25,00 €
Cuota complementaria por pieza	20,00 €	12,00 €	6,00 €	0,00 €

ZORZAL EN PTO. FIJO	Comunitario	Autonómico	Local	Propietario
Cuota de entrada cazador y día	35,00 €	25,00 €	10,00 €	25,00 €
Cuota complementaria por pieza	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Resto de caza menor
Cuota única de 20 € por cazador y temporada

4. OTRAS CUOTAS

Gestión de despojos y utilización de sala de faenado de carnes de caza por permiso: (5 € + 0.40 € x kg de despojo)
Desollado por pieza: 10 €
Utilización de vehículo todo terreno de la Administración: (10 € por permiso + 0.30 € x km).
Uso en los recechos de munición con más del 1% en peso de plomo: 30 €



RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2022, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se determinan los procedimientos para la solicitud, sorteo, concesión y modificación de la oferta pública de determinados permisos de caza destinados a cazadores autonómicos y comunitarios en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón para la temporada 2022-2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, anualmente se redactan los planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de las reservas de caza y cotos sociales de caza de Aragón para cada temporada cinegética.

La Orden AGM/590/2021, de 25 de mayo, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2021-2022, señala en su artículo 42 que los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las reservas de caza y de los cotos sociales se aprobarán por resolución de la persona a cargo de la dirección general con competencias en materia de caza. Fruto de lo anterior es la aprobación de la "Resolución de 6 de abril de 2022, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se aprueban los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las Reservas de Caza de la Garcipollera, Los Valles, Viñamala, Los Circos, Benasque, Montes Universales y Masías de Ejulve-Maestrazgo y de los Cotos Sociales de Ainielle, Artaso y Sieso, Isín y Asún, Nueveciercos, La Guarguera, Pardina de Fanlo, La Solana de Burgasé, Castelfrío y Mas de Tarín, Rueita y los Landes y Alcañicejos-Las Hoyas (Tosos) para la temporada 2022-2023". En esta Resolución se establecen los cupos a abatir de las distintas especies que pueden ser objeto de caza en cada uno de dichos terrenos cinegéticos, así como, caso de ser necesario, el procedimiento de los sorteos para el reparto de los permisos disponibles. En dicha Resolución se establecen también las cuotas de entrada, complementarias y otras cuotas para la caza en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón que serán de aplicación a partir de su publicación.

Para la caza de determinadas especies en reservas y cotos sociales de caza, las solicitudes de personas cazadoras con la categoría de cazador autonómico y comunitario son mucho más numerosas que el cupo de caza establecido, por lo que es necesario establecer la metodología del reparto de permisos disponibles mediante un sorteo que permita concederlos de forma aleatoria, cuestión que se determina en la presente Resolución.

Por su parte, el apartado tercero del artículo 33 del citado Plan General de Caza establece que las solicitudes para participar en un sorteo para la obtención de un permiso de caza en reservas y cotos sociales de caza deberán presentarse obligatoriamente por medios telemáticos ante la administración. No obstante, se especifica que dicha obligatoriedad podrá no ser de aplicación para los cazadores locales si así se dispone por resolución de la persona a cargo de la dirección general competente en materia de caza, cuestión que ha sido considerada en la Resolución de 6 de abril de 2022, antes mencionada. Por el contrario, y dado el volumen de solicitudes que se reciben todos los años para las categorías de cazador autonómico y comunitario, se determina en la presente Resolución que las personas cazadoras con dichas categorías deberán presentar su solicitud por medios telemáticos según se expone más adelante. Asimismo, se indica que las personas físicas que lo deseen podrán acudir a las Oficinas Comarcales Agroambientales o a las Áreas Medioambientales para recibir ayuda en la presentación de su solicitud individual electrónica y para poderlas presentar desde dichas oficinas.

Artículo 1. Objeto.

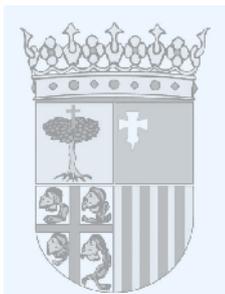
El objeto de esta Resolución es establecer los procedimientos de solicitud, sorteo, concesión y cambio de los permisos correspondientes a la oferta pública de caza destinada a cazadores autonómicos y comunitarios en las reservas de caza y cotos sociales de caza de Aragón para la temporada 2022-2023 que aparecen en el anexo I.

Artículo 2. Tipos de permisos.

1. Se entiende por "tipo de permiso" al permiso concreto que permite abatir especímenes mediante una modalidad de caza concreta en una reserva o coto social específico.

2. Los "tipos de permiso" que se sortearán son los siguientes:

- "Sarrío macho trofeo a rececho".
- "Sarrío macho no medallable a rececho".
- "Sarrío macho o hembra selectivo a rececho".
- "Ciervo macho trofeo a rececho".
- "Ciervo macho selectivo a rececho".
- "Ciervo hembra y gabato a rececho".



- “Cérvidos control poblacional selectivo a rececho”.
- “Corzo macho trofeo a rececho”.
- “Cabra montés macho trofeo a rececho”.
- “Cabra montés macho no medallable a rececho”.
- “Cabra montés control poblacional selectivo a rececho”.
- “Becada”.
- “Batidas”.

En el anexo I se reseña el cupo asignado para cada tipo de permiso a cazadores autonómicos y comunitarios, así como los terrenos cinegéticos en los que se podrá ejercitar su caza.

Artículo 3. *Oferta pública de permisos de caza para cazadores autonómicos y comunitarios que se sortean.*

1. Se entiende por “oferta pública de permisos de caza para cazadores autonómicos y comunitarios que se sortean” al conjunto de permisos reservados a cazadores autonómicos y comunitarios que se adjudicarán por sorteo en las reservas y cotos sociales gestionados por el Gobierno de Aragón. Esta oferta se plasma en una serie de “tipos de permisos” que están planificados para cada una de las reservas y cotos sociales de caza diferenciando entre permisos para cazadores autonómicos y comunitarios.

2. En los dos sorteos amparados por esta Resolución, uno destinado a cazadores autonómicos y el otro a cazadores comunitarios, se sortearán los permisos de caza para 2022-2023 que aparecen en el anexo I.

Artículo 4. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes para participar en un sorteo de caza deberán efectuarse desde la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón accesible en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/participacion-sorteos-permisos-caza-2022>.

El solicitante se identificará mediante certificado electrónico o clave permanente. Si al presentar su solicitud por vía telemática surge alguna dificultad técnica, el solicitante podrá dirigirse a soportesae@aragon.es o llamar al teléfono 976 289414 (de 8:00 a 18:00 de lunes a jueves y de 8:00 a 16:00 los viernes) o consultar la duda o problema a través del Formulario de consultas (http://aplicaciones.aragon.es/saco_core/formConsulta.action).

2. Cada solicitante con categoría de autonómico o comunitario podrá presentar una única solicitud por temporada cinegética para todo el conjunto de reservas y cotos sociales de caza. En el caso de recibirse más de una solicitud, se considerará como válida sólo la última y el resto se anulará.

3. En el anexo I se lista la oferta pública de permisos de caza que se sortean correspondientes a esta Resolución y se indica el cupo de permisos para cada categoría de cazador que se sortearán. En la solicitud telemática se indicarán, ordenados de mayor a menor preferencia, un máximo de diez de los permisos de caza que aparecen en el anexo I. Si así se desea, no será necesario rellenar la totalidad de las diez preferencias.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales comenzando a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Artículo 5. *Sorteo de los permisos.*

1. La aplicación informática de solicitudes realizará de forma automática dos listados, uno de personas solicitantes autonómicas y otro de personas solicitantes comunitarias. Las solicitudes de cada uno de los dos listados anteriores recibirán un número correlativo a partir del uno.

2. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en fecha, hora y lugar que será anunciada en la url <https://www.aragon.es/-/tramitacion-de-permisos-en-cotos-sociales-y-reservas-de-caza-resultados-de-sorteos-> personal funcionario competente en caza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente realizará los sorteos referidos en el apartado 4 siguiente. Si por alguna causa el sorteo no pudiera realizarse el día indicado, se llevará a cabo el siguiente día hábil al anunciado.

3. A los sorteos se podrá asistir previa solicitud por escrito dirigida a la dirección general competente en materia de caza. En caso de establecerse aforo máximo presencial, se realizará un sorteo previo entre las personas que hayan solicitado asistir.

4. Metodología del sorteo:

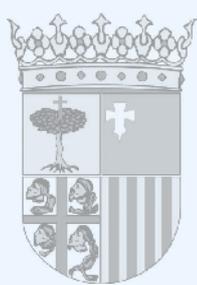
- a) Se efectuarán dos sorteos, el primero será el “Sorteo para Cazadores Autonómicos” (personas empadronadas en algún municipio Aragonés y no locales para el terreno cinegético para el que se solicita el permiso) y el segundo el “Sorteo para Cazadores



- Comunitarios" (personas que disponen de la nacionalidad de algún país de la Unión Europea y que no están empadronadas en un municipio aragonés).
- b) Cada listado estará ordenado por fecha y hora de grabación de la solicitud y se constituirán los dos listados: "listado general de solicitudes autonómicas" y "listado general de solicitudes comunitarias". Para cada uno de los dos sorteos, un programa o aplicación informática elegirá un número pseudo-aleatorio entre el "uno" y el número más alto asignado a las solicitudes correspondientes a cada uno de los dos sorteos. Estos dos números pseudo-aleatorios se inicializarán mediante su respectiva semilla aleatoria obtenida de la fecha y hora, calculada hasta la milésima de segundo, del instante preciso en el que se ejecute el algoritmo de cálculo del sorteo. Este mismo tipo de semilla aleatoria es el que también se empleará en los demás procesos aleatorios que realice la aplicación.
 - c) Las solicitudes que hayan sido elegidas y agraciadas con un permiso pasarán al "listado de solicitudes agraciadas". Solicitud agraciada será aquella que haya sido elegida al azar y a la que se le oferte un permiso disponible de entre los que aparezcan en la solicitud tanto si decide disfrutar del permiso como si se renuncia al mismo. El "listado de solicitudes no agraciadas" se ordenará de forma aleatoria obteniéndose el "listado aleatorio de solicitudes no agraciadas" que quedará en forma de tabla en la aplicación informática que efectuará los sorteos, pudiéndose también exportar los datos a una tabla excel.
 - d) En el caso de renuncia al disfrute del permiso de caza o de incumplimiento de condiciones por parte de la persona cazadora agraciada, el permiso no disfrutado se asignará al primer solicitante que aparezca en el "listado aleatorio de solicitudes no agraciadas" que haya solicitado ese mismo tipo de permiso. Desde el Servicio provincial territorialmente competente se contactará con esta persona mediante llamada telefónica y se le ofertará el permiso. En el caso de una nueva renuncia, se repetirá el proceso hasta encontrar una persona que desee disfrutar del permiso. La persona del "listado aleatorio de solicitudes no agraciadas" a la que se le oferte una vacante de un tipo de permiso incluido en su solicitud se excluirá de dicho listado, tanto si acepta la solicitud como si no lo hace y pasará al listado de solicitudes agraciadas.

Artículo 6. Adjudicación de los permisos a las solicitudes elegidas.

1. Cada persona solicitante podrá resultar agraciada como máximo con un permiso de caza por sorteo con excepción de lo establecido en el artículo 7. 12.
2. Orden a seguir, preferencias y disponibilidad de cupo:
 - a) El número resultante de cada sorteo (autonómico y comunitario) será utilizado por la aplicación informática para realizar de forma automática todo el proceso posterior de asignación de permisos. El número resultante corresponderá al de la solicitud cuyo número coincida en el listado correspondiente ("listado general de solicitudes autonómicas" o "listado general de solicitudes comunitarias") y a la que se le concederá el permiso indicado como primera preferencia.
 - b) La segunda solicitud elegida será la que se encuentre diez posiciones más adelante de la primera y este proceso se irá repitiendo, de tal forma que, si la primera solicitud elegida fue el número 9.258, la segunda será el número 9.268, la tercera el número 9.278 y así sucesivamente.
 - c) Caso de llegar al final del listado sin que se hayan adjudicado la totalidad de los permisos de caza disponibles se continuará contando desde el inicio manteniendo el "salto" de diez puestos. Si el número total de solicitudes de la lista fuesen 10.000 y último número elegido en el primer conteo fuese el 9997 se volverían a contar 10 posiciones y al llegar a 10.000 se empezaría por el inicio de la lista de tal forma que el siguiente número elegido sería el número 7 de esa misma lista. Esta lista habrá variado con respecto al primer conteo debido a que de la misma se habrán retirado los números correspondientes a las solicitudes a las que se les haya concedido un permiso.
 - d) Las personas con solicitudes elegidas podrán ser adjudicatarias de un permiso de caza. El permiso asignado será aquel de entre los que cuenten con cupo disponible (todavía no agotado) con una preferencia más alta indicada en la solicitud. De este modo, si todavía no se ha agotado el cupo del permiso indicado en primera preferencia se asignará ese permiso. Si no hubiera cupo de permiso para la primera preferencia, se asignará, si hay cupo, el permiso indicado como segunda preferencia, y así sucesivamente. Si no hubiera cupo para ninguna de las preferencias seleccionadas en una determinada solicitud elegida por sorteo numérico ésta quedará sin asignación de permiso, pasando a formar parte del "listado aleatorio de solicitudes no agraciadas".
 - e) En el caso de que un determinado tipo de permiso se sortee conjuntamente para los terrenos cinegéticos englobados bajo la denominación de "Reservas de caza pire-



naicas” o “Cotos Sociales de Huesca”, la asignación de los permisos disponibles se realizará en el siguiente orden:

- Reservas de caza pirenaicas: primero se asignarán los permisos correspondientes a la Reserva de Caza de Benasque seguidos de los de las Reservas de Caza de Los Circos, Los Valles y Viñamala.
- Cotos Sociales de Huesca: primero se asignarán los permisos correspondientes al coto social de Ainielle, seguidos de los de los cotos sociales de Artaso y Sieso, La Guarguera, Isin y Asún, La Pardina de Fanlo, La Pardina de Nueveciercos y La Solana de Burgasé.
- En primer lugar, se asignarán todos los permisos disponibles correspondientes a un mismo “tipo de permiso” disponibles para el primer terreno cinegético que aparece en el listado y cuando se hayan agotado los mismos se hará lo mismo con los siguientes permisos siguiendo el orden anterior.

Artículo 7. *Procedimiento administrativo de adjudicación de los permisos.*

1. Los permisos para la caza en las reservas y cotos sociales de caza se concederán mediante resolución de la persona a cargo de la dirección del servicio provincial competente tanto en materia de caza como por cuestión del territorio. En la resolución quedarán recogidas todas aquellas condiciones particulares de obligado cumplimiento. Los permisos son personales e intransferibles, y autorizan a la realización de las actividades de caza para las que específicamente hayan sido extendidos.

2. En el caso de las solicitudes que habiendo resultado agraciadas con un permiso en el sorteo estén incompletas o tengan algún dato erróneo se concederá a la persona interesada un periodo de diez días naturales para la subsanación de las deficiencias. Si dichas deficiencias no fuesen subsanadas en el periodo indicado, la persona agraciada perderá todo derecho sobre el permiso de caza y se podrá efectuar rescate telefónico de la siguiente persona que aparezca en el “listado aleatorio de solicitudes no agraciadas” y que tuviera ese tipo de permiso incluido entre sus preferencias.

3. Tras conocer los resultados del sorteo, la persona que ostente la dirección del servicio provincial competente expedirá la correspondiente resolución por la que se concede el permiso para cazar en la reserva o coto social de caza que será enviada a la persona agraciada.

4. En la resolución se indicará, entre otros aspectos, la persona titular del permiso, especie, modalidad de caza, número de permiso, categoría del cazador, fechas de caza, condiciones del permiso, cuota de entrada, forma de pago de la misma y procedimiento para la justificación de dicho pago.

5. La práctica de la caza estará sujeta al condicionado establecido en la resolución por la que se concede el permiso para cazar en el terreno cinegético de que se trate.

6. La efectividad del permiso de caza estará condicionada al cumplimiento de la obligación económica del pago de la cuota de entrada en la forma, plazos y cuenta bancaria que se comunique a la persona titular del permiso. El abono del permiso implica la aceptación por parte del cazador de todas las normas y condiciones en él incluidas.

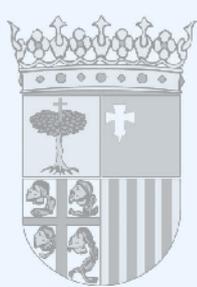
7. Una vez recibido en el servicio provincial competente la justificación del pago de la cuota de entrada, se le indicará a la persona interesada que se ha dado traslado de su permiso a la guardería con el fin de permitir y concertar con el guía de caza asignado su entrada a cazar en la reserva o coto social de caza.

8. En caso de no realizar y justificar el pago de la cuota de entrada en tiempo y forma, según aparezca indicado en la resolución, la persona titular del permiso perderá todos los derechos sobre el permiso de caza, quedando sin efecto la resolución por la que se concede permiso para cazar en la reserva o coto social y sin necesidad de notificación expresa.

9. Las cuotas complementarias se liquidarán tras la caza según documento de pago entregado por el personal de la reserva o coto social de caza, en el que se incluirán, además de las cuotas por los ejemplares cobrados y heridos no cobrados, los posibles recargos por utilización de munición con plomo y, en su caso, por utilización de vehículo de la administración o sala de tratamiento de caza.

10. En el caso de los permisos de becada y batida, la persona a la que se le haya concedido el permiso será la responsable de formar la cuadrilla de caza según las instrucciones expuestas en el permiso de caza que haya recibido.

11. A los efectos de facilitar su propia consulta a través de Internet, la persona agraciada con un permiso en el sorteo da su conformidad a que se publique el número de su DNI o pasaporte, en el que aparecerán algunos de sus números ocultos, en la página web <http://www.aragon.es/medioambiente/caza> junto con el tipo de permiso para el que ha resultado agraciada.



12. Si una persona agraciada renuncia a un permiso se podrá efectuar rescate telefónico de la persona solicitante que corresponda por orden en el "listado aleatorio de solicitudes no agraciadas" y que tuviera ese tipo de permiso incluido entre sus preferencias. En el caso de que ningún cazador del "listado aleatorio de solicitudes no agraciadas" quiera el permiso, éste se ofertará al primer solicitante de los que aparezcan en el listado de agraciados que haya solicitado ese permiso concreto y al que no se le haya ofertado un segundo permiso.

Artículo 8. *Modificación de los permisos de caza.*

1. En el caso de permisos en los que por causa de fuerza mayor justificada mediante acreditación documental no sea posible practicar la cacería en las fechas asignadas podrán solicitar, al servicio provincial territorialmente competente mediante correo electrónico (Huesca: cazaypescahu@aragon.es, Teruel: cazaypescateruel@aragon.es o Zaragoza cazaypescaz@aragon.es), el cambio de fechas de los permisos que se les hayan asignado. En todos los casos se exigirá documentación acreditativa de la causa alegada.

2. En caso de respuesta positiva a las solicitudes de cambio de fecha, la persona que ostente la dirección del servicio provincial con competencias en materia de caza y territorialmente competente emitirá una nueva resolución concediendo una nueva fecha para el permiso de caza. La nueva resolución con el cambio de fecha será enviada por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al interesado y, en el caso de que se envíe por correo postal, podrá, además, adelantarse por correo electrónico.

3. Si hubiese problemas de disponibilidad de los guías de caza (agentes para la protección de la naturaleza o de los guardas, vigilantes o celadores de caza) para estar presentes durante la cacería en una fecha distinta de la inicial, la persona que ostente la dirección del servicio provincial podrá decidir no conceder una nueva fecha para la ejecución del permiso de caza aun cuando considerase que la solicitud de cambio de fecha estuviera suficientemente justificada. En el caso de que no le sea concedida una nueva fecha para la ejecución del permiso de caza el solicitante no podrá reclamar la devolución del importe de la cuota de entrada.

4. Por motivos de organización y eficacia, el servicio provincial competente podrá ofertar al cazador fechas de caza distintas a las inicialmente asignadas y será una decisión voluntaria del cazador el aceptar el cambio propuesto o mantener la fecha inicial asignada.

Artículo 9. *Importe de los permisos de caza.*

1. El importe de cada permiso se compone de una cuota de entrada, que se deberá abonar antes de que el permiso sea ejecutado, y de una cuota complementaria, que sólo se deberá abonar si se hiere o cobra pieza. En el caso de las batidas, la cuota de entrada podrá abonarse, a criterio del servicio provincial competente, con posterioridad a la realización de la batida en el momento de abonar la cuota complementaria. Además de las cuotas complementarias por los ejemplares cobrados y heridos no cobrados, se abonarán los posibles recargos por utilización de munición con plomo en los recechos, y, en su caso, las cuotas por utilización de vehículo de la administración o sala de tratamiento de caza.

2. Corresponderá a cada tipología de cazador el pago de las respectivas cuotas de entrada que procedan a su categoría individual, correspondiendo el pago de la cuota complementaria según la tipología de la cuadrilla o a la del propio cazador en el caso del rececho.

3. El total resultante de las cuotas complementarias de todos los permisos de caza mayor a rececho, incluidos los permisos de la propiedad, tendrá un recargo de 25 euros en el caso de que la munición empleada por el cazador contenga más del 1% en peso de plomo. Este recargo será efectivo tras la realización del primer disparo con este tipo de munición.

4. Las cuotas de entrada, complementarias y otras cuotas de los permisos de caza en las reservas y cotos sociales de Aragón se actualizan y exponen en el anexo VII de la "Resolución de 6 de abril de 2022, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se aprueban los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las Reservas de Caza de la Garcipollera, Los Valles, Viñamala, Los Circos, Benasque, Montes Universales y Masías de Ejulve-Maestrazgo y de los Cotos Sociales de Ainielle, Artaso y Sieso, Isín y Asún, Nueveciercos, La Guarguera, Pardina de Fanlo, La Solana de Burgasé, Castelfrío y Mas de Tarín, Rueita y los Landes y Alcañicejos-Las Hoyas (Tosos) para la temporada 2022-2023".

Zaragoza, 6 de abril de 2022.

**El Director General de Calidad
y Seguridad Alimentaria,
ENRIQUE NOVALES ALLUÉ**

ANEXO I

Oferta pública de permisos de caza que se sortean para cazadores autonómicos y comunitarios

Modalidad de caza	Terreno cinegético	Código	Oferta 2023 para cazadores autonómicos	Oferta 2023 para cazadores Comunitarios
«Sarrío macho trofeo a rececho»	Reservas de caza pirenaicas de Benasque, los Circos, los Valles y Viñamala	SAR-01	4 Benasque (0) Los Circos (0) Los Valles (2) Viñamala (2)	5 Benasque (0) Los Circos (0) Los Valles (2) Viñamala (3)
«Sarrío macho no medallable a rececho»	Reservas de caza pirenaicas de Benasque, los Circos, los Valles y Viñamala	SAR-21	20 Benasque (3) Los Circos (2) Los Valles (9) Viñamala (6)	14 Benasque (2) Los Circos (2) Los Valles (7) Viñamala (3)
«Sarrío macho o hembra selectivo a rececho»	Reservas de caza pirenaicas de Benasque, los Circos, los Valles y Viñamala	SAR-31	42 Benasque (0) Los Circos (7) Los Valles (20) Viñamala (15)	30 Benasque (0) Los Circos (5) Los Valles (14) Viñamala (11)

Modalidad de caza	Terreno cinegético	Código	Oferta 2022-2023 para cazadores autonómicos	Oferta 2022-2023 para cazadores Comunitarios
«Cabra montés macho trofeo a rececho»	Reserva de Caza de Masías de Ejulve-Maestrazgo	CM-01	1	1
	Coto Social de Castelfrío y Mas de Tarín	CM-02	1	1
«Cabra montés macho no medallable a rececho»	Reserva de Caza de Masías de Ejulve-Maestrazgo	CM-21	1	1
	Coto Social de Castelfrío y Mas de Tarín	CM-23	2	1
«Cabra montés control poblacional selectivo a rececho»	Reserva de Caza de Masías de Ejulve-Maestrazgo	CM-31	1	1
	Reserva de Caza de Los Montes Universales	CM-32	3	0
	Coto Social de Castelfrío y Mas de Tarín	CM-33	8	0

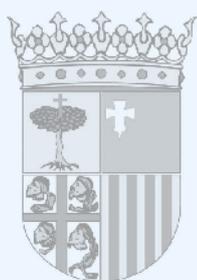
Modalidad de caza	Terreno cinegético	Código	Oferta 2022-2023 para cazadores autonómicos	Oferta 2022-2023 para cazadores Comunitarios
«Ciervo macho trofeo a rececho»	Reserva de Caza de Los Montes Universales	CIE-01	2	2

«Ciervo macho trofeo a rececho»	Reserva de Caza de La Garcipollera	CIE-02	1	1
«Ciervo macho selectivo a rececho»	Reserva de Caza de Los Montes Universales	CIE-21	4	4
«Ciervo macho selectivo a rececho»	Reserva de Caza de La Garcipollera	CIE-22	6	5
«Cérvidos control poblacional selectivo a rececho»	Reserva de Caza de Los Montes Universales	CIE-31	50	15
«Ciervo hembra y gabato a rececho»	Reserva de Caza de La Garcipollera	CIE-32	6	5

Modalidad de caza	Terreno cinegético	Código	Oferta 2023 para cazadores autonómicos	Oferta 2023 para cazadores Comunitarios
«Corzo macho trofeo a rececho»	Reservas de caza pirenaicas de Benasque, los Circos, los Valles y Viñamala	COR-01	11 Benasque (5) Los Circos (1) Los Valles (1) Viñamala (4)	6 Benasque (3) Los Circos (0) Los Valles (1) Viñamala (2)
	Reserva de Caza de Los Montes Universales	COR-02	3	3
	Reserva de Caza de Masías de Ejulve-Maestrazgo	COR-03	1	0
	Cotos sociales de Huesca	COR-04	5 Ainielle (1) Artaso y Sieso (0) Guarguera (2) Isín y Asún (0) Pardina de Fanlo (0) Nueveciercos (1) Solana Burgasé (1)	0 Ainielle (0) Artaso y Sieso (0) Guarguera (0) Isín y Asún (0) Pardina de Fanlo (0) Nueveciercos (0) Solana de Burgasé (0)
	Coto social de Castelfrío-Mas de Tarín	COR-05	1	1

Modalidad de caza	Terreno cinegético	Código	Oferta 2022-2023 para cazadores autonómicos	Oferta 2022-2023 para cazadores Comunitarios
«Batidas»	Coto social de Alcañicejos-Las Hoyas	BAT-51	2	1
	Coto social de Rueita y Los Landes	BAT-52	3	1
	Coto social de Ainielle	BAT-61	1	1
	Coto social de Artaso y Sieso	BAT-62	1	1
	Coto social de Guarguera	BAT-63	1	1
	Coto social de Isín y Asún	BAT-64	1	1
	Coto social de Pardina de Fanlo	BAT-65	1	1
	Coto social de Nueveciercos	BAT-66	1	1
Coto social de Solana de Burgasé	BAT-67	1	1	

Modalidad de caza	Terreno cinegético	Código	Oferta 2022-2023 para cazadores autonómicos	Oferta 2022-2023 para cazadores Comunitarios
«Becada»	Reserva de Caza de La Garcipollera	BEC-01	15	15
			35 Ainielle (3) Artaso y Sieso (6) Guarguera (12) Isín y Asún (3) Pardina de Fanlo (1) Nueveciercos (8) Solana de Burgasé (2)	0
	Cotos sociales de Huesca	BEC-02		
	Coto social de Rueita y Los Landes	BEC-03	30	0



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/491/2022, de 22 de abril, por la que se establece la prestación de servicios mínimos de Contact-Center en centros sanitarios con motivo de la huelga convocada para el día 26 de abril de 2022.

Se ha convocado huelga general en el sector Contac-Center por la Confederación General del Trabajo (CGT), para el día 26 de abril, de una hora por turno; de 00:00 a 01:00 en el turno de noche, de 12:00 a 13:00 en el turno de mañana y de 18:00 a 19:00 horas en el turno de tarde.

Dicha huelga puede afectar a los servicios esenciales de la Comunidad Autónoma cuya prestación es necesario garantizar, con independencia de la titularidad, pública o privada, de la entidad que los presta, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Constitución y el artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

En este tipo de conflictos es necesario conciliar el derecho fundamental de huelga con los derechos de los ciudadanos, particularmente el derecho a la salud, siguiendo criterios de proporcionalidad en los sacrificios impuestos a ambas partes. Este es el objetivo de la presente disposición.

Para ello, se han tenido en cuenta las circunstancias concretas de la huelga convocada, su duración y extensión, así como se han observado los principios de proporcionalidad, imparcialidad y de la menor restricción posible al ejercicio del derecho de huelga. De esta manera, se han establecido como servicios esenciales aquellos que van destinados a satisfacer el derecho constitucional de los ciudadanos a la protección de la salud, atendándose no sólo a la naturaleza de la actividad desarrollada, sino al resultado que con ella se persigue.

Corresponde al Gobierno de Aragón establecer las medidas para garantizar los servicios esenciales en las actividades cuya competencia le ha sido transferida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón, de fecha 27 de abril de 2004, delegó en el entonces Consejero del Departamento de Salud y Consumo (hoy, Consejera de Sanidad) las competencias de determinación de las garantías necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales en los servicios de salud en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este supuesto, la esencialidad del servicio viene referido a la asistencia que prestan los trabajadores de los contact centers en el adecuado funcionamiento de determinados servicios esenciales como son los servicios de atención telefónica prestados por el "Centro de Emergencias" y el "Centro de Urgencias y Emergencias Sanitarias" de Aragón que atienden a las demandas de atención sanitaria urgente, así como al traslado de pacientes entre hospitales que precisan asistencia sanitaria en ruta, movilizándolo en cada caso el recurso más adecuado, atendiendo a los criterios de gravedad, proximidad y disponibilidad. Este servicio abarca todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón durante 24 horas del día los 365 días del año, y por su naturaleza de atención a situaciones que requieren una valoración y respuesta inmediata ha de mantenerse activa la totalidad del servicio por turnos.

Por otro lado, los teleoperadores que prestan el servicio SaludInforma, canalizan la demanda asistencial de aquellas personas que por motivos físicos o sociales no disponen de otra vía alternativa para materializar sus solicitudes de asistencia, considerando necesario establecer unos servicios mínimos durante la huelga, como si se tratara de un día festivo, con el fin de atender la citada demanda.

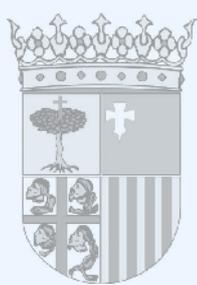
En ambos casos, la esencialidad en la prestación de la asistencia sanitaria requiere que la cobertura de estos servicios sanitarios se realice de manera habitual, dado que las demandas de la atención sanitaria abarcan un servicio que presta la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, dispongo:

Primero.— La huelga convocada el día 26 de abril estará condicionada al mantenimiento de servicios mínimos que se establecen en el anexo.

Segundo.— Las empresas afectadas, previo informe de los representantes de los trabajadores, determinarán el personal estrictamente necesario para garantizar la prestación de los servicios mínimos establecidos. Estos servicios mínimos se prestarán preferentemente por el personal que no ejerza el derecho de huelga, si lo hay.

Tercero.— Lo dispuesto en la presente disposición no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación



no empleado en la cobertura de los servicios esenciales establecidos, ni tampoco afectará a la tramitación o efectos de las peticiones que motivan la huelga.

Cuarto.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

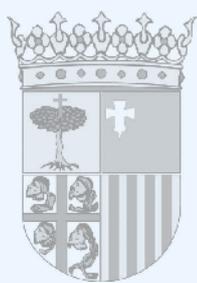
Zaragoza, 22 de abril de 2022.

**La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉSLASHERAS**

ANEXO

* En el ámbito de actuación del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, todos los servicios contratados y/o concertados que constituyen servicios de atención directa a usuarios en el día de la huelga se considerarán como esenciales, debiendo funcionar estos servicios con normalidad. En consecuencia, las empresas contratadas deberán prever las medidas necesarias dentro del ordenamiento jurídico, con la siguiente especificación y graduación de necesidades:

- Todos los servicios contratados que prestan los teleoperadores del 061, de atención sanitaria de urgencia y emergencia se consideran esenciales en su totalidad, debiendo funcionar estos servicios con normalidad, siendo necesario garantizar la atención al cien por cien de las llamadas que se producen, por lo que el dimensionamiento de la plantilla en cada momento ha de ser del 100% de la misma, por turno.
- Todos los servicios contratados que prestan los teleoperadores del Call Center de SaludInforma se consideran esenciales, debiendo garantizarse, como mínimo, el mismo servicio que un día festivo.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2022, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se anuncia el depósito de los estatutos de la Asociación Empresarial de Proveedores de Equipamiento Técnico de Sonido, Iluminación, Video, Backline y Servicios Auxiliares de Aragón (SILVIS), por transformación de régimen jurídico.

El día 11 de febrero de 2022, tuvo entrada en este Centro Directivo, a través del registro electrónico del Gobierno de Aragón, la Resolución de fecha 10 de febrero de 2022, de la Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y Registros, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, dando traslado del expediente de la asociación denominada SILVIS (Asociación de empresas de Alquiler y Servicios de Equipos de Iluminación, Video y Sonido de Aragón), inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número 01-Z-2014-2007, de fecha 3 de mayo de 2007, por transformación de régimen jurídico.

La petición de baja de la inscripción en el Registro General de Asociaciones de Aragón, fue formulada por el representante de la entidad, mediante solicitud de 12 de enero de 2021, tras la celebración de la Asamblea General Extraordinaria el 14 de diciembre de 2020 en la que se adoptó, entre otros, el acuerdo de transformar el régimen jurídico de la asociación por aplicación del régimen jurídico especial de las asociaciones empresariales, regulado en la Ley 19/1977, de 1 de abril, y el cambio de la denominación de la organización que pasa a ser Asociación Empresarial de Proveedores de Equipamiento Técnico de Sonido, Iluminación, Video, Backline y Servicios Auxiliares de Aragón, en siglas SILVIS.

El 17 de febrero de 2022, se comunicó a la organización interesada que para proceder al depósito de sus estatutos al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, debería reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, para lo cual debería aportar la documentación indicada en sus artículos 4 y 5, a través de la dirección electrónica establecida a tal efecto y que, en el ámbito autonómico, se encuentra en la página web del Gobierno de Aragón.

La solicitud de depósito fue formulada por los medios electrónicos indicados el 25 de febrero de 2022, por don David Espiau Cremallé, apoderado para el trámite por el presidente de la asociación, don José Manuel Glaría Abad, y fue subsanada el 30 de marzo de 2022, en cumplimiento del requerimiento efectuado el 17 de marzo de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 416/2015, de 29 de marzo.

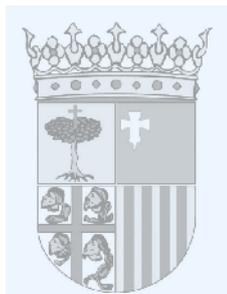
De todo lo que antecede, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, y a los efectos de adquisición de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, se hace público que, con fecha 30 de marzo de 2022, fueron depositados en la oficina pública de depósito de estatutos de organizaciones sindicales y empresariales con funcionamiento a través de medios telemáticos, adscrita a esta Dirección General, los estatutos de la organización empresarial denominada Asociación Empresarial de Proveedores de Equipamiento Técnico de Sonido, Iluminación, Video, Backline y Servicios Auxiliares de Aragón, en siglas SILVIS, siéndole asignado el número de depósito 72100023.

El domicilio social de la asociación está establecido en Zaragoza, plaza Tauste, número 1, locales 7-8, código postal 50002.

Su ámbito de actuación territorial se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Aragón y su ámbito funcional se extiende a las empresas dedicadas a la infraestructura e industria técnica de eventos y espectáculos en general, recogidos en el artículo 3 de sus estatutos.

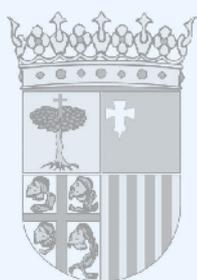
En la tramitación se ha seguido el procedimiento establecido en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y en el Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios telemáticos.

Por lo que se dispone la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad al depósito efectuado.



Cualquier persona estará facultada para examinar los estatutos pudiendo solicitar copia autenticada del mismo e impugnar su depósito ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Zaragoza, 19 de abril de 2022.— La Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, M.^a Soledad de la Puente Sánchez.

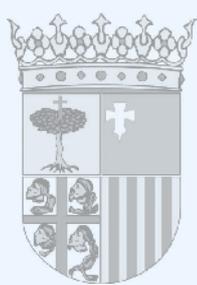
**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para el cambio de orientación productiva y ampliación de una explotación porcina de producción hasta 6 kg para una capacidad de 1.790 plazas de cerdas reproductoras, 219 plazas de reposición y 6 verracos (479,96 UGM) en polígono 514, parcelas 30, 33, 35 y 36, de Barbués (Huesca), promovido por la empresa Agroganadera del Flumen, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/00612).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Agroganadera del Flumen, SL, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg, a producción de lechones hasta 6 kg y ampliación de la explotación porcina resultante hasta una capacidad de 1.790 plazas de cerdas reproductoras, 219 plazas de reposición y 6 verracos (479,96 UGM) en polígono 514, parcelas 30, 33, 35 y 36, del término municipal de Barbués (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 28 de marzo de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Tauste (Zaragoza), organizado por Dolores Aroa Burrell Casas conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: ADS de Tauste. Polígono Industrial Las Rozas, P-IV, 50660 Tauste (Zaragoza).

Código del curso: BAE-027/2022.

Fechas: 25, 26, 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2022.

Horario: De 16:00 a 20:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, C /Mariano de Pano, 10, 1.º, 2.ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono. 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1.- Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2.- Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3.- Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1.- Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2.- Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3.- Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4.- Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5.- Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6.- Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

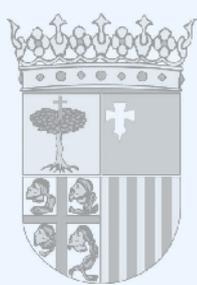
7.- Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8.- Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 12 de abril de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº _____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 ____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: Máximo 35 personas.

Lugar celebración: Aratria Asesores, SL, C/ Jorge Guillén, 3, local, 50018 Zaragoza.

Código del curso: BAE-028/2021.

Fechas: Del 16 al 19 de mayo de 2022.

Horario: De 16:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, C/ Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.^a Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1.- Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2.- Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3.- Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1.- Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2.- Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3.- Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4.- Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5.- Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6.- Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7.- Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

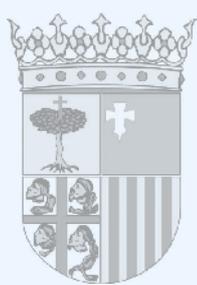
8.- Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 12 de abril de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº _____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>

csv: BOA20220425031



ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el plan rector de uso y gestión del Monumento Natural de los Mallos de Riglos, Agüero y Peña Rueba.

Se encuentra actualmente en trámite de aprobación, mediante Decreto, el plan rector de uso y gestión del Monumento Natural de los Mallos de Riglos, Agüero y Peña Rueba. Este espacio natural protegido fue declarado mediante el Decreto 174/2016, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Monumento Natural de los Mallos de Riglos, Agüero y Peña Rueba, con objeto de proteger y conservar los valores naturales de este entorno, caracterizado por la presencia formaciones geológicas singulares denominadas “mallos”, de elevado interés natural y paisajístico.

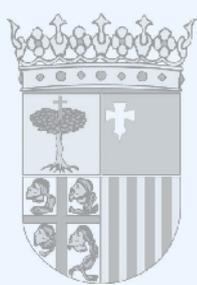
El Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, establece que los planes rectores de uso y gestión son los instrumentos básicos de planificación de la gestión de los espacios naturales protegidos y fijan las normas que permitan su uso y conservación, así como las directrices de actuación tanto de la administración como de los particulares. Por su parte, el artículo 34 establece el contenido mínimo de los planes rectores de uso y gestión, al que se ajusta el instrumento de gestión que ahora se presenta.

Por su parte, el artículo 38 de dicho texto refundido recoge que los planes rectores de uso y gestión deberán ser sometidos a trámite de información pública, de acuerdo con lo cual se somete a dicho trámite, por espacio de un mes, a los efectos de que cuantos estén interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas al procedimiento de aprobación del citado plan.

Dicho expediente se puede consultar y obtener copia del mismo durante un mes en las dependencias de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal situadas en la plaza San Pedro Nolasco, 7, de Zaragoza. Igualmente, el texto está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica.

Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse mediante escrito en el que constarán los datos identificativos (nombre y apellidos o razón social, DNI o NIF), correo electrónico y domicilio del alegante, y se dirigirán a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, pudiendo ser presentadas en el Registro General del Gobierno de Aragón (paseo María Agustín, 36, Edificio Pignatelli de Zaragoza) o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de abril de 2022.— El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, Diego Bayona Moreno.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 82/2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de todos los posibles interesados en el expediente, que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente "Boletín Oficial de Aragón".

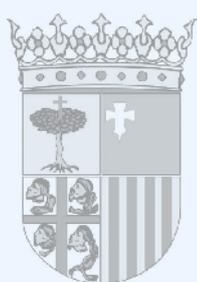
Autos: Procedimiento abreviado número 82/2022.

Recurrente: Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras de Aragón.

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 3, plaza Expo, 6, 2.^a planta - Zaragoza.

Objeto: "Decreto de la Presidencia número 3142, de 5 de noviembre de 2021, por el que se acuerda convocar un proceso selectivo para la cobertura por concurso-oposición, en turno libre de una plaza de oficial 2.^a conductor infraestructura rural, vacante en la plantilla del personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondiente en la Oferta de Empleo Público de 2018, de estabilización de empleo. "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 298, de 30 de diciembre de 2021; y la desestimación del recurso de reposición mediante Decreto 147, de 26 de enero de 2022. "

Zaragoza, 16 de abril de 2022.— El Presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, sobre el proyecto de normalización de fincas de la UE3 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ebro.

Habiéndose aprobado definitivamente por Resolución de Alcaldía número 2022-0159, de fecha 19 de abril de 2022, el proyecto de normalización mediante actuaciones aisladas del siguiente sector:

Unidad de actuación afectada: UE-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ebro.

Lo que se publica a los efectos del artículo 133 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Fuentes de Ebro, 19 de abril de 2022.— La Alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, sobre el proyecto de reparcelación de propietario único UE3 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

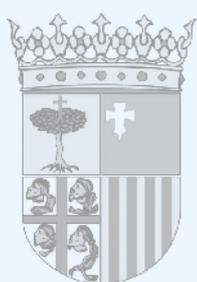
Habiéndose aprobado definitivamente por Resolución de Alcaldía número 2022-0157, de fecha 19 de abril de 2022, el proyecto de reparcelación de propietario único Unidad de Ejecución UE-3 del Plan General de Ordenación Urbana, del siguiente sector:

Unidad de Actuación afectada: Unidad de Ejecución UE-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ebro.

Lo que se publica a los efectos del artículo 133 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Fuentes de Ebro, 19 de abril de 2022.— La Alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.



AYUNTAMIENTO DE PRADILLA DE EBRO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, por la que se aprueba inicialmente estudio de detalle.

Por este Ayuntamiento de Pradilla de Ebro se ha aprobado inicialmente el estudio de detalle:

Tipo de instrumento: estudio de detalle.

Ámbito: Manzana delimitada por el límite del suelo urbano al Norte del núcleo y las calles San Antonio, Cervantes y Costa.

Instrumento que desarrolla: Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Objeto: Apertura de vial de comunicación entre calle Costa y paseo del Ebro y fraccionamiento de una manzana de excesivo tamaño.

Clasificación del suelo: Urbano.

Calificación del suelo: Zona B.

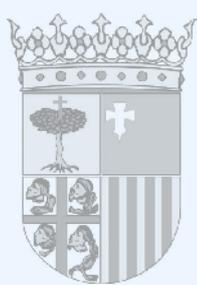
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el "Boletín Oficial de Aragón", en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://pradilladeebro.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de las siguientes licencias en las áreas afectadas por el estudio de detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente hasta la aprobación definitiva del estudio de detalle.

Pradilla de Ebro, 19 de abril de 2022.— El Alcalde, Raúl Moncín Carcas.



AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para Centro de Fisioterapia a emplazar en avenida Obispo José M.^a Conget.

Solicitada por Víctor Perales Guerrero, licencia ambiental de actividades clasificadas, para Centro de Fisioterapia a emplazar en avda. Obispo José M.^a Conget, 21, Local, de Tauste en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Tauste, 29 de marzo de 2022.— El Alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.



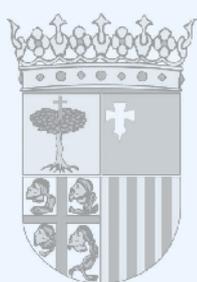
ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para Centro de Fisioterapia en C/ Obispo Supervía.

Solicitada por Irene Yera Loren licencia ambiental de actividades clasificadas, para Centro de Fisioterapia a emplazar en C/ Obispo Supervía, 10-12, local, de Tauste en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Tauste, 29 de marzo de 2022.— El Alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de ejecución de las obras de construcción de una escuela infantil en Parque Venecia, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Decreto de 18 de abril de 2022, del Consejero de Urbanismo y Equipamientos.

Primero.— De conformidad con el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de quince días, el “Proyecto de ejecución de las obras de construcción de una escuela infantil en Parque Venecia” con un presupuesto de ejecución por contrata de 2.750.601,59 €, (IVA excluido); 3.328.227,92 € (IVA incluido), y un plazo de ejecución de 10 meses.

Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Gobierno de Zaragoza, resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la dirección web: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/>.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto “alegaciones al expediente 0029787/22” dirigidas al Servicio de Contratación.

Zaragoza, 18 de abril de 2022.— La Técnica Adjunta al Departamento de Contratación, Azucena Ayala Andrés.